ceM

CARTILLA
DE LA CONTADVRIA MAYOR DE CVENTAS DE SV MAGESTAD.

PARA INSTRVIR EN REGLAS de Arismetica, y otros puntos deste exercicio à los sugetos que entran nueuos en èl.

POR

DON GABRIEL FERNANDEZ DE Rozas, Contador de Resultas de sù Magestad.

AL ILVSTRISSIMO SEÑOR D. IVAN DE Gongora, Cauallero de la Orden de Alcantara, del Consejo, y Camara de su Magestad en el Real de Castilla, Gouernador de su Consejo, y Contaduria Mayor de Hazienda, y sus Tribunales, &c.

CON PRIVILEGIO

En Madrid: Por Don Francisco Nieto y Salcedo.

CARTILLA
DE LA CONTADVRIA MAYOR DE CVENTAS DE SV MAGESTAD

PARA INSTRVIR EN REGLAS de Arismetica, y otros puntos deste exercicio à los sugetos que entran nuevos en él.

POR DON GABRIEL FERNANDEZ DE Rozas, Contador de Resultas de su Magestad.

AL ILVSTRISSIMO SEÑOR D. IVAN DE Gamarra, Cavallero de la Orden de Alcantara, del Consejo, y Camara de su Magestad en el Real de Castilla, Governador de su Consejo y Contaduria Mayor de Hazienda, y sus Tribunales, &c.

CON PRIVILEGIO.

En Madrid: Por Don Francisco [illegible]

APROBACION DEL PADRE Ioseph Martinez, Religioso de la Compañia de Iesus, y su Cathedratico de Matematicas en los Reales Estudios del Colegio Imperial.

POr comission del señor licenciado Don Alonso de las Ribas y Valdes, Vicario desta villa de Madrid y su Partido, he visto este tratado que se intitula: *Cartilla de la Contaduria Mayor de Cuentas de su Magestad*; compuesta por Don Gabriel Fernandez de Rozas, su Contador de Resultas; y aunque el titulo, de llamarle cartilla, parece solo pertenecer a los principiantes en estos cargos, lo hallo tan adelantado en las reglas Arismeticas, que mereciendo el nombre de cartilla por la claridad de los principios comunes para los nueuos en tales ministerios, se le deue juntamente el de perfecta enseñança, y arte de reglas muy particulares para los mas exercitados aun en el ordenar, tomar, y fenatar cuentas con toda perfeccion, en los valores de la Real Hazienda; por lo qual juzgo ser muy digno de que dandose a la estampa ande con suma estima entre las manos de todos, para las practicas de sus preceptos, y mucho mas en el entendimiento, para la inteligẽcia, y obseruacion de sus reglas, no auiendo cosa que ofenda a la Republica Catholica, antes mucha vtilidad para la politica del manejo, y ajuste de la Real Hazienda, y sus acreedores, y deudores, siendo la buena, y justificada razon dello, el alimento no solo con que las Monarquias se hazẽ, sino con el que se conseruan, y aumentan. En este Colegio Imperial de la Compañia de Iesvs de Madrid à 25. de Diziembre de 1658. años.

Ioseph Martinez.

LICEN-

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS El Licenciado Don Alonſo de las Ribas y Valdès, Vicario de eſta villa de Madrid, y ſu Partido, &c. Por el preſente, y por lo que à Nos toca, damos licencencia para que ſe pueda imprimir, è imprima el libro intitulado, *Cartilla de la Contaduria Mayor de Cuentas de ſu Mageſtad*, para inſtruccion de los ſugetos nueuos que entran en aquel exercicio; atento por la cenſura de el Padre Ioſeph Martinez de la Compañia de Iesvs, conſta no auer en el coſa contra nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres. Madrid, y Enero diez de mil y ſeiſcientos, y cinquenta y nueue años.

Don Alonſo de las Ribas.

Por ſu mandado
Iuan Aluarez de Llamas.

APRO-

23

APROBACION DEL PADRE Maestro Fray Genaro de Aflito, de la Orden de Predicadores, Letor de Artes, y Theologia, y Matematico de su Mageſtad.

M. P. S.

HE Viſto por mandado de V. A. vn tratado intitulado, *Cartilla de la Contaduria Mayor de Cuentas de ſu Mageſtad*, Autor Don Gabriel Fernandez de Rozas, Contador de Reſultas, y en el no he hallado coſa que le de impedimento para imprimirle, antes juzgo ſera muy prouechoſo a los que ſe han de emplear en la Contaduria en ſeruicio de ſu Mageſtad. En Madrid à 19. de Enero de 1659. años.

Fr. Genaro Maria de Aflito.

SVMA

SVMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene licencia, y priuilegio de ſu Mageſtad Don Gabriel Fernandez de Rozas ſu Contador de Reſultas, firmado de ſu Real mano, refrendado de Martin de Villela ſu Secretario, para imprimir eſte libro intitulado *Cartilla de la Contaduria Mayor de Cuentas de ſu Mageſtad*, por tiempo de diez años; y para que ninguna otra perſona ſin ſu licencia le pueda imprimir, ni vender, ſo las penas que en dicho priuilegio ſe contienen, como del parece; ſu fecha en eſta villa de Madrid a ſiete de Febrero de mil y ſeiſcientos y cinquenta y nueue años, deſpachado por el oficio de Luis Vazquez de Vargas Eſcriuano de Camara de ſu Mageſtad.

Algu-

29v

Algunas aduertencias al Letor.

HEME Mouido à hazer esta Cartilla del exercicio de la Contaduria mayor de Cuentas de su Magestad, por ver que cada dia entran en esta celebre, y nobilissima Comunidad de los Contadores de Resultas, sugetos de afuera, que aunque se ayan ocupado en profession de papeles, y en ella se ayan adelantado con agudeza, y magisterio; por ser estraña la nueua ocupacion que emprenden, y entre todas las facultades de pluma, y cuenta, y razon, tan sobresaliente en dificultad, y artificio, se hallan remotos, por cultiuados que vengan: y todos sin duda en los principios, necessitã de guia; y aun sino tienen suerte de caer en manos de quiẽ se la dè, ò no se les dà tal, q̃ quadre à lo sutil del ministerio, y desus capacidades, la desean cõ ansia, y estàn en calma: y esto sucede à los q̃, como he dicho, vienen labrados, q̃ serà à los q̃ vienen tan desproueidos, y aciegas, q̃ no saben formar los numeros castellanos (que son el material desta Real Oficina) ni aun conocerlos? Puedo afirmar tã de cierto esta estrañeza que causa nuestro nouiciado, que la sè por experiencia; porque no solo fui nueuo, sino de los del segundo genero, ignorante de los caracteres que iba à manejar: quitandome la loba, y manteo (habito de la profession de toda mi vida) para entrar en tan distante region. Y como passò por mi esta falta, y ansia, echando menos vnas noticias generales, que si quiera por mayor me alumbrassen, para entrar en la multitud, ò caos que ya tenia delante de los ojos, sin aguardar à la enseñança de la experiencia, que quanto es de buena, y solida, es de tardia: Desde aquella mis-

mar obſcuridad, y fatiga me dediquè al ſocorro de otros nueuos, proponiendo dentro de mi mente, que ſi Dios traxeſſe a tener algun conocimiẽto deſtas materias, auia de apuntar en vn breue compendio vnos auiſos ſucintos, y llanos; que fueſſen, como los de la cartilla para ſaber leer (quales yo los tomara entonces) para que ſembrada la inteligencia de los ſugetos principiantes deſtos rudimientos, ſe fueſſe criando en ellos la comprehenſion de ſu miniſterio. Ninguna tierra, por buena, y pingue que ſea, lleuarà algun fruto, ſino precede alguna ſemilla. Los Filoſofos, que ſon los ſabios del mundo, dizen, como habla ordinaria, y indubitable entre ellos, que de nada ſe haze nada. Algo ha de preceder, para qualquiera coſa q̃ ſe aya de hazer. Aſsi, para que nazca el Contador de Reſultas deuen preceder noticias, y preceptos de ſu inſtituto, de que el miſmo ſe vaya haziendo: y mientras ſalen a luz otros, que ſea mas a propoſito, le ofrezco los mios: proteſtando repetidamente, que hablo con los nouicios; porque los oficiales antiguos, muchas vezes mas que eſto que aqui he recogido, tienen, no digo yo ſabido, ſino oluidado, y deſpreciado, y a cada vno le reconozco por Maeſtro mio; como con verdad lo han ſido, porque comunicando a cada vno, y obſeruando ſu modo de obrar, he adquirido la poca noticia que tengo de eſte exercicio. Bien que en mis principios, con los esfuerços de aquel primer anhelo, deſcubri papeles dotrinales en eſta curia, y algunos impreſſos, todos muy buenos; pero en eſpecial confieſſo, que lo que en aquellas primeras tinieblas me ſacò a luz, y me dio buelo para empezar a alear, fue vn papel (oy le guardo con reconocida eſtimacion) que para abrirme los ojos hizo con generoſa piedad el ſeñor Franciſco Iriarte, entonces Contador de Mercedes, oy meritiſsimo Secretario de ſu Mageſtad, y de ſu Cõſejo de Hazienda: con que en breues clauſulas me puſo en el conocimiento de mi nueua profeſsion, y exercicio, y del Conſejo de Hazienda, ſus Tribunales, y Ofi-

Ex nihilo nihil fit.

Oficios, como quien destas materias era tan dueño, y del ministerio de Contador de Resultas, auia sido tan grande Maestro, qual oy se conoce en lo que se halla trabajado de su mano en estos libros.

Al fin experimente en mi vna cosa; que huelgo dezirla para otros, por la conueniencia que yo en ella hallè: y fue, que despues de auer gastado el mejor troço de mi vida en Vniuersidades, me hallè en este paradero, en que nada de lo trabajado hasta entonces lo huue menester, mirandolo como cosa que estaua de mas; y solo me aprouechò lo que èn la tierna edad de muchacho me enseñò la atencion, y castigo de mis padres, leer, escriuir, y contar, y no otra cosa. Con que por este, y otros casos que he visto, aconsejara siẽpre a los padres, con toda exageracion, que se esmeren, segun su posible, en enseñar a sus hijos con quanta perfeccion puedan, estos tres generos de habilidades, como mis padres lo procuraron hazer conmigo (Dios se lo pague en su gloria) aunque les parezca, que deteniendose en perficionarlos mas, y mas, en estos primeros rudimentos, pierden hazienda, ò tiempo, que tienen destinado para mayores ocupaciones, y estudios: que no es, sino afiançar vna vida decente, y honrada ocupacion, y el logro de los talentos de sus hijos para adelante, con rayzes seguras, que en qualquiera edad, fortuna, y acontecimiento aprouechan, y dan fruto: y las demas culturas, y estudios, aunque sean de jerarquias ventajosas, suelen mas de ordinario desbanecerse; y todas generalmente necessitan de aquellas pueriles, para luzirse, y lograrse. El hombre grande, y prospero, con muy buena pluma, cuenta, y razon, conseruarà, gouernarà, y aumentarà su casa diferentemente, que el que huuiere de viuir siempre oyendo, y creyendo a criados: mas esto no es lo mas. Yo he conocido (y aun conozco) algunos hombres harto Doctos, que molestados, y despechados de su mala letra (que aun vna carta la tiemblan) han dexado de escriuir trabajos grandes de sus estudios, que si huuieran

 uieran

uieran salido a luz; a ellos les huuieran dado mu-
cha honra, y a la Republica mucho prouecho. Y ya que he entrado en este punto de cultiuarse los sugetos desde su primera edad, para medrar despues en el manejo de papeles, pues todo haze a mi proposito, he de aduertir otra cosa, no menos importante; y es, que los padres que sobre la perfeccion de los dichos tres generos pueriles, leer, escriuir, y contar, pudiessen enseñar a sus hijos con igual realce la latinidad, siento de mi voto, que en no hazerlo les harian poco menos injuria, que en no enseñarlos a leer; porque la lengua Latina es vn campo abierto de quanto ay que saber, para colmarse de bienes temporales, y espirituales. Por los libros se alcança todo lo bueno; y en Latin està lo bueno de todos los libros: y nunca otra cosa les enseñen los padres a los hijos, quando no se encaminan desde luego a Eclesiasticos, ò Letrados. Piensen que con esto les dexan muy afortunados, y ricos, y que han cumplido muy bien con su obligacion de padres: Y otras habilidades en que suelen embouarse con los hijos (y aun quitandolo de estotras principales) como son, dançar, cantar, tañer, y semejantes, quando no tienen mas fin que el gusto, y el mejor parecer, no se las auian de consentir, ni tomarlas en la boca; porque ordinariamente en el fondo de la mocedad no son mas que realces de los pecados, y aparato para el infierno; y quando la edad và entrando, y con algun desengaño, no solo oluida lo que desto supo, sino se arrepiente de auerlo sabido, y acusa al tiempo, y a la hazienda que en esto se gastò, y no en ocupaciones mas jugosas.

Y dexando aparte lo dicho, para arraygar la aficion de la Latinidad, en los que han de viuir de su pluma, estàn bien a los ojos las dependencias que los oficios politicos, y en particular los de pluma, tienen de ella. De los de Secretaria ocioso fuera apoyar esto. Cada momento se hallan en las manos con correspondencias, y cartas remotas en Latin; que es la lengua

vni-

vniuersal del mundo (que deuiera por esto llamarse la lengua de las gentes, como el vniuersal derecho) que, ò las han de doblar, y arrimarlas a vn lado, diziendo, como los Griegos, que hazen burla de nosotros: *Græcum non legitur*, o las han de dar a vn amigo, que se las traduzga sobre su palabra: y qualquiera destas dos cosas, que tan grande pesar, y aun corrimiento, serà de vn hombre constituido en puesto grande, por hombre de prendas, bien se dexa entender. Muchos grandes papelistas, no pudiendo lleuar este escoçor, se han puesto en la edad, y fortuna, en que auian de tratar de su descanso, a trabajar en los nominatiuos de los niños: prueba, por cierto, de pundonor, y prudencia, digna de quedar graduada para las mayores confianças. Los oficios de Contaduria, tambien caen a vezes en manos desta tribulacion; y aun se hallan bien ordinariamente en los libros de nuestra Contaduria sembradas palabras Latinas, que se supone que las entiende el Contador que las habla, quales son: *Retròscripta. Nominatim. Extramuros. Idem. Inclusiuè. Exclusiuè. Vt supra. Prorata. In totum. Interim. Glossa.* Estas, y otras semejantes son palabras puramente Latinas, que las entenderà qualquiera que sepa esta lengua, aunque las oyga en el cabo del mundo; con que seria muy disonante deformidad, no entender su sentido, el que està sobre ellas. A la manera que les sucede a los Escriuanos, que passan inmenso trabajo, para citar algunos lugares del derecho, que acotan en las escrituras para su firmeza, causandoles a los que saben gran risa, los desatinos tan graciosos que dizen al escriuirlos.

ORTOGRAFIA.

PEro, porque vengamos a la Ortografia en el escriuir, que es vn punto essencialissimo para el que se preuiene para el oficio de Contador, y para qualquiera

otro

otro de papeles: tocaremos en este vltimo lugar, la razon mas vrgente, y indispensable que ay, para que nadie que quiera tomar la pluma en la mano, aunque no fuesse mas que para escriuir sus cartas domesticas, dexasse de ser Latino, si pudiesse; porque el que no lo es, no sabe perfetamente Ortografia, aunque hable de ella: y es la falta deste primor en lo escrito (aun en lo domestico, como he dicho, quanto mas en lo forense, y que ha de andar corriendo Tribunales, Ministros, y Letrados) tan dañosa, y aun indecente, que lo mas graue, y sustancial de qualquiera pluma, en llegando a escriuirlo con mala Ortografia se atrassa, y desestima todo, solo por falta desto, que es lo extrinseco, y como la cascara de lo que se trata: tanto como esto importa este esmalte.

No podemos encubrir esta ignorancia, ù desaseo de las Escuelas de España, en que enseñan a los discipulos muy buena letra; pero grandissima barbaridad de escritura. De donde nace, que muchas vezes muchachos, y mancebos, que con zelo virtuoso de no distraerse, y irse aumentando, buscan comodidad, a titulo de buenos escriuanos, no los admiten, por las descabelladas necedades de su pluma, con que hazen mentiroso, y muy desapacible quanto se les dà a escriuir: Porque con mucho ayre, y gallardia meteràn en medio de vna diccion vn letron muy grande; ò la partiràn, sin cadencia, entre dos renglones, dexandose en el vno las letras que precisamente han de estar en el otro; ò haran de las palabras de vn renglon vna procesion de letras, sin separacion de partes; y si hazen alguna, es quebrar, y no separar, juntando media de vna, con otra media de la siguiente. Raras vezes saben quando la *g*, hiere, como *j*, y quando se deue cegar con *v*, en medio; y si han oido cantar, y se ponen a hazerlo, es al reuès: y lo mismo en la *c*, respeto de *z*, y *K*. Y del mismo modo ignoran, quando se deue poner en la diccion *m*, y no *n*: y *h*, para hazer fuerça en la aspiracion, ò suplirle: y otras infinitas imperfecciones

ciones crassissimas, en lo que escriuen (de acentuacion, y puntuaciō, aunque es tan preciso, no hablemos, que esto fuera pedir demasias) con que hazen perder la paciencia a los amos curiosos, y despedirlos, buscando otro que haga vn poco peor letra, y mucho mejor Ortografia; y assi les trae toda su vida desechados, y abatidos esta falta, con toda su buena pluma; como yo lo he visto en algunos (y cada dia se vè) conociendo con lastima que lo han de aqui el andar siempre en pobres paños, y que no tiene cura su baxa suerte; porque, ò no lo echan ellos de ver, ò desestiman el remediarlo, contentandose con passar con los lances auentureros de seis quartos aqui, y ocho alli, por papeles sueltos que escriuen, ò echan a perder. Tan fatal como esto es la ignorancia de la Ortografia en lo escrito; y tanto se deue desde los principios cautelar, y corregir. Y en este defecto, perdonenme los grandes oficiales, que a muchos dellos los vemos tan plebeyamente comprehendidos, como a los principiantes: con que en todos sus escritos escurecen, sin duda alguna, el luzimiento de sus personas; porque en cayēdo vn papel de su mano en las de alguno bien instruido, por grande, y ponderoso que sea lo que dize, le quita mucho del peso lo vicioso de la escritura, porque todo le està oliendo à talento de muchacho, pues tan sin conocimiento, ò sin aprecio, aun se està en los errores de la escuela. Y en nada pareceràn mas legos, que en hazer desestimaciō deste primor de la Ortografia, descuidando dèl, como pueril; porque assi descubriràn, que agenos estàn de la verdad del caso, y del camino del saber. La Ortografia tuuo nombre, y veneracion de ciencia entre los Sabios. Quintiliano en el libro primero de sus instituciones, cap. 12. la llama expressamente, *La ciencia del escriuir*; que son cosas muy distintas, escriuir bien, y escriuir cientificamente. Autores Graues se emplearon en escriuir de la Ortografia, y en particular Prisciano Cesariense, y Gasparino Bergamasco, y entre los modernos, dilatadamente Iuan Furnio; aunque el Cesa-

riense,

riense, no con menos estension declarò las particularidades de los acentos, el graue, el agudo, el circunflexo, el largo, el breue, el aspirado, el apostrafo, la virgula recta, yacente, y conuexa, el parentesis, los puntos, copulatiuos, abreuiatiuos, interrogatiuos, suspensiuos, conclusiuos, ò puntos firmes. En todo lo que de ordinario hablamos, y escriuimos, pueden interuenir muchos vicios, y muy considerables, que los tienen notados, y corregidos los Doctos, y los que lo estudian, entendidos; quales son, barbarismo, solecismo, cacofonia, pleonasmo, sintomia, eclipsis, y otros muchos. Y en prosa son mas culpados, y indispensables estos vicios, a diferencia de la Poesia, que en ella lo preciso de sus leyes, que lleua atada la pluma del que escriue al rigor del metro, ha merecido algunas licencias. En dirigir, y castigar lo referido (sin alargarme a otros puntos) se ocupa la Ortografia; para que se vea, que tendrà que hazer tanto, como qualquiera otra facultad en su objeto: que he querido hazer este breue recuerdo de su instituto, y dignidad, para boluer por su estimacion, de que muchos papelistas burlan, ò por lo menos descuidan contra su mismo acierto; y tambien para que se crea lo que arriba dixe; que no las sabràn perfectamente, sino los Latinos, que a estos se la enseñan en el estudio de la Retorica, ò ellos lo hallan despues en los libros.

Pero, porque nadie pueda ser engañado de los Maestros, ò libros en que pusiere la atencion, para hazerse buen Ortografo, aduierto, que algunos Doctos modernos han intentado hazer escuela, y opinion nueua en la Ortografia Castellana (qual nunca jamas se auia soñado) negando, y quitando de las dicciones de nuestro Romance, las letras, y señales en que tenemos puesto el arte de la Ortografia; verbi gratia, *hombre*, le escriuẽ sin H. y sin M. desta manera, *onbre*. *Hijo*, sin *h*, desta manera, *ijo*. *Comprar*, sin *m*, desta manera, *conprar*. *Accion*, sin dos *cc*, desta manera, *acion*: Y a este modo quitan generalmente de la escritura castellana,

llana todo lo que hasta aora se auia tenido, no solo por propiedad de la pronunciacion, sino por elegancia; afectando el barbarismo con el mismo cuidado, y ostentacion, que hasta aqui se ha afectado el rigor de lo apuntado; ansiosos de hazer escuela nueua desta relaxacion, quizà lleuados del dictamen, de que todas estas letras, y señales entremetidas no quitan, ni ponen nada a la palabra, y su inteligencia; y que ansi, mas es trabajo que necessidad atender a estos pelillos; y pagandose luego deste parecer han echado por medio, y impresso libros llenos desta nouedad, que han dado que reparar, y admirar a quantos los han visto; en que singularmente se ha señalado vn Cathedratico de lenguas de vna Vniuersidad de las principales de España, con muchas impressiones deste genero que ha hecho en nuestro Idioma; con que en vn Maestro de lenguas se ha hecho mas creible entre los legos este vso nueuo, y mas ponderable entre los eruditos este descamino. Assi, pues, estarà qualquiera abisado, de que no ha de seguir esta singularidad; porque aunque lo hiziesse lleuado de tales Maestros, y de aquel su dictamen, que parece què tiene alguna apariencia de razonable, serà en èl tenido por ignorancia y rudeza, lo que en ellos por gala nueua, aunque mala; porque ellos, ya por otra parte tenian ganado el nombre de Doctos. En la mano de vn rico vna piedra ordinaria se tiene por diamante; pero en la del pobre, el verdadero diamante piensan todos que es vna piedra de dos quartos. No te vayas tras esta nouedad, que con tu desprecio pagaràs tu el arrojo de los inuentores. Estudia, y executa la Ortografia como està recibida comunmente entre todos los que la entienden: aunque tambien esto ha de ser sin pecar por carta de mas, y no sacando de sus quicios lo que es perfeccion, para que se buelua en tacha. Porque ay algunos papelistas (y no poco numero) que quieren rebentar de Ortografos, violentando desabridamẽte las palabras. No diràn, *escrito*, *Setiembre*, con suabidad por ningun caso, sino *escripto Septiem-*

tiembre, con su *p*, siempre muy puntual. Dezir blandamente *sucession, ostentar, respeto*, les parece error; y solo aciertan a escriuir, *subcession, obstentar, respecto*, entremetiendo sin proposito la *b*, ò la *c*. En otras partes donde bastaua *s*, hazen mucha fuerça con vna *x*. Poner palabra sin su coma tras ella, lo tienen por descuido; y a este modo incurren en muchas demasias viciosas que deuieran escusar; teniendo por cierto, que si es ignorancia faltar a la perfeccion de lo escrito, tanto, y mas lo es exceder de las reglas comunes. Cicerō fue el Maestro primero de toda la facultad de hablar bien, y enseña, que entre los Artes liberales este solo tiene por escuela al vulgo; y que apartarse del vso comun, y vulgar, es en este negocio la mayor ignorancia, y error. Es muy de notar el lugar; y porque me crean le pongo a la margen, † porq̄ no solo me aprouecha para el intento presente, sino para el passado, de auer reprobado la nouedad de la relaxacion en la Ortografia Castellana, sin embargo de tener padrinos, aunque pocos; pues por la razon de nueua, y singular, quando no tuuiesse otras contra si, no negaràn que ya derechamente tiene por contrario el juizio de Ciceron. Pues vean aora entre el suyo, y el de este gran Maestro, a qual hemos de creer antes? Significò este mismo acierto en el hablar, que dexamos dicho, niuelado por las reglas vulgares, vn varon grande de la Compañia de Iesus, llamado el Padre Antonio Posseuino, aun con mas encarecimiento, y no poca gracia, diziendo: † que no fue mucho que Ciceron, y Demostenes fuessen tan cientificos en hablar con elegancia, si lo eran en las lenguas naturales de sus tierras, en que cada momento estauan oyendo hablar al Zapatero, y Carpintero vezino. Tan comun como esto deue ser la regla de la perfeccion en este Arte.

† Cic. de Oratore lib. 1. sub init. *Cæterarum artium studia ferè recōditis, atq; abditis, è fōtibus hauriuntur, dicendi autem omnis ratio, in medio posita, cōmuni quodā in vsu, atq; in hominum more, & sermone versatur; vt in cæteris id maximè excellat, quod longissimè sit ab imperitorum intelligentia, sensuq; disiunctū; in dicēdo autē vitiū, vel maximū sit, à vulgari genere orationis, atque à consuetudine cōmunis sensus abhorrere.*

† Posseu. Bibliot. selec. lib. 1. cap. 50. §. qui in verbo, ibi: *Errata græcè, ac latinè semidocti captant, magna sanè iniquitate, qui à no-*

CONCLVSION DE LO DICHO.

Vistos, pues, los dos estremos, de que he auisado; el vno,

vno por excesso, y el otro por relaxacion, hemos de sacar dellos el medio en que deue ponerse esta perfeccion que buscamos de la Ortografia Castellana, para vsar bien della. Y de mi opinion, reduciendose a vna regla general, deue estar *en pronunciar, y escriuir el Idioma Castellano, de la manera que se trae en la boca discreta* (de la boca rustica, y sin arte, visto està que para nada se puede hazer enseñança) Esta me parece que es la mas comprehensiua, y segura regla que se puede poner para guiarse bien la lengua, y pluma en el hablar: porque verdaderamente veo, que en los modernos inclinados a la relaxacion se deue aprobar, no el todo (que es pernicioso) pero por lo menos el no afectar demasias; que estas plebeyos, y eruditos las han tachado, y burladose dellas. A estos afectados habladores, y escritores, llaman todos por motejo Cultos: Y Don Francisco de Queuedo, en nombre de todos, se riyò dellos en algunos de sus agudos escritos, que llamò disparatarios, culta latini parla, y otros. Pero, como no aya de ser este desprecio de la afectacion tal, que llegue a la relaxacion que hemos significado (que esta, ni Queuedo, ni ningun otro discreto la arrostrò, sino los que hablan, y escriuen barbaramente) viene a quedar el medio, y nibel proporcionado de la buena Ortografia, en la regla dicha, de hablar, y escriuir, como se traen las palabras en la boca del discreto. La que se hablare con fuerça, con fuerça: la que con blandura, con blandura. Si sientes que pronuncias con aspiracion, pon aspiracion; sino, quitala. Si reconoces que hablas con *x*, escriuela; sino basta *s*. Si entremetes *d, t, p, c*, ò semejantes en lo pronunciado, entremetelo en lo escrito; sino, dexalo. Si hablas con acento largo, ponle; sino, abreuiale. Si preguntas, paras, admiras, añades en parentesis, ò hazes con la lengua otras diferencias de sentidos, muestrelo la pluma: que ademas de ser esto conforme al parecer de Ciceron en el lugar de arriba, siguiendo para hablar bien al vulgo limado, es expresso, a mi entender, de otro excelē-

nobis eam cognitionē Latini, aut Græci sermonis exigunt; alieni, atq; insititij, qua in Cicerone, aut Demosthene vix fuit, vel in quopiam ex illis qui linguā suxerunt cum lacte; quiq; populo vniuerso vti quotidie poterant Magistro, & de quibus dubitarent à cerdone vicino, aut fabro admoneri.

te Maestro de eloquencia, que es Quintiliano, que en el libro primero de sus instituciones cap. 12. acaba la dotrina de aquel capitulo, que todo es de la Ortografia, diziendo: *Yo soy de opinion (no awiendo alguna costumbre general en contrario) que cada palabra se ha de escriuir como suena, porque el vso de las letras no es para otro fin, que para ser custodias de las vozes, que fielmente les guarden, y entreguen a los que leen este deposito; y assi tiene obligacion lo escrito de retratar lo hablado.* Pues que fidelidad (pregunto) fuera la de este deposito, si yo en la boca digo *escrito*, que mis letras dixeran *escripto*? Y si yo en la boca digo *apto*, que mis letras dixeran *ato*? Deposito en poder de tramposo fuera este. Ves aqui, pues, como siguiendo en todo a la lengua quita la buena Ortografia de vnas palabras lo que pone en otras. Vnas vezes escriue fuerte, y otras suabe; oye a la lengua, y luego dicta a la pluma. De dōde se acredita, deuerse reducir el acierto de su vso extrinseco a la dicha regla general. Pidiendo yo perdon de lo que aqui me he alargado; que en este particular necessitan de ser auisados con toda esta ponderacion los papelistas, por lo que estàn atrassados, y descuidados en cosa tan importante, pues quien intenta aumentarse, y luzirse con su pluma, no ha de permitir que ella se desluzga. La cordura, y buen orden està en cortarla bien primero, y luego escriuir; y assi todo se harà perfectamente. Hablemos aora de Contaduria.

Quintil. instit. lib. 1. cap. 12. *Ego, nisi quod cōsuetudo obtinuerit, sic scribendū quicque iudico, quomodo sonat. Hic enim est vsus literarū, vt custodiāt voces, & velut depositum reddant legentibus. Itaque id exprimere debent, quod dicturi sumus.*

CAR-

CARTILLA DE LA CONTADVRIA MAYOR DE CVENTAS DE SV MAGESTAD, PARA LOS PRINCIPIANTES DELLA.

Origen, autoridad, y juriſdicion de la Contaduria Mayor de Cuentas de ſu Mageſtad.

CAPITVLO PRIMERO.

IVRADO Que ayas de hazer bien, y fielmente el oficio de Contador a q̃ eres admitido, entraràs en la Contaduria a conſtituirte en la poſſeſsiõ, y exercicio dèl; y al arbitrio del Tribunal que gouierna la Contaduria te ſentaràs a trabajar en vna de ſus meſas; donde hallaràs otro compañero dueño della: porq̃ todas las meſas deſta grande Eſcuela, y Obrador de la cuenta, y razon del Patrimonio Real tienen dos Contadores; inſtituto primitiuo, a que deuieron de mouerſe los fundadores, fundados en vno de los que llaman en Caſtilla pequeños euangelios, que dize: Num. 1.

Mas

Mas ven quatro ojos, que dos; ò lleuados del verdadero Euangelio, que enseña, que *in ore duorum, vel trium* està la consistencia de toda verdad. Y como sea materia tan graue, y de tanto interès de los proximos la que aqui se trata, porque son sus aueres, y haziendas, fue humana, y Christiana prouidencia poner pesos fieles de dos valanças, donde al justo se pesasse el cabal de cada vno. Llamanse las horas de tomar las cuentas *Audiencias*; y cada mesa con sus dos Contadores la deues mirar como vn Tribunal; porque verdaderamente lo es, donde se està haziendo juizio entre dos partes. Y para que tengas conocimiento de la dignidad, y honor deste oficio; y en tus acciones, y decencia te portes como quien està colocado en èl; has de considerar dos excelencias principales que tiene, dexando aparte otras inferiores; y traer las presentes, para no desdezir en nada del decoro en que te empeñan: pues son tales, que creo que ningun otro Oficio, Magistrado, ni aun Senado de nuestra Republica las excede, por no dezir las iguala. Es la primera; que cada mesa es vn Tribunal tan decissiuo, y absoluto, que no conoce otro superior que le impida, ni reuoque sus fallos; en grado de apelacion, ò inhibicion, ù otras instancias, sino que en conformandose los dos Contadores compañeros, y echando dos rubricas, sin otra solenidad, queda la causa de vna vez, y en vna sola Audiencia sustanciada, sentenciada, y executoriada, y executada; en vista, reuista, suplica, apelacion, mil y quinientas, y en todas quantas formas de terminos judiciales conoce nuestro derecho. Vease, pues, si en algun otro Tribunal, ò Consejo, por Soberano que sea, en toda esta Monarquia, acontece assi en el despacho ordinario.

2 La segunda excelencia es mayor que esta, con ser esta tan grande. Y es, que en cada Tribunal destos, y en cada Audiencia, siempre vna de las dos partes litigantes es el Rey nuestro señor. Entre su Magestad, y vn vassallo se forma vna demanda de marauedis, cuyas canti-

Matth. 18.

cantidades no son menos que sus rentas Reales. Vienese por ambas partes a que la juzguen, y determinen dos Contadores de Resultas. Determinanla, y si el vassallo sale condenado, sabe que deue, y que el Rey ha de cobrar; y si es al reuès, sabe que es acreedor, y ha de cobrar del Rey.

Consta esto literalmente de aquella primera, y fundamental demanda, que los Reyes Don Fernando, y Doña Isabel, llamados los Catolicos, pusieron a todas las personas que en el tiempo que auia corrido de su Reynado (que solos eran cumplidos tres años) y del antecedēte del Rey D. Enrique su hermano, auian manejado sus Reales Rentas, y aueres: que como la mucha desorden dizen que trae orden, y en el Reynado de Don Enrique huuo tantos estremos de desorden; por las nunca vistas facilidades de la Reyna Doña Iuana, y paciencias del Rey, que ocasionaron la pretension tumultuosa de la Beltraneja, y el odio atreuido de los Nobles contra el Rey, que lo menos fue ponerle en terminos de andar, como fugitiuo, reducido casi a vida de vn Cauallero particular; pues sobre esto ay quien afirma, que llegaron a deponer su estatua en Auila en publico cadahalso, y aclamar a su hermano Don Alonso, que a no auer fallecido dentro de pocos dias, se puede presumir de tal rompimiento, huuiera quedado con la Corona; sin embargo de todo el esfuerço que el Papa Paulo Segundo hazia, amparando a Don Enrique. Y a se vè qual andaria la Hazienda Real, en rio tan rebuelto, quando las Reales personas corrian tal tempestad: Y auiendo entrado los gananciosos con este estilo en el Reynado de D. Fernando, y Doña Isabel, que sucedieron a Don Enrique, no pudiendo lleuar, como tan Catolicos, y prudentes, este destrozo de su hazienda, y respeto, proueyeron de remedio, fundando su Real Contaduria, para que se pusiesse cuenta, y cobro en su Patrimonio: porque hasta entonces no auia auido Contaduria con forma, y autoridad de Estrados, como oy està. Este fue el

primer principio, y instituto desta Contaduria Mayor de Cuentas de su Magestad, segun todo se manifiesta en aquel amplissimo acuerdo, que *ex proprio motu* hizieron, y publicaron estos Catolicos Reyes, su data en Seuilla à 9. de Enero de 1478. que oy se pone deuidamente por cabeça de nuestras ordenanças. Donde se acuerdan las dichas relaxaciones del tiempo del Rey Don Enrique, y se dize por palabras expressas (que es a lo que vamos) como espontaneamente ponen estos Reyes el conocimiento, y determinacion desta causa, de que se hazen actores, en manos de sus Contadores: *E es* (dizen) *nuestra merced, è voluntad, que estos, è cada vno dellos, den sus cuentas, è se cobren de ellos, è de sus bienes para Nos todo lo que se fallare por buena cuenta que deuen; è que vosotros, ò vuestros lugares tenientes tomedes, è aueriguedes, è fenezcades las dichas cuentas: porque vos mandamos, que de aqui adelante assentedes vuestro Oficio de Cuentas en la nuestra Corte.* Y ofreciendo estar, por lo que a su Real derecho toca, a lo juzgado por los Contadores como las otras partes, dizen que sin embargo de poner esta demanda, si los Contadores dieren a los reos por libres, dan por vencida a su parte: *E de lo que falláredes* (dizen) *que tienen pagado les podades dar, è dedes vos los dichos nuestros Contadores Mayores de Cuentas, è vuestros lugares tenientes nuestra carta, ò cartas de finiquito en forma deuida en nuestro nombre, è firmadas de vuestros nombres, è selladas con nuestro sello: las quales cartas, é prouisiones, è finiquitos, è cada vna de las que assi diéredes, queremos, y mandamos que valan, è sean firmes, é valederas; bien assi, como si Nos las diessemos, &c.* Y expressando la potestad plena, y en todas instancias quedan a sus Contadores en estas causas hasta su vltimo fin, y execucion, sin dependencias de otros ningunos juezes, ò juizios (como arriba ponderamos) dizen: *E los compelades, è apremiedes a que vos den las dichas cuentas, è vosotros las tomedes, è aueriguedes, è fenezcades; è assi tomadas, é fenecidas, è aueri-*

riguadas fagades los alcances, los quales ordenamos, è mandamos q̃ se fagan, y se aprueben, é sean executadas. Y es visto, que pudiendo estos alcances ser vnas vezes en fauor del Real Patrimonio, y otras en contra, con estas palabras sugetaron su Real derecho, assi como el de las partes contrarias, plenamente, como hemos dicho, a la decision de los Contadores, sometiendose a ella, y aprobandola desde luego, y su execucion y cumplimiento, con toda la jurisdicion, y potestad necessaria que para este efecto les comunicaron de la autoridad Real, diziendo; *Para lo que todo suso contenido, è para cada vna cosa, è parte dello, damos poder cumplido a vosotros; y a vuestros lugares tenientes en el dicho oficio, como dicho es, con todas sus incidencias, è dependencias emergentes, anexidades, è conexidades.*

Confirmaciones de los Reyes nuestros Señores.

CAPITVLO II.

DEMAS De lo dicho, està ratificada esta jurisdicion; y potestad por los Reyes nuestros señores que han sucedido a los dichos fundadores; por sus Reales acuerdos, con que reformando, o añadiendo algunas ordenanças nueuas a aquellas primeras, confirmaron repetidamente la autoridad de su Contaduria. El señor Rey Felipe Segundo, siendo Principe, y Gouernador destos Reynos, dos años antes que su padre, el señor Emperador Carlos Quinto, le renunciasse los Estados, por sus ordenanças fechas en la Coruña, à 10. de Iulio de 1554. Y siendo Rey por otras dos vezes; vna por ordenanças fechas en Madrid, à 22. de Agosto de 1569. Y otra por ordenanças fechas en el Pardo, à 20. de Nouiem- 4.

 bre

bre de 1593. cinco años antes de su muerte. El señor Rey Don Felipe Tercero, por sus ordenanças fechas en Lerma à 26. de Otubre de 1602. Y el Rey nuestro señor D. Felipe Quarto (que Dios guarde) en tres ocasiones. La primera por ordenanças fechas en Madrid en 12. de Nouiembre de 1621. nueue meses despues de auer entrado su Magestad a Reynar. La segunda por ordenanças fechas en Aranjuez à 12. de Diziembre de 1635. Y la vltima por las ordenanças de 25. de Setiembre de 1651. que fue la vltima reformacion. Todo esto (boluiendo a ti) te he dicho, porque no te parezca encarecimiento, ni a nadie se lo parezca, sino verdad fundada en los apoyos que has visto, el dezirte que siempre en el Tribunal de tu mesa oye, como parte tu Rey, y señor; a quien por el respeto introducimos en lo escrito con el nombre de la *Real Hazienda*. Ten en grande estima esta honra tan ventajosa, y ponderala mucho; porque qual juez, ni Consejo que me señales no haze ordinariamente sus Audiencias, y juizios entre dos vassallos, que à vezes son muy particulares, y a vezes muy humildes, y a vezes dos Galeotes? De mejores paños seràn los litigios que tu manejes. Cierto que considerando esta dignidad, en que se mira vn Contador de Resultas con la pluma en la mano, parece que nos pudieramos atreuer à dar vna humilde quexa a su Magestad desde sus pies; de tener tan poco assalariados, y mal pagados à Ministros a quien assi ha menester. Hemos de juzgar su causa, y echar la sentencia, y hazerle el gusto de la gracia donde ha lugar, como todo el año las estamos haziendo a su parte (que no se oye otra cosa en estas leales bocas, y plumas, sino el zelo del Rey; el interès del Rey, siempre del Rey) y no se obligarà à quien ha de juzgar, y executar, ni se le agasajarà a quien haze tantas gracias? Personas particulares, aunque ignoren mucho, y sean de humildes obligaciones, y atenciones alcançan està economia en sus negocios. Pero sea en hora buena que aqui ni se obligue, ni se agradezca; contentos

siruie-

siruieramos como esclauos,con que se nos diesse,y pagasse, no mas de lo competente a la conseruacion y autoridad de tan Reales Oficios, y de tanto peso de obligaciones como ellos mismos nos meten en casa.

Auisos generales en el exercicio de la Contaduria.

CAPITVLO III.

BOLVIENDO A tomar el hilo de guiarte en todo,como à nueuo, te aduierto puesto ya en tu mesa,antes de passar adelante, que aunque te mires como igual del compañero mas antiguo(como con efeto en la execucion, y valor de lo obrado lo eres)le has de mirar con respeto de mas antiguo, y dueño de la mesa; teniendo con èl vnos visos de su oficial,en dexarle gouernar, que te corrija, que te dicte, y en otras inferioridades tuyas, de poner en limpio, firmar en el peor lugar, y las demas sumissiones cortesanas que te darà a entender tu policia; y aun sintiendose esto fuera de la Contaduria, aunque acaso presumas que el mas antiguo tiene algo de menos que tu en el saber,ò en otra calidad: que en incorporandose dos en vna comunidad aquel nueuo ser sobresale en todo, y èl propio se oluida de si, ò se mortifica. Y si sobre algun punto altercareis,siempre tuerce tu el braço, quando no se atrauiesa escrupulo de conciencia, ù oposicion notable al estilo ordinario: que siendo facil en ceder,no solo hazes lo que deues, y exercitas la docilidad(que haze a los hombres muy bien vistos,y opinados en las ocupaciones publicas) sino conseruareis la paz: que auiendo de estar tan continuamente juntos, y comunicando, es cosa importantissima para que se acierte y luzga lo que se trabajare, y para traba-

jarlo con comodidad; porque de otra manera, estar à porfia de tema, y disgustados entre si dos hombres que siempre han de estar juntos, sin mas distancia que media bara de paño en medio, no sera pera trabajar cosa de prouecho, sino solo para tener mucho trabajo, y ir siempre rebentando cuesta arriba.

6 Y mucho mayor cuidado has de poner en tener esta benignidad afable con los negocios, y negociantes, teniendo toda la presteza, y expidiente que puedas en el despacho. Cree que esta es vna de las partes principales de buen oficial, con que se señalan, y hazẽ loables entre otros: no ser pesado, ni largo, sino con buen estomago, y velocidad ir concluyendo lo que trabajas. Y ya que lo largo no se pueda siempre euitar en el ministerio de Contador; pues como dizen ordinariamente, *El Contador largo, el Secretario breue*, dictamen que està bien recibido; por lo menos en la misma dilatacion de la obra se puede ir mostrando, y executando tambien la dilatacion del coraçon, desembaraço del talento, y ligereza de la pluma, con que trabajaràs, y agradaràs mas que otro en tus Audiencias. Y aunque sea ansi, que se deuà siempre recelar que los que vienẽ a dar cuẽtas trayràn animo de hazer algun fraude, y engañar si pudieren a los Contadores: este general receio repetido en la Contaduria, ha de ser para que tu con los que vienen a tus manos, tengas a vn tiempo auiso, y caridad; auiso, atendiendo a estas celadas que pueden traer en sus animos, y papeles (ya confirmadas con experiencias) caridad, atendiendo a la sugecion con que estàn a lo que tu hizieres dellos, siendo muchas vezes hombres forasteros (y a vezes viudas pobres) que tomar las rentas, y venir a dar las cuentas, todo lo han hecho apremiados de los poderosos de sus Ciudades, con caudales limitados, honradas obligaciones, desamparo de sus casas, gasto y descomodidades. Y quando esto no tengan, el mas prospero, y poderoso està en gran prensa, y merece la pia afeccion, mientras dà qualquiera cuenta: porque si el vno, ù el otro

otro caen en manos de dos Contadores mal acompliſſionados, que por no alcançar mas que otros, ò por dureza intratable de ſus condiciones (ù del vno que baſta) no pueden tragar, ni aun lo ſano, ſino es haziendo gigotes a las partes; como aqui no aya a donde apelar, ni a quien boluer los ojos en eſtando debaxo de vnos Iuezes, es coſa para dexarſe deſeſperados ſu hazienda, y credito en la tabla, expueſto a qualquiera golpe, y eſcapar de la Contaduria ſacudiendoſe el polno de los zapatos, y luego dezir leyes de todos los Contadores, y del deſpacho, y mucho mas de tener cuentas con el Rey, con que por vnos pierden todos. Eſcuſa quanto ſea poſsible hazerlos ir, y venir por deſpachos nueuos al Conſejo, ò Tribunal; ni a los Oficios de afuera, por certificaciones, pliegos, ù otras coſas que ſuelen pedirſe. Eſto ha de hazerſe a mas no poder, y quando no tenga otro genero de remedio la controuerſia. Antes de llegar a eſto tienes la conferencia diſcurrida con tu compañero; y ſino baſta la vueſtra, la de los Cōtadores peritos de la Contaduria; y ſino baſta eſſo, el eſcrutinio y exemplares de otras cuentas, y caſos ſemejantes. Eſtos, y otros medios han de preceder antes que hableis de Tribunal, Conſejo, ni Oficios de afuera ſolicitos quanto podais en que como entre los dos ſe fraguò la dificultad, anſi tambien ſe halle la ſalida, conſiderando que ademas de ſer lo contrario menoſcabo de vueſtra gran juriſdicion, remitirle a otras manos a la parte, no es mas que echarle a cueſtas mas gaſto, mas tiempo, y mas impaciencia. Y como los ſuperiores ſiguen la voz de los Contadores, no tiene recurſo el paciente, ſino ſeguir, y gaſtar, haſta traer lo que le piden. Dexo aparte, que con eſtas dilaciones tambien ſe detienen, y aun ſe eſtācan las cuentas de la meſa por largos tiempos. En fin eſtos medios extrinſecos ſolo han de ſer, como ſe ha dicho, para en caſo de no tener la duda otro remedio. Puedes aplicar a eſte propoſito lo que dezia Seneca para todos los Iuezes: † que no auia de auer medio, ni cami-

† Senec. lib. 1. de ira cap. 5. ibi: *Vltima ſupplicia, &c.*

camino imaginable de humanidad que no atentassen para corregir a los delinquentes, antes de llegar a castigo de muerte; que deste auian de hablar apurados. y vsando aun de piedad en tanto grado, que nadie muriesse, sino quando al mismo reo le conuiniesse la muerte. Ansi en su modo te digo, que a nadie le pongas en los vltimos aprietos, sino es a mas no poder, y auiendo intentado todos los caminos permitidos de salvarle con humanidad: que aunque es consejo del Espiritu Santo, que el que se pone a juzgar entre vn rico y vn pobre no ha de poner los ojos en la miseria del pobre, sino en la justicia para darla a quien la tuuiesse, Esto se entiende en lo deuido a la justicia, no en lo permitido a la gracia, que es de la que aqui hablo, y la que siempre parecera bien del lado de los afligidos.

Exod. cap. 23. *Pauperis nõ misereberis in iudicio.*

De los numeros Castellanos.

CAPITVLO IIII.

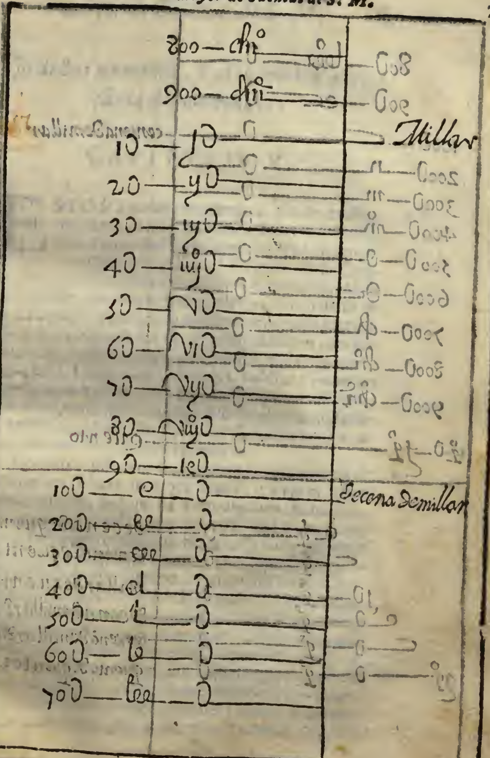
7 TENDRAS Los que hasta aqui se han apuntado por auisos generales; y viniendo a lo particular, lo primero es saber hazer, y aun entender los numeros Castellanos, que como ya dixe, muchos vienen que no saben vno ni otro, como a mi me sucedio. Vno y otro te informarà la tabla siguiente.

TABLA

TABLA DE LOS NVMEROS CASTELLANOS.

1	J	Unidad
2	y	
3	uy	
4	uyº	
5	v	
6	vı	
7	vy	
8	vuyº	
9	ix	
10	e	Decena
11	e i	
12	e y	
13	e uy	
14	e uyº	
15	e v	
16	e vı	

17	e vij	
18	e viij	
19	e ix	
20	ee	
30	eee	
40	el	
50	L	
60	le	
70	lee	
80	leee	
90	ec	
100	C	Centena
200	n	
300	m	
400	nn	
500	ϑ	
600	ϑc	
700	[illegible]	



800
900
Millar
2000
3000
4000
5000
6000
7000
8000
9000
10
20
30
40
50
60
70
80
90
100
Decena de millar
200
300
400
500
600
700

800	ccc̊	0	
900	cc	0	
1000	c	0	centena de millar
2000	n	0	
3000	m	0	
4000	m̊	0	
5000	d	0	
6000	dc	0	
7000	dn	0	
8000	dm̊	0	
9000	dm̄	0	
q̊ 0	q̊	0	quento
e	q̊	0	decena de quento
c	q̊	0	centena de quento
10	q̊	0	millar de quento
e 0	q̊	0	decena de millar de q̊
c 0	q̊	0	centena de millar de q̊
q̊ 0	q̊	0	quento de quentos.

Vso destos numeros, y Arismetica necessaria del Contador.

CAPITVLO V.

ESTOS Son los caracteres de que de ordinario se vsa en los libros desta Contaduria mayor, y en todos los oficios de libros sugetos al Consejo de Hazienda. Fundose assi la Contaduria en los tiempos de los Reyes Catolicos, segun dixe arriba, quando este genero de guarismos deuia de ser el popular: y aunque se huuiera derogado esta como otras antiguedades de aquellos tiempos, no huuiera importado mucho, porque sin duda alguna es mas facil falsificar estos caracteres, y quitar y poner en ellos, que en los que aora son ordinarios en España; que estos guarismos comunes si se enmiendan, ò se toca a ellos echase de ver, pero los Castellanos son capaces de alterarse sin que se conozca. 8

9 Con estos numeros Castellanos ninguna regla de Arismetica se haze mas que sumar, y a vezes restar. Aduierto esto, porque he visto algunos demasiadamente curiosos que prueban su habilidad en hazer cō ellos multiplicaciones, y particiones (y aun algū Maestro de contar) Estas son vnas hazañas, que solo aprouechan para perder tiempo, y marearse vna cabeça. Aun el sumar, si es de mucha cantidad de partidas, acostumbran los buenos oficiales a sacarle primero a parte en numeros ordinarios, para hazerle con mas seguridad, y comodidad, y parece muy bien.

10 En la Arismetica supongo que sabes por lo menos las cinco reglas que enseñan en la escuela a los niños; porque de no saberlas te conuiniera antes que entrar a ser Contador ponerte a aprender a contar: de otra

manera, pretender sin estas primeras disposiciones aprouechar en la Contaduria del Rey, fuera lo mismo que pretender luzir en la Capilla del Rey por buen cantor siedo mudo. Y assi en estos principios tan de tabla nada tengo que aduertirte. Solo en la regla de partir necessitarás por dicha de que te mejore al estilo de la Cōtaduria. Porque el modo de partir que en ella mas se platica, como mas acomodado, y conueniente es vno que llaman *A la Ginouesa*, diferente del que por afuera enseñan de ordinario los maestros de escriuir, y contar; que este se haze duplicando numeros con mucho excesso, y descomodidad, qual te lo darà a entender la figura siguiente, ò por lo menos vnas señas dello, que la estrechez de los moldes de la Imprenta no da lugar para que nos podamos alargar en demostraciones de numeros. Pondremoste delante la sustancia de lo que desde aqui te dixeremos en figuras Arimeticas. Tu discurso suplirà lo que solo auia de ser extension.

Quieres partir 10659. mrs. entre 27. compañeros, y al estilo comun figuras, y hazes esta particion desta manera.

```
      0
    0 1 (2
    2 7 4
  0 4 5 2 (1
1 0 6 5 9 (3 9 4
  2 7 7 7
    2 2
```

Tu platica en esta particion es segun se acostumbra, assi. Diez en dos cabe a 3. y puesto el 3. sobre la raya, dizes: dos vezes 3. son 6. à 10. van 4. y và 1. de 1. nada: 3. vezes 7. son 21. à 26. van 5. y lleuo 2. de 4. son 2. Bueluesa poner tu partidor debaxo, q̃ salga a la quarta letra, y en la misma conformidad que hiziste la platica primera vas haziendo la que corresponde a los numeros procediendo siempre de los que tienes a tu mano

izquierda àzia la derecha, como primero hiziste, y assi prosigues hasta acabar tu particion: y en ella sale 394. que es lo que cabe a cada vno de los 27. compañeros, y sobran 21. como te lo da a entender la dicha figura. Este es vn modo de partir el mas ordinario, y el mas prolijo; porque si como esta fue pequeña particion huuiera sido larga, la vieras subir por vna plana arriba, de tal modo que los principiantes suelen entretenerse en hazer destas particiones vnas figuras de torreones, y galeras con sus xarcias; que para la prontitud del despacho es cosa en que se suele perder la paciencia, y aun el tino, con la coacertuacion, y distancias de los numeros. Remediose esto hallando el modo que te dixe; que llaman *A la Ginouesa*; que es el que representa la figura siguiente.

```
      1 (2
    2 5 2 (1
1 0 6 5 9      394
  2 7 7 7
    2 2
```

La platica deste modo es al reues del passado, porque se procede desde la mano derecha àzia la izquierda; diziendo: Diez en 2. cabe a 3. y puesto el 3. sobre la raya, dizes: 3. vezes 7. son 21. a 26. van 5. y lleuo 2. dos vezes 3. son 6. y 2. que lleuo 8. a 10. van 2. Hecho esto, y puestos assi tus numeros encima, buelues a poner el partidor debaxo, como en el primer modo (que en esto no varian) y dizes: 25. en 2. cabe a 9. y puesto el 9. en la raya, dizes: 7. vezes 9. son 63. a 65. van 2. y lleuo 6. Dos vezes 9. son 18. y 6. que lleuo 24. a 25. va 1. Y dexando en esta forma tus numeros encima, y añadido el partidor debaxo para la vltima letra, dizes: 12. en 2. cabe a 4. y puesto en la raya, dizes: 4. vezes 7. son 28. a 29. va 1. y lleuo 2. Dos vezes 4. son 8. y 2. que lleuo 10. a 12. van 2. con que has acabado tu particion, saliendo encima de la raya los 394. y sobrados los 21.

Este

12 Eſte modo de partir es mucho mas breue, galano, y acomodado; y aun no ſe puede conocer en la figura que te he puesto la mucha ventaja que haze al primero en ahorro de numeros, y embaraço, porque como es la cantidad corta parece que ay poca diferencia de vna a otra; pero ten por cierto que la ay grãdiſsima, y que en cantidad poco mayor te admirarias del bulto de la primera, y de lo ceñido de la ſegunda. Pero aun ſe ha adelantado mas la curioſidad en lo breue deſta ſegunda, con vn modo de Ginoueſa que ſe haze por baxo; esto es, no haziendo los tanteos de las letras de la ſuma arriba, ſino de la ſuma abaxo, y el partidor que auia de ponerſe debaxo, ſacandole a vn lado que ſirue para todas las letras, con que ſe ahorra el renouar en cada letra el partidor, y en qualquiera parte del papel que cayga ſe puede hazer, aunque no aya eſpacio para ſubir arriba, auiendole por debaxo; y no lleua tan atada la atencion del Contador, ſino q̃ puede dexarla, ò hablar de otra coſa, y luego boluer deſde donde la dexò, ſin auer de empezar. Eſtas conueniencias tiene eſta ſegunda Ginoueſa; por lo qual es con razon muy vſada de los buenos oficiales de la Contaduria. Su figura es eſta.

27	10659
394	25
	12
	21

Quanto a la platica deſta Ginoueſa no tengo que dezirte de nueuo, porque es la miſma, y por el miſmo orden que la Ginoueſa paſſada, poniendo las letras debaxo, menos el repetir el partidor, como te he dicho, que aqui ſe pone de vna vez al lado ſobre la raya, y debaxo della la particion que ſale, ò por mejor dezir, *el quociente*, que es el nombre propio que le dan los Ariſmeticos; entre los quales tambien ſe halla otro modo de partir ſemejante al paſſado, y con igual ara-

jo, y ahorro de letras, que es poniendo el quociente debaxo de la principal cantidad con la misma platica, y orden; como en el caso propuesto te lo darà a entender la figura.

```
            1(2
           25 2(1
  27     10659
          394
```

Tu vsaràs entre todos estos caminos del que mas te gustare para partir, que està es la regla en que el oficial ha de buscar comodidad, ò conueniencia con su maña, y por esso te he puesto delante todas las formas para que escojas; porque las otras reglas se hazen por cōputos ciertos, solo el partir se haze por tanteos probables. Si quisieres sumar, sabes de cierto que 8. y 2. son 10. Si restar, sabes de cierto que de 2. a 8. van 6. Si multiplicar, sabes de cierto que dos vezes 8. son 16. solo al partir 8. entre 2. no puedes dezir al cierto a como cabe, sin tantearlo primero, porque puede caber à 4. y tal vez a 3. y tal vez no cabrà mas que a 2.

Conduciones, reduciones, y premios.

CAPITVLO VI.

ENTRE El partir, y el multiplicar suele ocasionarse vna equiuocacion que serà bien aduertirtela en este lugar, porque no incurras en ella: y esto suele acaecer en las conduciones, y reduciones de monedas en que deues saber, que quando se ha de hazer buena alguna conducion de dinero, si es sobre cantidad que con efeto està ya entregada, en este caso se halla la conducion multiplicando por el tanto por ciento. Verbi gratia. Ha pagado vn Re-

cetor

cetor al Tesorero de alcances, a buena quenta del que se le hiziere, vna cantidad de marauedis, y pide se le haga buena sobre ellos su conducion a 8. por 100. Multiplicase la cantidad por el 8. y quitando dos letras de la multiplicacion, por razon del 100. (entre quien se supone que se parte a ley de regla de tres) lo que queda es la conducion liquida, que se le ha de hazer buena sobre la principal cantidad. Y si quieres sacar de vna vez conducion y principal junto, multiplica la cantidad del principal por el tanto, y el ciento, que en el caso propuesto seria 108. y quitadas dos letras queda la monta de principal, y conducion. Hizose aqui la quenta multiplicando, porque se hablaua de cantidad entregada. Pero si se habla de cãtidad que està por entregar, y della se ha de baxar su conducion, para que tanto menos se entregue, serà yerro hazer esta quenta multiplicando, porque assi se daria conducion de cõducion; sino por otro modo, que se llama *abrebiatiua* y es partiendo la cantidad por el tanto, y el ciento, auiẽdola añadido dos ceros (tambiẽ a ley de regla de tres, que en todo està embebida como fundamento) verbi gratia. Tiene vn Recetor que entregar 25846. mrs. y quiere entregar de menos su conducion de a 8. por 100. Añades a aquella cantidad los dichos dos ceros, y partes por 108. que es lo q llamo por el tãto, y el ciẽto, y lo que viene (que son 23931. marauedis) es la cantidad liquida que ha de entregar, y el resto a cumplimiento de lo que deuia, es la conducion que se le haze buena. Y compruebase luego, añadiendo a esto liquido su conducion de a 8. por 100. por el camino del multiplicar que primero se dixo, y si todo haze los 25846. del presupuesto, està bien sacada la conducion al rebatir.

14 Sabido esto en las conduciones estàn sabidas las formas de reduciones de vnas monedas a otras con sus premios, porque la que es de moneda mayor a menor, como plata a vellon, se reduce multiplicando por la cantidad del premio de a tanto por ciento, y quitando

do de la multiplicacion dos letras, sale el premio justo. O multiplica por el tanto y el ciento, si quieres sacar junto principal, y reducion; en todo al tenor de lo que se dixo en las conduciones.

Pero si es reducion de moneda menor a mayor, como de vellon a plata, se ha de hazer rebatiendo, cō la particion dicha por el tanto y el ciento, auiendo añadido los dos ceros a la cantidad, y lo que sale en la particion, es a lo que se reduce la moneda inferior. 15

La comprobaciō breue de todas las cinco reglas, y en especial de multiplicar, y partir, es la prueba del 9. que la has de tener siempre muy a la mano, que es tan facil como acomodada para assegurarte breuemente. El numero sencillo que no llega a 9. retiene todo su valor en la prueba. El compuesto vale fuera de los nueues, lo que sus letras montan, como 25. fuera de los nueues es 7. porque 2. y 5. son 7. Pero 36. fuera de los nueues vale nada, porque 3. y 6. son 9. 16

Necessitas sobre lo dicho de saber la regla de tres; y con que hasta ella sola huuieras llegado con primor te bastara para no tener que desear mas Arismetica para luzir mucho en tu oficio: porque esta regla es el manantial, y fundamento de las principales (sino de todas) que en la professsion de cuentas son menester, y si la dieramos la primacia entre todas quantas reglas ha fabricado la Arismetica, creo que ninguna se diera por agrauiada, pues por grandes, y sutiles que sean otras de otros nombres, ordinariamente es la regla de tres el primer cimiento sobre que estan fabricadas, o la rueda secreta de que nacen sus efetos. Esta regla es vna llaue maestra de todo Contador, con que osa entrarse en qualesquiera secretos desta facultad; pues aunque le ocurrā en su exercicio casos de dificultad, o se los propongan otros oficiales para probarlos, con vn poco de discurso, y su regla de tres con poco mas, o menos de rodeo, halla siempre caminos por donde apear la dificultad. 17

Pero aora baste auer hecho memoria de la regla 18

 de

detres, hasta que adelante tratemos della de proposito, porque primero ay otro punto necessario en que labrarte, que es el de los quebrados; porque en la regla de tres, que consta de particiones, y multiplicaciones, si se hazen con toda la consumacion, y no por mayor, interuienen de ordinario quebrados, y a este modo en todo quanto se ajusta por quenta con la pluma: y ay algunos nueuos tan atados en viendo quebrados delante de si, que no les falta sino contar por los dedos para entenderse, como hazen las mugeres. Por lo qual, con la breuedad que mi intento, y la limitacion de la Impreenta piden, pondrè en todas las cinco reglas los caminos mas vsuales, y faciles que he podido descubrir para ajustar quebrados.

Sumar de quebrados.

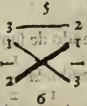
CAPITVLO VII.

19 EN el sumar se puede ofrecer sumar quebrados solos vnos con otros, ò enteros con quebrados. La dificultad està en lo primero, que entendido esto, en los enteros no ay que hazer mas que añadirlos algunos que resultan de los quebrados; y assi en lo primero hemos de hablar.

20 Si se suman dos quebrados solos se haze de la forma siguiente. Preguntase quanto montan $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{3}$? *Respondese* $\frac{5}{6}$.

21 Pon enmedio de los dos quebrados vna cruz atrauesada, y multiplicalos àzia arriba tambien atrauessados vno con otro, como te guian las lineas de la cruz, y ha de ser àzia arriba, diziendo, Vna vez tres, es 3. vna vez

vez 2. es 2. y puestos el 3. y el 2. sobre los quebrados, suma estos dos numeros, y hazen 5. y ponle encima de todo. Multiplica luego entre si los numeros inferiores de los quebrados, diziendo: Dos vezes 3. son 6. y ponle abaxo, con que deste 6. y el 5. de lo alto se compone vn quebrado, que es $\frac{5}{6}$; y esto montan los dos que se suman. Y desta forma sumaràs qualesquiera quebrados siendo dos solos, por dificultosos, y quantiosos que sean, como te lo pone a los ojos la figura presente.



22 Y si aun no quedas contento de saber que los quebrados propuestos montan $\frac{5}{6}$, porque no sabes quanto es esto reducido a moneda (ò a otra especie de que hablas) lo reduciràs desta suerte. Supon que son cinco sesmos de real; y para saber los marauedis que hazen, reduce el 5. a marauedis, como si fueran reales, multiplicando por 34. y hazẽ 170. parte estos por los 6. y salen 28. y tantos marauedis, diràs q̃ montã los $\frac{5}{6}$. Y a este modo reduciràs qualquier quebrado a los enteros de que conste la especie de que hablares; como a celemines si hablas de hanegas; a onças si hablas de libras, &c.

Como se reducen quebrados a especies enteras.

23 Si sucediere haziendo estas sumas por la cruz, salir en la parte alta numero mayor que en la baxa, has de entender en esse caso, que lo que montan los dos que-

brados que se suman no se queda en quebrado (como sucedio en el exemplo passado) sino que llegò a enteros; y entonces partiras el numero alto por el baxo, y saldràn los enteros que montan los dos quebrados. Verbi gratia.

24 Preguntase quanto montan $\frac{3}{4}$ y $\frac{2}{3}$? R. 1 $\frac{5}{12}$

$$\begin{array}{ccc} & 17 & \\ 9 & \text{———} & 8 \\ \frac{3}{4} & \times & \frac{2}{3} \\ & 12 & \end{array} \qquad \frac{17}{12} \quad 1\frac{5}{12}$$

25 La prueba deste modo de sumar se haze como la de vn sumar llano restando. Si $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{3}$ hazen $\frac{5}{6}$ visto esta q̃ quitado destos el $\frac{1}{3}$ quedarà el $\frac{1}{2}$ ò quitado el $\frac{1}{2}$, quedarà el $\frac{1}{3}$. Restanse pues estos quebrados, poniendolos, y multiplicandolos en cruz, como se dixo para sumar. La diferencia està en que los numeros que salen en lo alto se restan vno de otro, y lo que sale se pone sobre los dos; luego los numeros inferiores de los quebrados se multiplican entre si àzia abaxo, y de este numero de lo baxo, y el de lo alto se haze vn quebrado, que es el del resto què se busca: con que sabràs restar quebrados, quando son puros sin enteros. Verbi gratia.

$$\begin{array}{ccc} & 9 & \\ 15 & \text{———} & 6 \\ \frac{5}{6} & \times & \frac{1}{3} \\ & 18 & \end{array} \qquad \frac{9}{18} \quad \frac{1}{2}$$

Aquì

Aqui salieron en el resto $\frac{9}{18}$, que son nueue, diezio- *Abreuiar quebrados.*
chauos, y estos abreuiados hazen el medio que ibamos buscando; q̃ en siendo grandes, y quanciosos los quebrados has de procurar con inteligencia abreuiarlos. Esto es irlos reduciẽdo mas y mas a menores, por sus mitades, tercios, quartos, o otras proporciones enteras que tengan entre si ambos los dos numeros del quebrado, como aqui se hizo, que viendo la capacidad de abreuiar por nouenos, diximos, la nouena parte de 9. es 1. y la nouena parte de 18. es 2. y assi quedo este quebrado en el $\frac{1}{2}$. a que ibamos.

Si los quebrados son muchos se suman buscando 26
vna tabla, o numero comun, en que todos quepan, para hallar por esta via la cantidad de enteros que en ella ay. Verbi gratia.

Preguntase quanto montan $\frac{2}{3}$ $\frac{3}{4}$ $\frac{5}{6}$ $\frac{1}{2}$? 27

Respondese, $2\frac{9}{12}$.

Puestos vno debaxo de otro, como para sumar, se 28
reconoce que la tabla comun en que caben todos estos quebrados es 12. y luego se dize en el primero: la tercia parte de 12. es 4. y este se multiplica con su numero superior, diziendo: 2. vezes 4. son 8. que se sacan enfrente. Luego en el siguiente se dize: la quarta parte de 12. es 3. tres vezes 3. son 9. y se sacan. En el siguiente: la sexta parte de 12. es 2. dos vezes 5. son 10. y se sacan. En el siguiente: la mitad de 12. es 6. y porque es 1. el numero superior, saca los 6. y suma aora estos numeros que has sacado, y parte por 12. y lo que sale es el monta destos quebrados. Declararatelo mas la figura.

☞ 12 ☜

$\frac{2}{3}$ ———— 8

$\frac{3}{4}$ ———— 9   9 / 33 / 12   2

$\frac{5}{6}$ ———— 10

$\frac{1}{2}$ ———— 6

33

29 Sino fuere poſsible hallar tabla comun, tienes otros caminos por donde echar. Y digo ſino fuere poſsible, mirando a vna breue diligencia que en ello ſe ponga, que ſiempre la ay, y rara es la vez que en los quebrados que de ordinario ſe traen en las manos no ſe reconoce luego la tabla en alguno deſtos numeros, 12. 16. 20. 24. 30. 36. 40. 48. 50. 60. 80. Pero quando en eſtos numeros no ſaliera por la extraordinaria deſproporcion de los quebrados, al fin no podria faltar, porque con el vltimo remedio de multiplicar los numeros inferiores vnos por otros, no puede dexar de ſalir, ſaluo que ſerà algo mas quantioſa.

30 Pero dado que no quiſieras hazer eſto, ay como dixe, otros caminos de que ſocorrerte, que ſon, ò ſumar entre ſi cada dos quebrados por el modo que ſe te dixo en el numero 21. haſta venirlos a apurar en vna cantidad, ſumando y reſumando; ò a los que ſe ajuſtaren a vna tabla reducirlos por ella, y a otros por otra, y las cantidades que ſalieren deſtas combinaciones ſumarlas juntas haſta llegar a la vltima que ſe buſca, ò en fin reducir los que ſe pudieren a tabla, y lo que ſaliere irlo juntando con los quebrados rebeldes, por la dicha forma del numero 21. Vna traza que dio Moya viene a ſer lo miſmo que eſto, y no es tan general, que es reducir a alguno de los quebrados los q̃ cupieren en èl enteramẽte, y a otro los otros que en èl cupierẽ; y luego eſtos quebrados capitales multiplicarlos entre ſi, y

ſale

sale la tabla, de que se han de ir sacando todos los quebrados en la forma que ya se ha dicho, y hazer la suma. Verbi gratia. Supon que los quebrados que se han de sumar fuessen $\frac{1}{2}$ $\frac{2}{3}$ $\frac{3}{4}$ $\frac{5}{9}$ $\frac{7}{8}$. A los otauos se reducen el medio, y los quartos, porque vno, y otro cabe en 8. enteramente, y a los nouenos se reducen los tercios, Multiplica pues otauos por nouenos, esto es 8. por 9. y son 72. que es la tabla con que executas lo que has oido, y sacas tu suma, como entenderàs en la figura.

$$\frac{1}{2}\quad\frac{2}{3}\quad\frac{3}{4}\quad\frac{5}{9}\quad\frac{7}{8}\ \text{—}\ \underline{72}$$

$$\frac{1}{2}\ \text{—}\ 36$$
$$\frac{2}{3}\ \text{—}\ 48$$
$$\frac{3}{4}\ \text{—}\ 54$$
$$\frac{5}{9}\ \text{—}\ 40$$
$$\frac{7}{8}\ \text{—}\ \underline{63}$$
$$241.$$

Diràs pues que los dichos quebrados montan tres enteros y $\frac{25}{72}$ de otro entero. Mas si siempre los quebrados ocurrieran tan conuenibles como aqui se han pintado, no huuiera mas que desear que esta inuencion para sumar quebrados; pero como sea assi que muchas vezes ocurren quebrados tan desproporcionados entre

tre si, que no sufren tal subordinacion, viene a ser que tantas vezes (sino mas) avràs de vsar de los medios que te he dado, como deste.

Restar de quebrados.

CAPITVLO VIII.

31 AVNQVE Del restar quebrados se te ha dicho algo en el sumar no hemos llegado a lo mas vsual, que es lo que se demuestra en las proposiciones siguientes.

32 Preguntase; auiendo recibido 69. florines, y $\frac{3}{4}$ de otro, y pagado 47 $\frac{2}{3}$, quanto se resta deuiendo? R. 27. florines $\frac{1}{12}$.

33 Pon tus cantidades vna debaxo de otra en la forma ordinaria con raya en medio, y busca luego vna tabla, ò numero comun, en que ambos quebrados quepan de la manera que se dixo, para sumar num. 28. y 29. Y sino se ofreciere luego en las menores que alli se señalaron, hasta 20. ù 24. no tendra aqui tanta dificultad como en el sumar el hallar la que ay, porque como son dos quebrados solos, ıeπ. multiplicando sus numeros inferiores vno por otro, saldra por fuerça a poca costa. En la proposicion que lleuamos hecha, la tabla es 12. Saca aora della los quartos del mismo modo que alli se te dixo para sumar, y salen 9. y estos ponlos a su lado. Saca luego los tercios, que son 8. y ponlos tambien a su lado. Resta aora estos dos numeros yendo (como es costumbre) del que està en la cantidad menor al que està en la mayor, con que aqui diràs, de 8. a 9. và vno. Este es vn dozauo (conforme a la tabla)

bla) que es el resto que ay entre los quebrados, y ponle debaxo. Resta luego los enteros, y será toda la cantidad del resto los 22. florines, y $\frac{1}{12}$ que diximos. Para hazer la prueba sumando, si los quebrados que se han de sumar, no mostraren facilmente lo que montã, tampoco lo podran resistir, porque sumados los dos numeros que sacaste a los lados, y partiendo la monta por la tabla, sale la suma de los quebrados. Estos numeros fueron en nuestra propuesta 8, y 1. que hazen 9. que partidos por 12. vienen a dar nueue dozauos, y abreuiados por tercias partes se reducen á $\frac{3}{4}$, y sumãdo lo demas salen los 69 $\frac{3}{4}$ de la primera partida. La demostracion es esta.

12

$69 \frac{3}{4}$ 9

$47 \frac{2}{3}$ 8

$22 \frac{1}{12}$ 1

$69 \frac{3}{4}$ 9

$\frac{9}{12}$

4

Sucede otras vezes, que al ir a restar los dos numeros sacados a las margenes, el que está en la cantidad menor es mayor que el contrario, con que no ay lugar de

hazer el resto de los quebrados del modo que arriba se hizo. Verbi gratia. Si se huuieran en aquella proposicion trocado los quebrados, y dichose que auiendo recibido $69\frac{2}{3}$, y pagado $47\frac{3}{4}$, quanto restaua? el numero sacado por la tabla de 12. en la partida mayor seria 8. y el de la menor 9. y como de 9. a 8. no ay resto sino excesso, en este caso, y los semejantes se ha de restar del 9. a la tabla, diziendo: de 9. a 12. van 3. y estos juntalos con los 8. de encima, que hazen 11. Estos son onze dozabos de resto entre los quebrados. Aora passa a los enteros, pero con aduertencia, que añadas vno a la cantidad menor; porque siempre que acontece subir a restar con la tabla, gana vno la cantidad menor por el excesso que estuuo de su parte. Entenderaslo en la figura, con su prueba.

12

$69\frac{2}{3}$ — 8   8   1 — $\frac{2}{3}$

$47\frac{3}{4}$ — 9 $\frac{20}{12}$ $\frac{8}{12}$ 3

$21\frac{11}{12}$ — 11

12

$69\frac{2}{3}$ — 20

Multiplicar de quebrados.

CAPITVLO IX.

PREGVNTASE Quanto harán $\frac{2}{3}$ multiplicados por $\frac{3}{4}$? *Respondese* $\frac{1}{2}$. 34

Estos quebrados se multiplican poniendo vno enfrente de otro, y multiplicando sus dos numeros superiores entre si, y poniendolo encima, y de la misma manera los inferiores, y poniendolo debaxo; y destos dos numeros, el de lo alto, y el de lo baxo se compone vn quebrado, que es el que se busca, y lo que se ha de dezir que montan los dos quebrados assi multiplicados. Entenderaslo con lo figurado. 35

$$\begin{array}{c} 6 \\ \frac{2}{3} \; \frac{3}{4} \\ 12 \end{array} \qquad \begin{array}{c} 1 \\ \frac{6}{12} \\ 2 \end{array}$$

Dirás pues, que multiplicados los dichos dos quebrados hazen seis dozabos, y abreuiados estos por sextas partes, conforme se te dixo en el número 25. se reducen a medio, que es lo que has de responder.

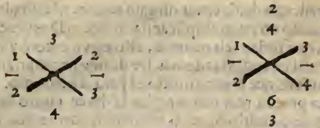
En este modo de multiplicar quebrados puros conuienen los que escriuen de Arismetica con mas magisterio; pero aunque en esta practica no dudan, se controuierte entre ellos qual sea el sentido destas multiplicaciones? Que quiere dezir multiplicar $\frac{2}{3}$ por $\frac{3}{4}$? o al reues? (y assi en las demas) para que entendido el 36

sentido se sepa en que ocasiones se ha de vsar desta regla, que fue vna aduertencia muy necessaria, porque de otra manera, o seria esta regla ociosa, ù ocasionada a errar por vsar mal della. Lo general es dezir que el sentido es, que costando la bara, o arroba (ù otra especie) a dos tercios de ducado, quanto costaràn las tres quartas de bara? ò al reues: a que yo me conformo, creyendo que nó puede ser otro el sentido, ni vso de semejantes multiplicaciones. Aunque entre los Contadores de nuestro tiempo ay quien ha pensado, que el sentido es dezir: Costandome cada tercio de bara $\frac{3}{4}$ de ducado, quanto costaràn $\frac{2}{3}$ de bara? ò al reues; haziendo su argumento (y al parecer fuerte) del sentido de qualquiera multiplicacion llana. Que significa (dizen) multiplicar dos por tres? que si vno cuesta tres, quanto costaràn dos? y salen seis. Pues que razon ay para que sea otro el sentido del multiplicar dos tercios por tres quartos, sino que si cada tercio cuesta $\frac{3}{4}$, quãto costaràn $\frac{2}{3}$, ò al contrario, y assi en todo lo semejante? Pero sin embargo desta aparente objecion tengo por sin duda, que el sentido de todas estas multiplicaciones, quando se hazen por el modo que queda dicho, no puede ser este sino el de arriba, como ello mismo se dà a conocer; pues si el sentido de multiplicar $\frac{2}{3}$ por $\frac{3}{4}$ fuera querer saber quanto costarian los dos tercios de algun todo, al respeto de costar el vn tercio solo $\frac{3}{4}$ de ducado, euidente cosa es que el camino de

hallar esto no deuia tener ningun rodeo, ni dificultad, sino como en vn multiplicar llano dezir: Dos vezes 3, son 6. que serian seis quartos, esto es, vn entero y mèdio, y assi en todas las demas. De donde necessariamète se infiere, que el otro modo es para el otro caso.

La prueba real destas reglas se haze como la de qualquiera multiplicacion ordinaria, partiendo. Assi 37
para saber si es cierto que $\frac{2}{3}$ multiplicados por $\frac{3}{4}$ hazen $\frac{1}{2}$, lo probaràs partiendo este medio entre tres quartos, y vendràn $\frac{2}{3}$, ò al reuès; y el sentido destas particiones correspondiente al que oiste de las multiplicaciones en el numero antecedente, le hallaràs explicado tambien adelante, donde mas ex professo se trata del partir de quebrados. Hazense estas particiones poniendo los dos quebrados que quieres partir, vno enfrente de otro, con cruz enmedio atrauessada, y multiplicalos tambien atreuessados como te guian las lineas de la cruz, poniendo el numero menor de las dos multiplicaciones encima, y el mayor debaxo; q esto no se puede trocar, porque si pusieras el mayor encima, v. g. $\frac{4}{3}$ no sacaràs quebrado puro, sino vn entero, y vn quebrado; q aqui fuera $1\frac{1}{3}$; y llevas presupuesto que vàs buscando vn quebrado puro. Hecha pues la multiplicacion como te aduierto, con el numero de lo alto, y el de lo baxo saldrà el quebrado que buscas, para prueba de la multiplicacion que arriba hiziste. Y este es partir de quebrados puros. Daratelo a entender qualquiera destas dos figuras.

Creeràs



38 Creeràs con esta prueba, que en la manera que arriba se te dixo se multiplican quebrados puros, vnos por otros. Pero mas frequente es auer de multiplicar enteros con quebrados; y asi te diremos tambien reglas aproposito para esto. Pueden ser estas multiplicaciones de vn quebrado solo; esto es auiendole de vna parte, y no de la otra; ò pueden ser de dos quebrados, que es auiendolos de ambas partes. Trataremos del primer modo, y luego del segundo. De quebrados simples no dirè nada, sino de compuestos: llamo simples, como $\frac{1}{3}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{6}$; y compuestos, como $\frac{2}{3}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{4}{5}$, y los semejantes en que avrà dificultad, que los primeros dan tan poco que hazer, que no nos hemos de detener en ellos.

39 Pregunto pues, quanto montan 1053. libras, à 4. florines y $\frac{7}{8}$ de otro cada libra? *Resp.* 5133. flor. $\frac{3}{4}$.

40 Si para hazer esta multiplicacion sacares la otaua parte de las libras, despues de auer multiplicado por 4., y esta otaua parte la repitieres siete vezes, no te se puede negar que vas seguro, y sacaràs tu cuenta; pero este es el camino mas tribial, y sin arte q̃ puede ser, el de mas trabajo, y mas bulto de numeros; y asi te daremos otro para que de vna vez saques tus siete otauos juntos, con pocos numeros, en esta manera. Multiplica por 4. y luego di: la otaua parte de 10. es 1. y este vno multi-

multiplicale por el 7. que haze los mismos 7. los quales pondras debaxo en la linea del 10. Passa adelante, y di: Del vno que fue la otaua parte de 10. a los mismos 10. van 2. y estos juntalos al 5. que se sigue en las libras, y hazen 25. Di aora, la otaua parte de 25. es 3. y estos multiplicalos como primero hiziste, por 7. que hazen 21. y ponlos debaxo, que venga a salir el 1. a peso debaxo del 5. y buelue a dezir: de los tres otauos de 25. a los mismos 25. va 1. y este juntale al 3. que es la vltima letra de las libras, y hazen 13. y di: La otaua parte de 13. es 1. y multiplicado por el 7. haze los mismos 7. y ponlos debaxo del 3. y buelue a dezir: desde el dicho otauo hasta los 13. van 5. y estos no los saques luego al lado como quebrado, sino multiplicalos tambien a ellos por el 7. y hazen 35. y di aora: La otaua parte de 35. son 4. y sobran 3. Añade el 4. a lo que lleuas multiplicado, y saca tus tres otauos al lado; echa raya, y suma, y montarà todo 5133. flor. y $\frac{3}{8}$, que es la cantidad que buscas. Entenderaslo mejor en la figura.

$$
\begin{array}{r l}
1053\ \frac{3}{4} & \frac{7}{8} \\
\hline
4212 & \\
7\ 1\ 7 & \\
2\ \ 4 & \frac{3}{8} \\
\hline
5133 & \frac{3}{8}
\end{array}
$$

Este modo deues obseruar con cuidado, porque es vn camino general para hazer qualquiera multiplicacion que se te ofrezca con quebrado de la vna parte sola, estè donde quiera, en lo alto, ò en lo baxo; esto es en el precio, o en la mercancia de que se habla; que en 41

qual-

qualquiera destos casos has de obrar de vna misma suerte, por extraordinario que sea el quebrado, y la concurrencia, como si se dixera: à $\frac{3}{4}$ de ducado, quãto valen 7. arrobas? ò al reuès; a 7. ducados la arroba, quanto $\frac{13}{4}$ de arroba? Porque si bien los demasiado primorosos, por ostentar destreza en estos casos extraordinarios, arman la cuenta por la contraposicion de vn numero a otro, como arriba viste en el numero 35. como si fuesse multiplicacion de dos quebrados puros, no te se puede confundir con tanto, porque no lo oluides todo, sino darte vn camino conocido por donde sepas què has de ir siempre. Y assi por el camino dicho armarias, y sacarias las dos multiplicaciones propuestas, y qualesquiera otras semejantes, respondiendo que a $\frac{3}{4}$ de ducado la arroba, siete arrobas montan 5. ducados, y $\frac{1}{4}$ de ducado; ò al reuès, a siete ducados la arroba montaràn las tres quartas partes della los mismos 5. ducados $\frac{1}{4}$ armãdo para vno, y otro tu regla de vn mismo modo, y practicandola en la manera dicha, como aqui parece.

Y si

7 3
0 —
4
———
0
3 1
2 —
4
———
5 1
—
4

Y si a fuer de curioso te fueres de mala gana sin saber como te arman estas reglas auiendo enteros, por el otro modo que te he dicho de la contraposicion, lo entenderas por esta muestra. 42

2 1
3 — 7 4 | 21
— — ———
4 — 1 5
4

Con esto notaràs para este caso, y los semejantes, que siempre que se hazen estas multiplicaciones por este camino se significan los enteros poniendo vn 1. debaxo dellos, y el numero que sale en lo alto, despues de hechas las multiplicaciones intermedias, por ser mayor se parte por el baxo; y assi se deue hazer siempre que esto acontece.

Para multiplicar de dos quebrados, esto es auiendole de ambas partes, se và por otro camino, que es el que abaxo se te figura; por el qual de vna vez se va haziendo la quenta con entrambos, porque si se huuiesse de sacar cada quebrado de por si de la cantidad contraria, esto fuera cosa muy mecanica, y larga, y mas si fuessen las summas quantiosas; y seria tambien muy enredoso, y de mucho bulto, si los quebrados fuessen 43

compuestos que es lo mas ordinario; y al fin al topar con el quebrado contrario sacar dèl el q̃ lleuas, y luego hazer la suma de todo, te auia de poner en mucho aprieto. Todo lo salua el modo que aqui veràs.

44 Preguntase, quanto importan 49 cayzes y $\frac{2}{3}$ de otro, a 5. ducados y $\frac{1}{4}$ de ducado cada caiz? *Resp. 285. ducados y* $\frac{7}{12}$ *de ducado.*

45 Pon tus cantidades vna debaxo de otra para multiplicar, pero no multipliques en la forma ordinaria, diziendo, 5. vezes 9. son 45. &c. que aqui se toma otro rumbo, que es multiplicando cada cantidad con su quebrado, y assi di en los caizes: 3. vezes 9. son 27. y a estos añadelos el numero superior del quebrado, que es el 2. de los $\frac{2}{3}$; y assi antes de sentar la pluma di: 27. y 2. son 29. pon aora el 9. debaxo por primera letra, y lleuas 2. Buelue a proseguir la multiplicacion de los caizes con su quebrado, y di: 3. vezes 4. son 12. y los dos que lleuas 14. y ponlos luego junto al 9. (que el 2. superior del quebrado solo la primera vez se añade) Haz aora desta misma manera en los ducados, y su quebrado, y salen 23. y estos ponlos debaxo de los 149. en que quedò la primera multiplicacion de los caizes. Multiplica aora vno por otro, y salen 3427. Multiplica assimismo los dos numeros inferiores de los quebrados vno por otro, esto es 3. por 4. y hazen 12. y parte por ellos los 3427, y salen 285. y $\frac{7}{12}$, que son la monta de ducados que buscas. Entenderaslo por la figura.

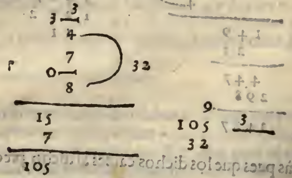
Diràs

```
4 9  2/3
5    3/4 ) 12        1 0 6 (7   | 2 8 5
                     3 4 2 7
                     1 2 2 2
1 4 9                  1 1
  2 3
4 4 7
2 9 8
3 4 2 7
```

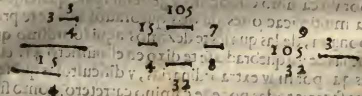
Diràs pues que los dichos caizes al dicho precio montan 285. ducados, y $\frac{7}{12}$ de otro. Y para saber quanto valen en dinero estos siete dozabos del quebrado, haz como se te dixo en el numero 22. que es multiplicar los 7. por 374. marauedis que vale cada ducado ordinario, y vendran 2618. y estos partelos por los 12. y salen 218. marauedis, que son 6. reales, y 14. marauedis, y esto importan los siete dozabos.

46 Este que se te ha dicho deues tambien obseruarle por vn camino conocido, y general, para qualesquiera multiplicaciones de dos quebrados que se te propongan, de las quales te dezimos aqui lo mismo que de las de vn quebrado se te dixo en el numero 41. esto es que por muy extraordinarias, y dificultosas que seã, las sacaràs todas por este camino carretero, como si te preguntassen: a $\frac{7}{8}$ de ducado la arroba, quanto valẽ 3. arrobas, y $\frac{3}{4}$ de otras? ò al reuès; a 3. ducados, y $\frac{3}{4}$ la arroba, quanto $\frac{7}{8}$ de arroba? que vna, y otra la armaràs, y sacaràs de vn mismo modo, practicandolas en

en la forma que ſe te ha dicho en la pregunta paſſada; y aſsi ſacaràs quantas fueren multiplicaciones de dos quebrados, como lo denota la figura.



47 Y ſi en eſtos generos tambien te lleuare la curioſidad a ſaber como ſe arman eſtas multiplicaciones por la contrapoſicion de vna cantidad a otra, te lo darà a entender eſta figura, donde veràs, que la primera diligencia es conuertir à los enteros en ſu quebrado, añadiendo el numero ſuperior. Lo demas ello ſe declara por la forma de mvltiplicar quebrados puros, que ſabes ya del numero 35.



Medio partir de quebrados.

CAPITVLO X.

EL Medio partir llano se llama assi, porque es 48
particion entre compañeros que no llegan a numero de diez, que en llegando se llama partir por entero. Y el medio partir de quebrados se llama con este nombre; no porque el partidor no llegue a diez, sino porque el quebrado estè de vna parte sola, aunque lleguen los partidores a diez, y a mas.

Preguntase pues, 975. ducados partidos entre 6. 49
quintales, y $\frac{3}{4}$ de otro, a como caben? *Resp. a* 144. *duc. y* $\frac{4}{9}$ *de ducado.*

Armase esta regla, y se practica desta manera. Puestos 50
tus ducados cō los quintales al lado en la forma ordinaria de medio partir se cōuierte el partidor en su quebrado, añadiendo el numero superior dèl; diziẽdo: 4. vezes 6. son 24. y los 3. de encima 27. y estos se ponen debaxo del partidor. Aora los ducados se multiplican por el numero inferior del quebrado, que es 4. y hazen 3900. los quales se partẽ por los 27. y vienẽ en esta particion 144. y doze ventisieteauos, que abreuiados por tercias partes se reducen a quatro nouenos. Con que diràs, que a los 6. quintales, y $\frac{3}{4}$ les cabe a 144. ducados, y $\frac{4}{9}$ de ducado, según te lo representa esta figura.

La

$$\begin{array}{l} 6\frac{3}{4} \quad \frac{975}{4} \quad 3900 \quad \frac{144}{} \quad \frac{4}{12} \\ 27 \quad 2777 \quad 22 \quad 27 \quad 9 \end{array}$$

51 La prueba real es multiplicar estos 144 $\frac{4}{9}$ por los 6 $\frac{3}{4}$ por el camino que te se dixo numero 45. y salen justos los 975. ducados.

52 Algunos ay que las dichas particiones, aunque seã de vn quebrado solo, se amañan mejor a hazerlas por la forma de cruz que ya viste en los capitulos antecedentes. Y por si tu te hizieres tambien mejor a esto, te pondrè en este estilo la particion passada, que la tendras por modelo de todas las que se pueden ofrecer. Pon los 975. ducados como enteros; que esto como ya te diximos numero 42. se denota poniendo debaxo vn 1. Pon enfrente los 6 $\frac{3}{4}$, conuertidos tambien en quartos, que hazen 27. quartos. Pon aora enmedio destas dos cantidades cruz atrauesada, y multiplicalas tambien atrauesadas; y el numero mayor partele por el menor, y saldrán los mismos 144. ducados, y $\frac{4}{9}$ que arriba sacaste. Entenderas lo figurado.

$$6\frac{3}{4} \quad \frac{27}{4} \qquad \frac{975}{1} \times \frac{27}{4} \qquad 3900 \quad 27 \qquad 27$$

Otros

Otros ay preciados de hazerlo todo como mas inteligentes, por caminos breues, que han hallado dos modos de hazer estas particiones, que verdaderamente son mas breues, y los llaman *por las partes de diez, y de ciento*. Direte como son, y luego lo que siento dellos. Por las partes de ciento parten, añadiendo a la cantidad que se ha de partir dos ceros, y luego del partidor propuesto forman vno nueuo, haziendo los enteros cientos, y el quebrado la parte correspondiente en 100. Verbigratia. En la particion de arriba fue el partidor 6 $\frac{3}{4}$; pues hazē de los seis 600. y de los $\frac{3}{4}$ las tres quartas partes de 100. que son 75. con que junto vno, y otro haze 675. y por estos parten, y sale lo mismo que por los otros caminos, como aqui lo podràs ver. 53

```
        (3
      3 0(0
    3 0 0 0(0
    9 7 5 0 0     |144    300
    6 7 5 5 5            -----
      6 7 7               675
        6
```

Ves aqui que con sola esta particion, y sin trabajar con quebrados, sacan los mismos 145. ducados, y $\frac{300}{675}$ que abreuiado este quebrado, segun oiste en el numero 25. queda justamente en los $\frac{4}{9}$.

Sutilizaron aun mas esta breuedad por las partes de 10. haziendo los enteros del partidor diezes, y el quebrado la parte equiualente de diez. En la particion passada no ha lugar este modo, porque los quartos no tienen parte entera en diez, que es no auer en 10. quar- 54

tas

cas partes; pero si fuera el partidor 6 $\frac{3}{5}$ haziendo de los seis 60. y de las tres quintas partes de diez 6. a dos cada vna, partiera a por 66. la cantidad, añadiendola primero vn solo cero, y saldria bien como aqui veràs.

```
      5 (4
    3 1 1 (8
    9 7 5 0   |147
    6 6 6 6
      6 6
```

Con tan pocas letras como estas sacan por esta inuentiua vn partir de quebrados, que por su prueba reconoceràs que està bien, abreuiando los $\frac{48}{66}$ que sobran hasta que se vienen a reducir a $\frac{8}{11}$. Pero mi sentir destos primores, es alabarlos muchissimo donde han lugar, mas si yo lo tengo bien entendido tienen lugar tan pocas vezes, que son contadas, porque el artificio de 10. no se que se pueda vsar, sino es siendo los quebrados medio, ò quintos, o dezabos, y no en otros ningunos; y en el de 100. solo podrà entrar, demas de estos, el quebrado de quartos en los vsuales (que veintabos, ò cinquentabos son tan raros que parecen fantasticos) y assi estos atajos tenlos para la vez que te viniere a la mano el poderlos lograr, y para todas ocasiones los caminos generales que en el principio te diximos.

55 Pero sin embargo de ser generales aquellos caminos, has de tener bien entendido el sentido destas particiones para saber vsar dellos; porque de otra manera haràs vn yerro muy facilmente: y para dartelo a entender bueluo a la particion que arriba dexamos hecha, y

practicada, 975. ducados entre 6. quintales, $\frac{3}{4}$ de otro. Piensa pues qual es el sentido desta proposicion. No es cierto que segun buena quenta, y razon se intẽta saber, quanto cabe de aquella cantidad de ducados a cada entero, y quanto a los $\frac{3}{4}$ con distinciõ, de manera que junto el precio de los seis enteros, y el de los $\frac{3}{4}$, hagan todo el principal? No ay duda que esto se quiere, y deue saber. Pues por los dichos modos, aunque se halla esto, es sabiendo hallar, ò buscar el que lo obra, porque si se contenta con la primera particiõ, y da por respuesta a secas lo que en ella sale, hara mala cuenta, y no la dara buena de su inteligencia; y en auisar esto no han dexado de andar diminutos algunos de los que escriuen de Arismetica, aunque lo hazen cõ tanta excelencia, porque el que aprende no tiene harto con ponerle delante el secreto, sino se le descubren. Sabras pues, que por los dichos modos generales no sale lo que toca a los enteros, y a los quebrados; ò si sale, es solo virtualmente, que para vn principiante es mucha delgadeza. Conoceras esto euidentemente en la particion propuesta, donde salio por las dichas reglas 144. ducados, y $\frac{4}{9}$ para los compañeros. Ten pues entendido, que en esta cantidad no tiene vn marauedi de parte los $\frac{3}{4}$ de los compañeros, sino toda es puramente para cada vno de los seis enteros; y veraslo en que multiplicandola por seis salen 866. ducados, y $\frac{2}{3}$, con que se conoce, que vn resto que dexan

de 108. ducados, y $\frac{3}{9}$ es para los tres quartos, con que se cumple toda la cantidad principal de los 975. ducados. Y assi quando hizieres estas reglas por los dichos modos de lo que sale en la particion hecha, esto es del caudal cada entero, saca el quebrado que tienen por compañero: que en este caudal de los enteros se dize estar el tal quebrado virtualmente, porque tanto menos sale para cada entero, quanto es menester para que de las menorias de todos se componga la porciõ justa del compañero quebrado. Auiendo pues sacado este quebrado de la parte de los enteros, sabràs, y responderàs con distincion lo que a cada vno dellos, y al quebrado toca. Y para sacarle, ò multiplicaràs la particion que salliò por los mismos enteros con su quebrado, con que despues de lo que dellos procede hallaràs lo que al quebrado toca, ò si tuuieres alguna dificultad en la multiplicacion de quebrados, multiplica por solos los enteros, y el resto que huuiere de lo que saliere a la cantidad principal que se partio serà el caudal del quebrado como aora viste en nuestra particiõ, que salio por este camino aquel resto de 108. ducados, y $\frac{3}{9}$ para los tres quartos de los compañeros.

56 Ocasiones ay en que no es menester sacar mas que la primera particion, y con ella sola se sabe todo lo que se pretẽde; como si se huuiessen de hazer quartos de a 4. marauedis reales Castellanos de a 34. marauedis cada vno, cõ partir por 8 $\frac{1}{2}$ (en la forma que dexamos dicha) sale en la primera particion la cantidad de reales justa que en los quartos ay; ò si se huuiessen de reduzir los reales de vellon a doblones a razon de 55. reales, y $\frac{1}{2}$, ò a reales de a ocho de plata a razon de

a 13 $\frac{1}{4}$; y assi en los casos semejantes a estos basta hazer la primera particion para hallar, y respõder al cierto lo que se pregunta, porque como hemos dicho, aunque en estas particiones no estan los quebrados expressados estanlo virtualmente, y basta para hazer buena cuenta, en casos que no se quiere saber quanto caudal toca a los enteros a parte, y quanto al quebrado.

Y para estos casos de tal distincion, aunque te he 57
dicho arriba como sacaràs estos caudales con separacion, y claridad, por las dichas reglas generales que viste en el numero 55. Yo vsara siempre (con licencia de sus autores) de otro modo de armarlas, para sacar desde luego con menos rodeos el caudal de los enteros, y el de los quebrados, que es el que te practicarè en la missma particion de que hemos hablado. 975. ducados entre 6. quintales, y $\frac{3}{4}$. Conuierte los enteros en su quebrado como arriba heziste, que hazen 27. y parte por estos los 975. y salen 36 $\frac{1}{9}$. Multiplica estos por 4. y lo q̃ sale (q̃ son 144 $\frac{4}{9}$) es lo que toca a cada entero. Buelue a multiplicar por 3. y lo que sale (que es 108 $\frac{3}{9}$) es el caudal de los $\frac{3}{4}$. Veraslo claro con su prueba.

$6\frac{3}{4}$ 0 / 1 6 (3 / 9 7 5 / 2 7 7 / 2   (36 $\frac{1}{3}$ 27 / 9

27

$36\frac{1}{9}$ $36\frac{1}{9}$

4   3

144   108

$0\frac{4}{9}$ $0\frac{3}{9}$

$144\frac{4}{9}$ $108\frac{3}{9}$

La prueba.

$144\frac{4}{9}$

6

$8646\frac{2}{9}$

$108\frac{3}{9}$

975

58 Hasta àqui todo lo que se ha dicho ha sido de particiones, en que el quebrado està de parte de los partidores. Digamos aora como se haràn quando estè en la cantidad que se parte, y los partidores llanos. Verbi gracia. Preguntase 879. escudos, y $\frac{2}{3}$ de otro, repartidos entre quatro compañeros, a como cabe cada vno? *Resp. à 219. escudos y onze dozabos de otro.*

Arma

Arma tu regla en la forma ordinaria de medio partir, y haz tu particion de los enteros, como si fuera llana, y acabada te sobraran 3. Estos los multiplica por el numero inferior del quebrado, diziendo, tres vezes 3. son 9. y añadelos a estos los dos del numero superior del quebrado, que hazen 11. los quales pondràs sobre vna raya, al lado de lo que lleuas sacado en tu partició, Multiplica aora los partidores, que son 4. por el numero inferior del quebrado, que es tres, y hazen 12. los quales pondras debaxo de la raya, con que se compondrà vn quebrado de $\frac{11}{12}$, demas de la suma de los 219. y todo junto es lo que cabe a cada entero; como lo probaràs multiplicando por los partidores, por el modo que te se dixo numero 40. y saldrà la cantidad justa de los escudos. Entenderaslo en qualquiera destas dos figuras. 59 10

4	3 (3 8 7 9 $\frac{2}{3}$	
	2 1 9 $\frac{11}{12}$	
	4 879. $\frac{2}{3}$	

3	1 2 0 7 4 1 $\frac{3}{5}$	
	2 4 7 $\frac{3}{15}$	
	3 741. $\frac{3}{5}$	

Y si por curiosidad, ò por hazerte mejor al artificio de la cruz quisieres vsar del, lo puedes hazer aqui tambien a tu voluntad, del modo que viste arriba numero 52. que para mas claridad te lo bolueremos a figurar en vna de las dos particiones propuestas. 60

Los

$$741\frac{3}{5} \quad \frac{3708}{5} \quad 3708 \quad \frac{3708}{5} \times \frac{3}{1} \quad 15 \qquad \begin{array}{l} 1 \\ 70(3 \\ 3708 \\ 1555 \\ 11 \end{array} \; 247\frac{3}{15}$$

61 Los que pensaron para las particiones de quebrados los compendios de 10. y de 100. que arriba viste numero 53. y 54. probaron a acomodarlos tambien a estas particiones en que està el quebrado en la cantidad, y tambien lo consiguieron como veràs en vna de las particiones arriba figuradas, que sea la de $741\frac{3}{5}$ entre 3. la qual repetiremos por las partes de 10. y luego por las de 100. Por el primer modo se haze conuirtiendo los tres enteros del partidor en diezes, que son 30. y en la cantidad que se parte conuirtiendo los $\frac{3}{5}$, que son el quebrado en partes de 10. que siendo cada quinta parte de diez 2. tres quintas partes seràn 6. y estos se añaden a la suma propuesta, conque se reduce el numero de 741. a 7416. Parte estos por los 30. y salen los 247. y $\frac{1}{5}$ como aqui veràs.

$$3\,\Big|\; 741\frac{3}{5} \qquad 30\,\Big|\; \begin{array}{c} 12 \\ 7416 \\ \hline 247 \end{array} \; \frac{\begin{array}{c}1\\6\end{array}}{30} \; \frac{1}{5}$$

62 Por las partes de 100. se haze esta particion, conuirtiendo los tres partidores en 300. y a la cantidad añadirla las tres quintas partes de 100. que son 60. y sale de la misma manera.

En

```
       12               1
300 | 74160            6(0
                      30(0
      247               5
```

En esta particion no sobrò nada de la multiplicacion de las letras, pero si sobrasse no ha de causar esto dificultad ninguna, sino juntarlo al demas resto de la particion, como si todo junto sobrasse della, y de la misma suerte hallarás que sale bien como en la passada. Verbi gratia. Supon que fue la dicha particion de 743 escudos, y $\frac{3}{5}$ entre los tres compañeros. La qual por las partes de 10. y de 100. veràs aqui executada, y que por ambos modos salen 247. escudos, y $\frac{13}{15}$ de otro, y està bien.

```
      12(2    13     |          12(2      13
30 | 743(6    26     |  300 | 743(60     26(0
              --     |                   -----
              30     |                   30(0
     247      15     |        247        15
```

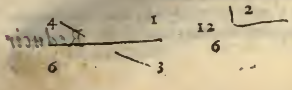
Reducir vn quebrado a otro quebrado.

CAPITVLO XI.

63 ANTES De entrar al partir de quebrados me ha parecido dezirte vna regla curiosa que es especie del partir, y puede ser menester para llegar alla con inteligencia, que es conuertir vn quebrado en otro quebrado, que en muchas ocasiones que se ofrecen te holgaràs saberlo hazer al cierto, y no adiuinando. Hallase esta regla executada en los escritos de vn Arismetico llamado Ortega con mas gracia que en otros. Pondrete dos, ò tres casos della para que la vayas entendiendo, empezando por lo facil que por si se da a entender.

64 Conuierteme $\frac{4}{6}$ en tercios, esto es, sepamos quantos tercios ay en quatro sesmos? *Resp.* $\frac{2}{3}$

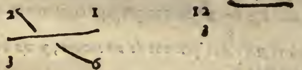
65 Ponen vna raya los dos quebrados, cada vno en la estremidad della, poniẽdo a tu mano izquierda el que se ha de reducir, y de lo alto deste atrauiesa otra raya a lo baxo del otro, y multiplica los dos numeros que mirã los remates desta raya atrauesada vno cõ otro, y lo que sale partelo por el numero baxo del quebrado que se reduce, y vendrà en la particion lo que buscas, como lo veràs, y entendesàs en la figura.



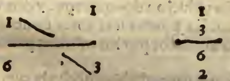
Ves

Y es aqui como salen en la particion dos, que quiere dezir dos tercios, a los quales se reducen los $\frac{4}{6}$. Esto si con atencion lo miras, no es otra cosa que reducir por aquel mismo camino que te mostramos numero 22. para conuertir quebrados en algunas cantidades, ò especies vsuales.

La prueba de la dicha regla es la reducion contraria, que en el caso propuesto serà de los dos tercios a sesmos, y salen los $\frac{4}{6}$. 66



Puede salir en la reducion otro quebrado, y no llegar a numero entero, y en tal caso has de entender que lo que sale es la parte del mismo quebrado que se busca. Verbi gratia. Vn sesmo reducido a tercios, quanto haze? *Resp. medio tercio.* 67



Este medio que aqui sale en la particion quiere dezir, que el sesmo se reduce a medio tercio: y la prueba en estos casos no puede ser por reducion directa, porque el que se ha de reducir no viene ya a ser quebrado solo, sino quebrado de quebrado; y assi quando esto acontece se ha de hazer la prueba con el quebrado capital de quien es parte el que se ha sacado; como en el caso propuesto haremos la prueba reduciendo vn tercio a

fesmos, y deuen falir dos fesmos; pues si vn fesmo haze medio tercio, cierto es que vn tercio se compondrà de dos sesmos, como aqui parece.

$$\frac{1}{3} \quad \frac{1}{6} \qquad 6\,\frac{2}{3}$$

Salen como ves dos fesmos, que es como se ha dicho la prueba del caso presupuesto; y a este modo se harà en todos los semejantes. Passemos aora a los mas dificultosos.

Reducidos $\frac{3}{5}$ a quartos, pregunto, quantos quar-

68 tos haràn? *Resp. dos quartos de vn entero, y vn dozabo de otro entero.*

$$\frac{3}{5} \quad \frac{1}{4} \qquad \frac{2}{12}\,\frac{2}{5}$$

Salen en esta reducion dos quartos, y dos quintos de otro quarto. La prueba serà forçosamente boluer a reducir esto a quintos por los mismos passos, y han de salir los $\frac{3}{5}$ para que estè bien hecha la cuenta. Pero es de saber que en estas reduciones de quebrados en que sobra otro (como aqui sobraron los $\frac{2}{5}$ de otro quarto) no se puede hazer la prueba sin venir a los enteros, esto es reducir la sobra de la particion a parte cierta de algun entero; pues de la manera que reducir $\frac{3}{5}$ a quar tos

tos quiere dezir tres quintos de vn entero a quartos tambien de entero; assi por el contrario para la prueba, reducir quartos a quintos deue significar necessariamente quartos de entero a quintos del, porque como sea assi que de los contrarios siempre es vna mismala razon, y las pruebas reales de las reglas de Arismetica vienen siempre retrocediendo de contrario a contrario, deuen proceder en los mismos terminos de las reglas; de otra manera serà trabajar en bano pretẽderlas sacar. He querido declarar esto en la regla q̃ tratamos, porque aunque la hazen, y prueban los autores, lo saben ellos mentalmente, y por auer omitido el desmenuzarla, y darlo bien a entender, han ocasionado en muchos duda del credito desta regla, y detencion en entenderla, como yo confiesso que la tuue al comprobarla. Viniendo pues al caso, si en la cuenta q̃ lleuamos hecha quisieres para probarla reducir los dos quartos y dos quintos de otro quarto a quintos de entero, nũca sacaràs los tres quintos que buscas, y la razon es euidente para no poderlo hazer conforme lo que aora deziamos, porque sacas a la prueba de los terminos de la regla; pues auiendo esta procedido entre partes de entero, mezclas tu en la prueba partes de otro estraño, porque los dos quintos de la sobra de la particion, como ya oiste, no son quintos de entero, sino de otro quarto. Esto supuesto, para hazer la prueba de la cuenta que alli sacaste, has de reducir estos dos quintos de otro quarto a alguna parte de entero, que camino ay para ello, y le dan los mismos quartos principales que salieron en la particion; pues si cada vno destos es vn quarto, esto es la quarta parte de vn entero, por regla de tres saldrà quanta parte de entero seran dos quintos de esse quarto, que para tu inteligencia te la pondrè delante en forma con sus tres numeros de la manera que la has oido razonada.

$$1 \;—\; \frac{1}{4} \;—\; \frac{2}{5}$$

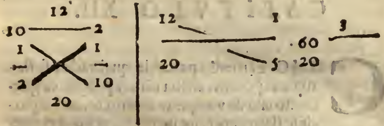
Multiplica a fuer de regla de tres, el $\frac{1}{4}$ por los $\frac{2}{5}$ por el modo que te dixe numero 35. y parte por el 1. y ſale vn dezabo de vn entero, como aqui parece.

1
2
1 — 2
$\frac{1}{4}$ — $\frac{2}{5}$
20
10

En la multiplicacion ſalen dos veintabos, que abreuiados ſon $\frac{1}{10}$, y eſte miſmo ſale del partir; porque quando ſe parte por 1. ſubſiſte toda la particion. Con eſto ajuſtas en la propoſició que lleuas hecha, que $\frac{3}{5}$ de vn entero, ſi ſe reducen a quartos, hazen dos quartos de entero, y vn dezabo de otro, que abreuiandolo es medio entero, y vn dezabo. Aora tienes ya pueſta en terminos habiles la regla para hazer ſu prueba real, que es reducir eſte medio, y vn dezabo a quintos, y ſi ſalen los $\frac{3}{5}$ eſtà bien hecha la cuenta: y como eſta reducion en la prueba ſe aya de hazer por los paſſos que ſe hizo la de la quenta, viene a ſer, que para hazerla ſe neceſsita de reducir eſtos dos numeros a vn ſolo numero, para que eſte ſe reduzga a los quintos, porque medio, y vn dezabo ſon dos numeros, ò por mejor

dezir,

dezir, dos quebrados. Sumalos pues por la regla de sumar quebrados puros que se te dixo en el numero 21. y saldrà lo que montan ambos, y esto reducelo a quintos.



Montan los dichos dos quebrados doze veintabos, y reducidos luego como ves a quintos, salen los $\frac{3}{5}$. Y sin auer hecho esta reducion por su regla, solo con que huuieras abreuiado los $\frac{12}{20}$ por quartas partes, salieran los mismos $\frac{3}{5}$, con que te huuieras hallado hecha tu reducion; y assi sucederà siempre en qualquiera quebrado que en estas pruebas resulte destas sumas, por grande, y extraordinario que sea, si te quisieres empeñar en buscar el camino de abreuiarle; porque como el quebrado que se reduce sea en realidad de verdad lo mismo que el otro a que se reduce, deuen en estas pruebas los quebrados que se van a reducir, si se apuran, y abreuian, venir a parar en los quebrados que se buscā, si està bien hecha la primera cuenta.

Partir de quebrados.

CAPITVLO XII.

69 COMO El medio partir de quebrados se llama assi (como arriba oiste) porque el quebrado està de vna parte solamẽte, assi el partir se llama con este nombre, porque el quebrado està en ambas partes, en partidor, y particion. El modo de partir quebrados puros se te dixo ya en el numero 37. con que sobre este punto poco nos deuemos de tener. Solo te dirè dos, ò tres cosas que alli, como en lugar estraño, se omitieron. La primera es entender el sentido destas particiones de dos quebrados puros, para saber las ocasiones de vsar dellas. Verbi gratia. Que quiere dezir partir $\frac{2}{3}$ por $\frac{1}{2}$? Dos sentidos dizen los autores que tiene esta particion, y assi las semejantes. Vno es dezir, que si media fanega, ò arroba, ù otra especie cuesta dos tercios de vn escudo, quanto costarà la fanega entera? Porque de la manera que aplicados vnos enteros a otros enteros, de sus proporciones resultan sus quebrados correspondientes; assi los quebrados aplicados vnos a otros responden fielmente a sus enteros. Otro sentido es dezir, que quanta parte es vn medio de dos tercios, ò quantas vezes entra en dos tercios? Y estos dos tiempos, y oportunidades tienen estas particiones de quebrados puros.

70 Otra particularidad destas particiones mismas es, que siempre se deue saber cierta, y determinadamente qual quebrado es la particion, y qual el partidor; esto es, qual es la cantidad que se parte, y qual el sugeto en quien

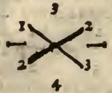
quien se parte, y sus colocaciones deuidas; porque en errando, o alterando estos puntos fixos irà a pique toda esta quenta. Para lo qual tendràs obseruada esta regla general por donde gouernarte; que la particion la pondras siempre a la mano izquierda, y el partidor a la derecha. Y mano derecha, y izquierda se entiende no respeto del papel, sino de tu misma persona. El numero que cae a tu mano derecha quando estàs puesto a escriuir, se entiende estar a la mano derecha para estas cuentas, y el que està al lado contrario a la mano izquierda: assi en la dicha particion de $\frac{2}{3}$ por $\frac{1}{2}$ porque los dos tercios vienen a ser particion, ò cantidad partible, y el $\frac{1}{2}$ partidor, pondràs para sacar la cuenta estos dos quebrados vno enfrente de otro, como aqui estàn escritos, con vna cruz atrauessada en medio dellos, y luego multiplicar sus numeros assi atrauessados, los vnos àzia arriba, y los otros àzia abaxo, en que tambien ay su ley indispensable, auiendo precedido la dicha colocacion; porque àzia arriba se deue ir precisamente desde el derecho baxo al izquierdo alto, y àzia abaxo desde el derecho alto al izquierdo baxo, como aqui veràs.

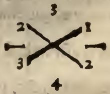
$$\begin{array}{ccc} & 4 & \\ \frac{2}{3} & \times & \frac{1}{2} \\ & 3 & \end{array} \qquad 3 \,\Big|\, \frac{1}{4} \qquad 1\,\frac{1}{3}$$

Diràs pues, segun los dos sentidos destas particiones que te dexamos declarados en el numero antecedente, que en la presente sale que la bara, ò hanega costarà vn escudo, y vn tercio de otro, al respeto de costar cada

media

media bara dos tercios de escudo, ò que dos tercios de escudo son vn medio escudo, y vn tercio de otro medio. Donde conoceràs, que si huuieras trocado los lugares de la particion, y partidor, ò los viajes de la multiplicacion, huuieras sacado muy diferente cuenta, porque no huuieras sacado ningun entero, sino puro quebrado, como parece de vna destas dos maneras.





71 Otra particularidad de tales particiones, es que a estas en que salen quebrados puros las llaman *nominales*, y a las otras en que salen algunos enteros, como en la de arriba, las llaman *integrales*. Pero esto mas tiene de noticia que de sustancia.

72 Passemos aora a lo mas vsual, que son las particiones de enteros con quebrados. Exemplo. Partidos 70. sueldo y $\frac{1}{2}$ entre dos y $\frac{3}{5}$, preguntase a como les cabe? *Resp. à 27. sueldos, y tres veinteiseisauos de otro.*

73 Del modo de hazer estas particiones tienes ya bastante idea en el medio partir de vn quebrado numero 52. porque como alli se figuraron, y practicaron aquellas particiones de vn quebrado por el artificio de cruz, assi en todo, y por todo se executan, y practican las de dos quebrados: menos el que alli de vna parte se significauan enteros con el caracter de 1. puesto debaxo, y aqui de ambas partes se significan cantidades quebradas con los caracteres inferiores de los quebrados puestos debaxo, despues de conuertidos en ellos los enteros, como entenderas por esta figura practica-

da

da al mismo tenor del dicho numero 52. despues de conuertidos los enteros de cada parte en sus quebrados, segun en el dicho numero, y en el 50. se te dio a entender

$$70\frac{1}{2} \quad 2\frac{3}{5} \qquad \frac{141}{2} \quad \frac{13}{5}$$

$$\frac{141}{2} \times \frac{13}{5} \qquad 705 \quad 26$$

$$\begin{array}{l} 18(3 \\ 705 \\ 266 \\ 2 \end{array} \quad 27\frac{3}{26}$$

Salen 27. sueldos, y tres veintiseisauos de otro, que es lo que buscas. Y esta forma aunque puesta en cantidades breues, la tendras por vn camino general por donde hagas qualesquiera particiones de dos quebrados por extraordinarias que sean, tengan enteros, ò no los tengã, ò aunque los aya de la vna parte, y no de la otra. Y si te ofusca algo lo desusado de la cruzeta en medio de los extremos, no te obligaremos a que precisamente vses desta forma, sino quieres (aunque es firmissima) Por lo qual te dirè como executaua estas particiones sin cruz vn Iacome Lando Italiano, famoso Arismetico, que aunque en la sustancia iba por el mismo camino, la figura es mas llana, y por dicha se te harà mas tratable. Buelue a hazer tu partició de $70\frac{1}{2}$ entre $2\frac{3}{5}$, y en primer lugar conuierte, como arriba hiziste, cada cantidad en su quebrado, para que proporcionadamente particion, y partidor estèn en estado de quebrados. Luego lo que sale a cada parte multiplicalo por el quebrado contrario, esto es por el numero inferior, y luego haz tu particion, y sacaràs la cãtidad q̃ buscas. Daratelo a entender mejor la muestra

$70\frac{1}{2}$ $\qquad$ $2\frac{3}{5}$

141 $\qquad$ 13

5 $\qquad$ 2

705 $\qquad$ 26

1 8(3
7 0 5 $\quad$ 27 $\frac{3}{26}$
2 6 6
2

Ves aqui que salen los mismos 27 $\frac{3}{26}$ que arriba sacaste, y aquel modo y este es todo vno, en la figura solamente se diferencian; y assi puedes si te embarazas con el primero, tenerle a estotro por el dicho camino general para todas las particiones de quebrados que se te pueden proponer: que siendo, como lo afirmo, lo mismo que el primer camino en la sustancia, no puede menos de ser tan general como él, como con verdad lo es; porque si la particion fuere entre quebrados puros, es mas facil de obrar en ellos este modo, porque como son puros, y por si se están en estado de quebrados, sin la reducion preuia que viste en la particion passada, no tienes mas de multiplicar el numero superior de cada quebrado por el inferior contrario, y luego parte, y está todo hecho, al modo mismo que viste en la particion de arriba. Entẽderaslo en esta particion de dos quebrados puros, que son $\frac{5}{6}$ por $\frac{3}{4}$.

Salen

$$\frac{5}{6} \qquad \frac{3}{4} \qquad\qquad \frac{7}{6}$$

$$\begin{array}{ccccc} 5 & 3 & 2 & & 1 \\ 4 & 6 & 20 & \frac{\ 1\ }{} & \frac{2}{18} \\ \overline{20} & \overline{18} & 18 & & 9 \end{array}$$

Salen vno y vn noueno, que es la parte que tienen los $\frac{3}{4}$ en los $\frac{5}{6}$, ò lo que corresponde a vn entero, segũ los dos sentidos destas particiones que te diximos arriba numero 69. Si la particion fuesse de vn puro quebrado de la vna parte, y de la otra enteros y quebrado, es la misma cuenta, y fabrica que se te ha dicho. Conuierte a los enteros en su quebrado, y luego haz la multiplicacion encontrada, al mismo tenor que la de arriba, como si en la particion de que al principio se hablò se huuiessen de partir los 70 $\frac{1}{2}$ entre solos $\frac{3}{5}$. Multiplica el 3. numero capital de los $\frac{3}{5}$, por el 2. numero inferior del quebrado contrario, y los 141. numero capital del quebrado contrario, por el 5. numero inferior destotro, y luego parte, y sacaràs tu cuenta. En esta forma.

mero 45. y el otro, numero 47. Y assi te digo aqui que podràs sacar la prueba de las dichas particiones por qualquiera dellos, porque en la sustancia ambos son vna misma cosa, solo en la figura se desemejan, como lo conoceràs viendolos armados en las dos figuras siguientes.

27 3/26
2 3/5

27 3/26 — 2 3/5
27 — 13
182 — 5
523
705

705 — 13
26 — 5

Lo que resta que aduertir a cerca del partir de quebrados, es que tengas aqui por dicho todo lo que se dixo del medio partir arriba, en los numeros 55. 56. y 57. que en todo, y por todo passa aqui lo mismo; y assi por no repetir vna misma cosa te remitimos a aquellos lugares. Solo te añado aqui vna cosa, que por ventura podrà seruirte para obrar con mas comodidad; y es, que ademas de los modos que te declarè en el numero 55. y 57. para hallar el caudal cierto que señaladamente toca al quebrado en estas particiones, dan los professores desta facultad otro para las ocasiones de partir por entero muy seguro, y acomodado, si bien con algun aumento de numeros, a cuya causa al- 75

guno,

guno, aunque haze la estimacion justa deste modo, le llama *la prueba mecanica*, dandole este nombre preciados de lo sutil, solo por algun poco mas de rodeo que tiene, sin embargo de ser muy buen modo, y no menos artificial. Daretele a entender en la particion de que arriba hemos hablado, en que partiendo 70 sueldos y medio entre $2\frac{3}{5}$, salieron $27\frac{3}{26}$. Toda esta cantidad diràs ya que toca enteramẽte a cada vno de los dos enteros partidores, sin tener en ella vn marauedi de parte los $\frac{3}{5}$, segun lo que se te auisò en el dicho num. 55. y diràs bien. Quieres aora saber quanto toca al respeto, a los $\frac{3}{5}$, que es lo mismo que buscar quanto es las tres quintas partes de $27\frac{3}{26}$. Hallaraslo pues por esta prueba mecanica (que la llaman tambien prueba, porque sacando el caudal distinto, y separado de enteros, y quebrado, de camino sale la prueba de la cuenta hecha) desta manera. Pondras dos vezes los $27\frac{3}{26}$, como para sumar por los dos enteros. Luego para hallar quanto es las tres quintas partes desta cantidad, reducela toda ella a los auos de su quebrado. Arriba lo tienes hecho numero 74. Mõta 705. veinteiseisauos. Multiplica estos por los $\frac{3}{5}$ por el camino que se te dixo numero 35. y hazen 16. enteros y 35. ciento y treintauos de otro, como aqui parece.

Salen

```
       2115                  (3            7
705  ——   3 ——          8 1(5           35
——          ——           2115 | 16    ———
26   ——   5 ——          1300          130
      130                  13            26
```

Salen en esta multiplicacion 16. y $\frac{35}{130}$ que abreuiado este quebrado por quintas partes, queda en $\frac{7}{26}$. Estos 16 $\frac{7}{26}$ es el caudal q̃ en aquella particiõ toca a los $\frac{3}{5}$ sacado del caudal de cada entero, por la multiplicacion que viste, que fue rigurosamente vna multiplicacion de dos quebrados, en que multiplicando por el caudal de vn entero los $\frac{3}{5}$, necessariamente debio salir, y sale lo justo que a ellos les toca, conforme a la potestad, y sentido de semejantes multiplicaciones que en su lugar oiste numero 36.

Auiendo hallado pues el caudal separado de los 70 $\frac{3}{5}$, añadelo debaxo de los enteros, y luego sumalo todo por sumar de quebrados, por las reglas que se te dieron arriba numero 28. y 30. pues tienes aqui luego la tabla que se viene a los ojos, que es 26. y deuen salir los 70 $\frac{1}{2}$ del principal presupuesto, como todo te lo representa claramente la figura que aqui ves.

$$27\frac{3}{26} \;—\; 3$$

$$27\frac{3}{26} \;—\; 3$$

$$16\frac{7}{26} \;—\; 7$$

$$\overline{}\;13$$

$$70\;\frac{13}{26}$$

Salen $70\frac{13}{26}$ que abreuiado este quebrado es justamẽte medio entero; y asi queda liquido el principal que se propuso, que es $70\frac{1}{2}$.

Regla de Tres.

CAPITVLO XIII.

77 AVIENDOSE Dado ya las primeras noticias de la regla de tres, y de su dignidad, y necessidad, arriba numero 17. hablaremos della en este lugar de proposito. Los Autores que la tratan la dan renombres con que significan su excelencia, ò importancia, ò artificio, quales son. Dorada. Vniuersal. Proporcional, y otros semejantes. Yo no te he de detener en lo accessorio, sino desde luego lleuarte a lo sustancial. Llamase regla de tres, porque se arma, ò texe de tres numeros conocidos, y mediante

te la proporcion que ellos entre si tienen se busca vn quarto numero no conocido; el qual ha de tener con el tercero la proporcion que tienen entre si el primero, y segundo. Esto basta que lleues entendido, sin que entres en la multitud de aparato que los Arismeticos hazen para escriuir desta regla por ser tan importante: tratando primero de las calidades, y especies de los numeros; continuos, ò discontinuos; proporcionales, ò improporcionales, y mucho mas de las mismas proporciones, *multiplex, super partiens, super particularis, &c.* El que se lleuare del rigor teorico de los Arismeticos vea los Autores; y si quisiere ponerse en estas noticias con breuedad, vea a San Isidoro en el libro 3. de sus Etymologias, que le intitula de la Matematica; donde por algunos capitulos desde el primero; que todos son breues, resume esto con breuedad junta con mas claridad que la que se halla en otros Autores; cuyo instituto fue el arte de contar, con auer sido el de Letrado, y Filosofo el propio deste Santo.

El mejor modo de dar a conocer la regla de tres, su poder, aplicacion, efectos, y fabrica, juzgo que serà practicar alguno de sus casos. Sea este: *Si ocho ganan cinco, quanto ganaràn tres?* Ves aqui la sustancia desta grande regla, la mas principal de toda la cuenta, y razō del mundo. Tienes estos tres numeros conocidos, y puestos en el telar de tu pluma te han de dar otro que buscas, el qual tenga con el tercero la proporcion que entre si tienen el primero, y segundo; y es la mayor grandeza desta regla, que no quitan, ni ponen nada en su verdad, y efectos las diferencias de ideas con que tu la concibieres, ò palabras con que la hablares: que en esto puede auer muchas variedades, al paso de tus varios intentos, ò necessidades, como si dixeras en las cantidades dichas. Si 8. se baxan a 5. a quantos se baxaràn 3? ò si pierden 5. ò si 8. vienen de 5. ò son la perdida, ò ganancia de 5. quanto serà la de 3? Y en fin en todas quantas maneras de conceptos, y casos puedan offrecersete, ò tu finjas, en que por la proporcion que

entre si tienen dos números; quisieras hallar para otro tercero el número equivalente, que con él tenga semejante proporciō, te seruirà con igual verdad, y certeza esta regla.

79 El modo ordinario de hazer la regla de tres, es comunmente vno: pero aqui te dirè cinco modos de hazerla que hallo en los que han hecho estimacion, y curiosidad della, como merece ; a competencia ciertos, curiosos, y breues, que no sè que aya razon para no dezirtelos todos; pues ademas del gusto que tendràs de verlos, puede ser que tu ingenio, y habilidad se aplique a obrar esta regla con mas facilidad por vn camino, que por otro. Verdad es que en los Autores no he visto mas que los tres dellos; pero el Maestro que yo tuue, que era vn insigne Arismetico Frances llamado Pedro Brian, vsaua destos cinco modos, que en ninguno hallo defecto para desecharle, y son los siguientes.

80 El primero, y ordinario, de que digo que vsan todos, comunmēte es multiplicar el segundo numero por el tercero, y partir por el primero, y lo que sale es el numero que buscas en està manera.

8 —— 5 —— 3

5

———

15

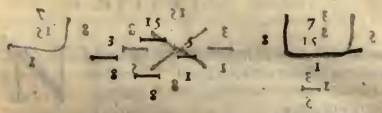
8 |———

$1\frac{7}{8}$

Hallas que es vn entero, y siete otauos de otro el numero no conocido que en la dicha proposicion buscauas, el qual con el tercero tiene la misma proporcion que los 2. ves tienen entre si.

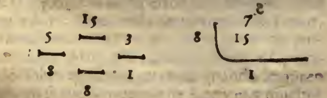
81 El segundo modo es trocando los oficios de partir,

dir; y multiplicar; porque tras de partir el tercero numero por el primero, y multiplicar por el segundo, y sale el mismo $1\frac{7}{8}$.



Aduertiràs aqui lo que ya llegando tan adelante deues saber, que en poniendo tres otauos, desta manera $\frac{3}{8}$ has hecho la particion del tercero por el primero; porque como el numero tercero es 3, y estos partidos entre 8. no producen ningun entero, viene a ser que solo cabe a cada vno de los compañeros a $\frac{3}{8}$:y assi lo lleuaràs en la memoria para todos los casos semejantes. 81

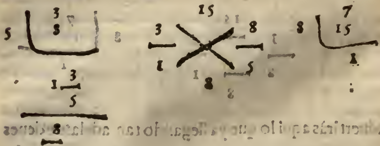
El tercer modo es venir partiendo desde los dos primeros numeros, y multiplicar en el tercero. Parte pues el segundo por el primero, y multiplica por el tercero, y sale lo mismo. 82



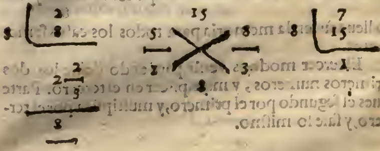
El quarto y quinto modo son mas curiosos; y desviados, porque se hazen sin multiplicar solamẽte partiendo. Parte el primer numero por el segundo, y luego 83

 go

go buelue a partir el tercero por lo que salio en la primera particion, y sacaràs el mismo $1 \frac{7}{8}$.



84 El quinto modo se haze trocando estas particiones. Parte el primer numero por el tercero, y luego buelue a partir el segundo por lo que salio en la primera particion, y hallaràs lo mismo.



Pruebas de la regla de tres.

CAPITVLO XIIII.

NO Sin consejo te he querido dezir los varios caminos de la regla de tres, y de sus pruebas (que no los tienen menos varios, y utiles) Que aunque la mayor curiosidad, y primor en regla tan comprehensiua, y frequente en nuestro exercicio podia ser digno motiuo de alargarme aqui algo mas, no he mirado a esto principalmente, sino a que con estos conceptos, y figuras varias te habilites mas en entender, y aplicar esta regla a tus menesteres, y jugar della con tanta latitud como en si tiene, sacando de su secreto tanta abundancia de socorros como en ella puedes hallar buscandolos, aunque la trazes, ò hables por aqui, ò por alli; pues por vna proposicion, ù dos no podias quedar tan auisado como aqui conuiene: y demas desto he querido tambien con estas diferencias de casos, sumando, partiendo, multiplicando, ya por vnas partes, ya por otras, que de la misma forma te habilites en el vso de las reglas inferiores de Arismetica que hasta aqui has oido, especialmente en los quebrados, porque ademas de ser ellos la manifatura mas dificultosa, y delicada del arte de contar, veràs quanta es la necessidad de saberlos con destreza, pues en vna regla de tres que consta de numeros tan llanos, baxos, y sencillos como 8. 5. y 3. no se puede dar passo sin quebrados. Mira que remedio tendrà el Contador sino los sabe, ni como parecerà quando le miren trabajando en su mesa rodeado de Agentes, y muchos como Aguilas. 85

Viniendo pues al caso. La prueba de la regla de tres tiene (a la manera que della misma diximos) vn 86

cami-

camino comun por donde todos la hazen ordinariamente; pero tambien ſe han hallado otros caminos de probarla, por eſtremo artificioſos, y ſutiles, en que de mi parecer Cortès ſe ha ſeñalado mas que otros Eſcritores. Direte los que ſon con la breuedad, y claridad que pueda.

87 En primer lugar, aquel camino comun de todos, es (a la manera que en las otras reglas de Ariſmetica acontece) boluer del reues la miſma regla de tres, quiero dezir, armandola de nueuo con el miſmo numero quarto que ſe hallò, y el tercero de donde ſaliò, y alguno de los primeros en quienes ſe fundò ſu proporcion. Verbi gratia. Has hallado que viniendo 5. de 8. vienen de 3. a eſte reſpeto $1\frac{7}{8}$. Pues di aora para probarlo. Si 5. dan $1\frac{7}{8}$, quãtos darã 8? Y deuẽ venir los 5. ò aſsi. Si $1\frac{7}{8}$ vienen de 3. de quantos vendràn 5? Y ſaldran los 8. ò aſsi. Si 5. vinieron de 8. de quantos deuen venir $1\frac{7}{8}$? Y ſaldràn los 3. obrando en qualquiera deſtas demandas por aquel primer modo de regla de 3. que en el primer lugar te diximos ſer el mas vſado, numero 80. porque ſiempre ſe le dè el primer lugar a lo que es mas de todos; y la colocacion de los numeros en las tres figuras la veràs aqui ſeñalada.

Deſtas

3 — $1\frac{7}{8}$ — 8

$1\frac{7}{8}$ — 3 — 5

5 — 8 — $1\frac{7}{8}$

Destas tres maneras puedes armar aqui la regla de tres, para prueba de la que has hecho, y multiplicando segundo por tercero, y partiendo por el primero sacaràs el numero que buscas por aquel primer modo de los dichos cinco que viste.

Otro modo de armar esta prueba de la regla de 3. 22
es por vna contraposicion que alaban mucho los de este arte, que es poner vn producto en lugar de otro (esto es las ganancias, ò perdidas, ò numeros proporcionados) como si en nuestro caso dixeras. Si $1\frac{7}{8}$ que es producto de 3. fuesse 5. producto de 8. que serian los 3. que produxeron el $1\frac{7}{8}$? que en terminos mas inteligibles no es mas que dezir. Si $1\frac{7}{8}$ se suben, ò se mudan en 5. a quantos subiràn 3? y saldràn los 8 ò si se contrapusiesse de otra manera, diziendo. Si 5. baxassen a $1\frac{7}{8}$, a quātos baxarian 8? vendràn los 3. como vno, y otro lo podras probar con la pluma.

Otro

89 Otro modo de hazer esta prueba serà poniendo todos los quatro numeros en regla, y sumar los dos primeros, y los dos vltimos: Aquellos en la proposicion que lleuamos hecha montan 13. y estos montan $4\frac{7}{8}$. Di aora. Si en 13. ay de ganancia (ò perdida) 5. quanto avrà en $4\frac{7}{8}$? y ha de salir el $1\frac{7}{8}$ si està bien hecha la regla, ò al reuès. Si en $4\frac{7}{8}$ ay de ganancia $1\frac{7}{8}$, quanto avrà en 13? y deuen salir los 5. Figurarete la armadura desta segunda demanda, y tu la podràs sacar, partiendo, y multiplicando por aquel primer modo del numero 80.

$$8 \text{ — } 5 \text{ — } 3 \text{ — } 1\frac{7}{8}$$

$$13 \qquad\qquad 4\frac{7}{8}$$

$$4\frac{7}{8} \text{ — } 1\frac{7}{8} \text{ — } 13$$

$$1\frac{7}{8}$$

90 Otro modo es tan breue como curioso. Multiplica el primer numero por el quarto, y el segundo por el tercero, y por ambas multiplicaciones saldrà vna misma cantidad, si està bien hecha la regla.

Otro

$8 — 5 — 3 — 1\frac{7}{8}$

15

15

$1\frac{7}{8}$

$\frac{8}{8}$

$\frac{7}{15}$

Otro modo es partir el tercer numero por el quarto, y lo que sale multiplicarlo por el segundo, y de la multiplicacion saldrà el primero. 91

$8 — 5 — 3 — 1\frac{7}{8}$

$1\frac{7}{8}$ $\frac{3}{8}$ $\frac{9}{24}$ $1\frac{3}{9}$

15 24 15 $\frac{15}{5}$

$1\frac{3}{5}$

$\frac{5}{5}$

3

8

92 Otro modo es sin multiplicacion, con solas particiones, y trocando las primeras que aora viste. Parte el quarto numero por el tercero, y por lo que sale parte el segundo, y ha de venir el primero.

8 — 5 — 3 — $1\frac{7}{8}$

3 | $1\frac{7}{8}$

0 0 $\frac{15}{24}$ 5 15 $\frac{24}{8}$

40

$\frac{5}{1}$ ✕ $\frac{5}{8}$

5

5 | 40 8

93 Otro modo es no de menos gala, y facilidad que todos. Multiplica el quarto numero por el primero, y si lo que sale se parte por el segundo, y viene el tercero, ò por el tercero, y viene el segundo, està bien hecha la cuenta.

8 — 5 — 3 — $1\frac{7}{8}$

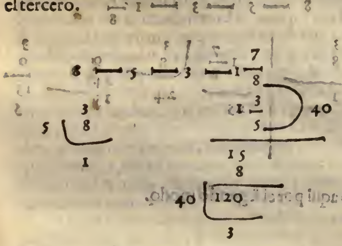
$\frac{8}{8}$

$\frac{7}{15}$

5 | 3

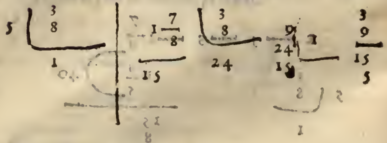
$\frac{5}{3}$

Otro modo es partir el primero por el segundo, y 94
lo que sale multiplicarlo por el quarto, y ha de salir
el tercero.



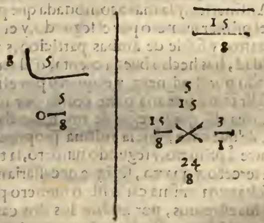
Para el vltimo lugar hemos reseruado la prueba 95
de mas fina Arismetica, y la mas acomodada que puede ser. Parte el primer numero por el segundo, y el tercero por el quarto, y si sale de ambas particiones vna misma cantidad, has hecho buena cuenta, ò al reuès. Parte el segundo por el primero, y el quarto por el tercero, y deue salir tanto por vna parte como por otra. Porque como sea assi que la regla de tres se funda en proporcion, de que nace, que la misma proporcion que tienen entre si primero, y segundo numero, la tengan tambien tercero, y quarto, se sigue necessariamente auer de resultar vna misma cātidad, ò numero proporcional de los estremos, por ambos los dos caminos de dichas particiones. Veslo aqui por el primero.

8 — 5 — 3 — 1 $\frac{7}{8}$



Veslo aqui por el segundo modo.

8 — 5 — 3 — 1 $\frac{7}{8}$



96 Creo que es bastante lo dicho para que quedes enterado, y exercitado, assi en el manejo de la regla de tres tan necessaria, y vniuersal en tu ministerio, como de las demas reglas anteriores, de que deues ser muy dueño, teniendo en todo la mayor agilidad que te sea possible, que estos son los instrumentos de tu oficio; y como en los demas oficios el que mejor entiende, y mane-

maneja los instrumentos, y erramientas dellos es tenido por mejor oficial, assi se juzgarà de ti en el tuyo. Y pues en todas las cinco reglas quedas instruido en los quebrados no te deuen retardar, aunque los halles en la regla de tres: como en algunos lo he visto, que hazen bien hechas las cinco reglas con quebrados, y sin saber porque, en viendolos en vna regla de tres se atan sin acertar a entrar ni salir; y quando en ella no ay mas mysterio, ni hechura que multiplicar, y partir, y vno y otro lo dexas atràs con todas diferencias de quebrados, obralo con despejo, sin temerlos, donde quiera que los halles, en vn numero, ò en otro, ò en todos, ò siendo todos quebrados puros, ò vnos puros, y otros mezclados con enteros.

Y para que en nada quedes falto de la mayor comodidad para escoger, te dirè breuemente dos, ò tres formas de reglas de tres de quebrados, por aquel estilo de Iacome Lando que viste num. 73. por si tambien le tuuieras por mas suaue en la regla de tres. 97

Regla de tres de quebrados.

CAPITVLO XV.

HAZ Cuenta que tienes que hazer esta regla de tres quebrados puros. Si $\frac{2}{3}$ de vna libra cuestan $\frac{3}{4}$ de vn escudo, quanto costaràn $\frac{5}{6}$ de otra libra? Pueitos en regla los tres numeros, multiplica el superior del primero por el inferior del segundo, y lo que sale buelue a multiplicarlo por el inferior del tercero, y sale el partidor. Multiplica aora el superior del tercero por el superior del segundo, y lo que sale buelue 98

a mul-

a multiplicarlo por el inferior del primero, y sale la particion, ò cantidad partible, la qual partida por el partidor sale el quarto numero que buscas. Veraslo en la figura.

$$\frac{2}{3} \quad — \quad \frac{3}{4} \quad — \quad \frac{5}{6}$$

2		5
4		3
8		15
6		3
48		45

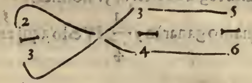
15

45

$$\frac{48}{16}$$

Salen $\frac{15}{16}$, y estos diràs que tocan a los $\frac{5}{6}$. Mas a mi me diràs que este que te he dado por modo mas suaue. se te haze mas escabroso, porque no le entiendes, ni traba en el tu concepto para hallarle quando quieras vsar dèl. Lo mismo me sucedio a mi quando le aprendia; y si yo propio no me huuiera ayudado de mi idea, nunca arroitrara a este artificio; pero despues que acertè con el camino se me haze muy gustoso este modo de regla de tres de quebrados, porque tiene gran curiosidad, y no menos facilidad. Has de saber que el fundamento, y secreto desta regla consiste todo en vna trabaçon oculta de los tres numeros, que se manifiesta con la posicion, y lineas desta figura.

En



En teniendo pueſtos en regla los tres quebrados por ſu orden, con que quieres hazer regla de tres, deſde el primero tomas dos viajes encontrados àzia los otros quebrados, qual te los figuran las lineas de arriba, que nunca ſe alteran, ſino ſiempre van, y deuen ir por el camino que las ves. Sales pues del numero alto del primer quebrado a los dos numeros baxos de los ſiguiẽtes, multiplicando lo que traes por entrambos, y pones lo vltimo que ſale debaxo de las lineas, porque has caminado por el camino baxo, y rematado en èl tu cuenta. Luego buelue a ſalir deſde el numero baxo del miſmo quebrado primero a los dos altos de los quebrados ſiguientes, multiplicando tambien en entrambos, y lo vltimo poneſlo encima porque es el camino alto el que lleuas; y eſta cantidad de lo alto, como principal, es particion, y la baxa partidor, y partiendo ſale lo que buſcas. Lo que yo digo que deui à mi idea fue, que conociendo eſta trabaçon de que ſurtia eſta regla, llamè a eſte modo de Iacome Lando, *La tenaza*, por el parecer de tenaza que tienen las lineas de ſu trabazon, y con eſte nombre, y figura ſe afirmò en mi concepto eſta regla, para conocerla, y hallarla ſiempre, y entreſacarla de las demas quando quiera que la he auido meneſter, y por ella con gran comodidad, y ahorro de otros rodeos hago quantas reglas de tres de quebrados ſe me ofrecen, por dificultoſas, y extraordinarias que parezcan; porque ſi es de cantidades compueſtas de enteros, y quebrados, reduzgolas a los quebrados, y luego formo mi tenaza, y lo hallo todo hecho como aqui veràs. Supon que ſe ha

de

de hazer esta regla de tres. Si 5. florines, y $\frac{2}{3}$ ganan 12 $\frac{1}{2}$, quanto ganaràn 7 $\frac{3}{4}$? Veslo aqui executado.

$5\frac{2}{3}$ — $12\frac{1}{2}$ — $7\frac{3}{4}$

$\frac{17}{3}$ $\frac{25}{2}$ $\frac{31}{4}$

$\frac{17}{3}$ — $\frac{25}{2}$ — $\frac{31}{4}$

3	17	1	
25	2	96(3	17 $\frac{13}{136}$
75	34	2325	
31	4	1366	
75	136	13	
225			
2325			

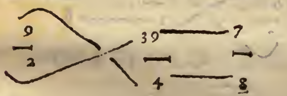
Han de ganar los 7 $\frac{3}{4}$, conforme al presupuesto, 17. florines, y trececiēto y treintaiseisauos de otro florin. Los que tienen ya adquirida facilidad en conocer, y executar este camino, obran con mas gala y breuedad, ahorrando muchos de los numeros que aqui ves, porque en reduciendo los numeros a sus quebrados, luego ven por donde han de ir multiplicando, que esto lo llamo

llamo yo la tenaza mental, sin tener necessidad de figurarla, y conocen qual cantidad cae en lo alto para que sea particion, y qual en lo baxo para que sea partidor; y assi tambien te sucederà a ti con el exercicio. Aora haràs concepto dello con toda la figura cabal.

Si de los tres numeros vnos fueren quebrados puros, y otros con enteros, no se altera nada, sino en todo es lo mismo. Verbi gratia. Si 4. baras, y $\frac{1}{2}$ cuestã 9. ducados, y $\frac{3}{4}$, quanto costaràn $\frac{7}{8}$ de bara? *Resp. 1. duc. y $\frac{43}{48}$ de otro.* 99

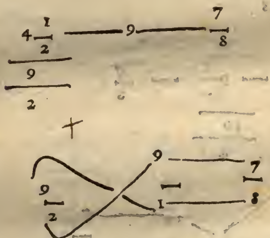
$4\frac{1}{2}$ — $9\frac{3}{4}$ — $\frac{7}{8}$

$\frac{9}{2}$ $\frac{39}{4}$



9	2	258	43
4	39	546	86
36	78	288	258
8	7		288
288	546		96
			48

Salen para los $\frac{7}{8}$ de bara vn ducado y quarenta y tres quarentaiochoauos de ducado; y con la mifma certeza facaràs tu cuenta, aunque aya algunos enteros puros en los tres numeros de que fe ha de hazer regla de tres, como fi en la propoficion paffada fe huuiera dicho afsi. Si $4\frac{1}{2}$ cueftàn 9. quanto coftaràn $\frac{7}{8}$? R. $1\frac{3}{4}$.



2	9		1	3
9	1			9
18	9	54		54
7	8	126		72
126	72	72		12
				4

No

No me parece que necessito de ponerte mas exẽ- 100
plos, para que entiendas el artificio deste camino de reglas de tres de quebrados, y te hagas muy agil en èl, como general para todos quantos casos, y diferencias de tales reglas se te pueden proponer; y como ya te dixe, en auiendote hecho bien capaz desta inuencion se te harà para estas quentas que son tan enredosas, muy facil, y de pocos numeros, y sin el desabrimiento de multiplicar, y partir con quebrados; y en qualquiera tiempo que se te oluide te le boluerà la tenaza a la memoria. Y con esto me parece que puedo cessar en instruirte en Arismetica; porque si bien ay otras reglas de mas de las dichas (y algunas nombradas, y considerables) son mas para otros comercios, y tratos, que no para el menester de tu exercicio; y en qualquiera regla generalmente podràs por ti discurrir, y arbitrar muy bastantemente (y quizà sacarla) con estos fundamentos. Ademas que si algo falta que a ti te conuenga, adelante en sus lugares propios te hablarè dello. Passemos aora a tratar del estilo, y despacho de nuestra Contaduria.

Ordenaciones de Cuentas.

CAPITVLO XVI.

EN dos instancias llegan las cuentas de la Real 101
Hazienda a manos de los Contadores; la vna es para ordenarlas; y la otra para tomarlas, y fenecerlas; y porque aquella es la primera se deue tratar della en primer lugar. Ordenar las cuentas es ponerlas al estilo de la Contaduria para que se tomen, porque como las partes dan sus cuentas por vnas relaciones juradas que presentan en el Tribunal muy sucintas, poniendo en pocas hojas, y palabras ce-

ñidas con poca extension, y muchas vezes con ningun arte las partidas de su cargo, y data, no fuera possible que sin mas dilatacion de claridad, instrumentos, comprobaciones, y interlocutores quedarà tan sustanciada la partida como era deuido, para que los Contadores la cargassen, ò la baxassen del cargo, y sacassen (como muchas vezes sucede) resulta della contra otro tercero, quando en todo esto deuen proceder, a fuer de buenos Iuezes por terminos justificados, y por lo escrito, y expressado en los recados, de q̃ siempre deue constar por el cuerpo de la partida, que es como vn sumario processo del fallo que los Contadores ponen en las glossas de las margenes. Pues assi por esto, como porque en lo mismo material de la escritura, diuisiones, y margenes traen mal dispuestas sus cuentas los que las presentan para que se puedan glossar, fue necessario que despues de presentadas las ordenassen en forma los Contadores à estilo de la Contaduria, esto es, con las calidades, justificaciones, escritura, y margenes que hemos dicho, formando libros de pliegos agugereados, y dos duplicados de cada cuenta, para que cada vno de los Contadores que la han de tomar (que siempre son distintos del que la ordena) trabaje en el suyo. Sino es en vn caso (que por ser raro no me detendrè en èl) que es quando se toman algunas cuẽtas por tanteos: que en estos, ambos Contadores glossan en la relacion jurada, rubricando juntos las glossas a las margenes, y desta suerte toman, y fenecen los tanteos, sin perjuizio de la liquidacion consumada que pueda resultar de la cuenta final.

102 De lo dicho nace el pagar las partes las ordenaciones de las cuentas, aunque no pagan el tomarlas (con tal que esto se haga en las horas ordinarias del Rey) porque como es falta suya el no presentarlas con la disposicion, y requisitos necessarios en la manera dicha, para que se puedan tomar, pagan justamente el trabajo ageno que deuian ellos traer hecho de sus casas. Y assi consiguientemente, al que tiene tanta cu-

ria.

ria de la Contaduria que preſenta ordenada ſu cuenta conforme a eſtilo, ſe le admite, y toma, y fenece como viene ſin cauſarle gaſto en nueua ordenacion, aũque es muy raro el q̃ trae del todo bien pueſta ſu cuenta, y con la orden, margenes, ſeparaciones, y correſpondencias que es meneſter, para que por ella ſe pueda tomar, y gloſſar.

Repartenſe eſtas quentas a los Contadores para 103
que las ordenen, por diſtribucion del Tribunal que gouierna la Contaduria: Y cada quenta ſe reparte a vn ſolo Contador; que para ordenar, por no ſer ſolemnidad que dà calidad ninguna deciſiua a las cuentas, ſino ſolamente la que ſuena, de ordenarlas, y ponerlas en forma como hemos dicho, no fueron meneſter dos Contadores. Y al que ſe reparte la cuenta, lo primero que haze es notar el repartimiento que a èl ſe le ha hecho en la meſa de memorias, que es la fundamental de toda la Contaduria, y como el manantial de la obra de todas las demas, en el libro, y reſulta adonde toca la cuenta, y ſino eſtuuiere aun ſacada la reſulta, ſacala tu en ſu lugar, en virtud de la relacion jurada que lleuas, y luego pon a ſu margen la nota del repartimiento que a ti ſe te ha hecho para ordenar la cuenta. Y en la relacion jurada donde eſtà el repartimiento del Tribunal, ſe nota eſta preuencion en la cabeça della, diziendo: *Notado en tal libro, y pliego,* y ſe rubrica. Y en eſta primera diligencia no ha de tener deſcuido ninguno el Contador, porque ademas de ſer muy mal viſta en la Contaduria la flogedad, ù oluido en notar los repartimientos de las cuentas, ora ſea para ordenar, ora para tomar; tienen eſtas omiſſiones en las notas (anſi en eſtos caſos como en todo el deſpacho generalmente) grauiſſimas conſequencias de inconuenientes, anſi contra las partes como contra todo el corriente deſte exercicio. Contra las partes es claro, porque en la meſa de memorias no tienen otro camino para ſaber ſi la parte ha venido a dar ſu cuenta, ſino la nota del repartimiento della para ordenar

pueſta

puesta en la resulta, y en no hallandola alli piensan que aun no ha venido, y dan despachos repetidos de apremios, y execuciones contra èl hasta que venga, y toda esta molestia tan executiua se le podra hazer injustamente, solo por falta de la nota dicha del Contador a quien se repartio la cuenta para ordenar.

104 Pero independiente de las partes deue ser tenida la omissión destas notas, y de qualesquiera otras del vso de la Contaduria, como he dicho, por muy dañosa, y euitarse con todo cuidado; porque ademas de ser vna de las primeras partes de grande oficial de Contaduria el notar mucho, el no hazerlo (a lo menos donde lo pide el estilo) turba todo el orden de los libros, y despacho; porque se ha de imaginar que esta grande Oficina de la Cõtaduria Mayor de Cuentas de su Magestad, es vn artificio compuesto de mucha variedad de libros, y correspondencias, tan trabados entre si, que en faltando en alguna parte este ligamento, por poco que sea, se desquaderna la fabrica, y se pierde el tino, y èl y lo del negocio en que se trabaja; a la manera que en vn relox, ù otra composicion artificial acontece, que todas quantas ruedas, y instrumentos tiene se paran, y no surten su efecto, solo por qualquiera menudencia que en lo interior padezca, que este es efecto propio de la consonancia en lo muy artificial: Y como lo es tanto este despacho sucede en èl; y sucederà siempre ansi por qualquiera destas faltas: como lo he visto algunas vezes buscar los Contadores en los libros la razon que auian menester hallar para los negocios pendientes, de otros mas antiguos, por noticias que dellos tenian, y andar locos reboluiendo libros, casi desesperados de hallar lo que buscauan, hasta que a fuerça de trabajo, y desvelo hallan lo que por alguna nota de dos palabras que se dexò de poner en su lugar deuido conocen que les ha hecho sudar. Y assi en mi opinion, el notar mucho en la Contaduria siẽpre lo tengo por lo mejor; aunque de algunas notas puestas en vso parezca tal vez que no se les vè razon de con-

conueniencia, ò necessidad, a cuya causa algunos suelen querer escusarlas. No me parece q̃ se deue arrostrar tal ahorro, porq̃ de cosas de estilo, y puestas en vso de comunidad, no es menester mas razon que serlo para seguirlas; pues aunque yo no vea el fundamento que tienen, los que las introduxeron, y han obseruado le avràn visto, y despues podrà auer ocasion en que el daño de la falta me dè en los ojos con la razon que yo pretendi adiuinar. Lo que yo quisiera tener siempre, y en todos lo alabarè mucho, es la felicidad de la breuedad, ansi en notas como en todo lo demas, qual la he visto en algunos grandes oficiales desta Contaduria, que me tiene con embidia la breuedad con que dizen todo lo que ellos quieren, y requieren los negocios; y lo que mas es, con claridad, sin que passe por ellos la desgracia de que se quexaua vn sugeto de tanto caudal como Horacio, quando dezia: *Si pretendo ser breue me hago escuro.* *Horat. de art. Poet.*

Oficio del Ordenador.

CAPITVLO XVII.

EN Teniendo en tu poder la cuenta para ordenar, le has de pedir a la parte todos quantos recados, y papeles tiene para la justificacion de cargo, y data. Y quando es menester valerse de cuenta passada (que en cuentas ordinarias es muy frequente para la comprobacion de los juros) sacaràs de la Contaduria el libro en que estuuiere, haziendo en la mesa de libros conocimiento dèl, y firmandole en el libro que llaman, *de conocimientos.* Esto es vso, por esso no puedo dexar de ponertè en èl: ni es de mi proposito juzgar nada: Bien que no soy yo solo, sino generalmente todos los Contadores, los que reparan en 105

que

que se deua tener por acuerdo mas conueniente sacar todo vn libro de cuentas diferentes, y relaciones juradas, que no vna sola cuenta; quando despues de los demas reparos (ò riesgos) mientras està fuera el libro nada se puede notar en la Contaduria por duplicado tocante a aquellas cuentas; pero en fin, pues se vsa deuieron de hallar nuestros mayores la congruencia que nosotros no vemos.

105 Al ordenador de la cuenta le toca ordenar todo quanto trae el que la dà en su relacion jurada malo, ò bueno, con los recados tales quales se los entrega, malos, ò buenos; porque como ya oiste, el ordenar no es mas que constituirse en el lugar mismo del que dà la cuenta, y hablar como por su boca, y escriuir por su mano, diziendo quanto el dize en la sustancia, solo el modo pone de su casa el ordenador; esto es, la formalidad, y estilo como queda dicho, sin que por ningun caso te parezca primor dexar de ordenar lo vicioso, ù ocioso, ù falto, aunque del todo lo sea: antes el no hazerlo desacomoda mucho la cuenta, porque como el buen orden pide que la cuenta corresponda a la relacion jurada, y por el cotexo de vno y otro se camina, en especial la parte, que no conoce otro norte para su cuenta, mas que la relacion jurada que presentò, quiere para satisfacerse hallar todo lo que puso aprobado, ù reprobado con causa justificada, como vno, y otro lo dizen las glossas de la cuenta; abonando lo vno, y testando lo otro. Luego serà lo mas primoroso auer ordenado tambien lo malo, y vicioso, para que a la parte, y a qualquiera que lo pregunte, y residencie, le digan las glossas porque se testò, y assi le entiendan todos. Deue empero cuidar mucho el ordenador, ya que lo aya de poner todo de no ponerlo con la confusiõ, y mezcla que las partes lo ponen, sino entresacar los generos, y conforme sus diferencias hazer separaciones; especialmente en las datas, donde mas suele esto suceder, que los cargos casi siempre son de vna casta; y si constaren de diferencias, separalas tambien, y con mucho

mucho mas cuidado, ſin que en ninguna parte ſe diſpenſe en eſta diſtincion, y claridad, aunque tal vez parezca demaſia auer de hazer vn cargo, ò vna data a parte de vna ſola partida.

Tocale tambien al que ordena la cuenta dar todos los deſpachos neceſſarios para que ſe traygan los recados para la ordenacion, en que ay variedad; porque vnos deſtos deſpachos ſon para el miſmo que dà la cuenta, y otros ſon para otras perſonas. Para el que dà la cuenta ſon autos, y prouiſiones que ſe deſpachan para que acuda con los dichos recados; autos, ſi reſide en la Corte; y prouiſiones, ſi eſtà auſente della, poniendole en vnos, y otros deſpachos terminos limitados para que lo haga, con apercibimientos de penas competentes de marauedis ſino lo cumpliere, q̃ vnas deſtas penas lo ſon puramente para gaſtos de Eſtrados del Tribunal; y otras ſon mixtas de alguna cantidad para dichos gaſtos de Eſtrados, y otra mas cuantioſa a cuẽta del alcãce q̃ reſultare de la q̃ ſe pide; y de qualquiera manera q̃ ſe acuerde ſe deue expreſſar en el deſpacho para que le conſte a la parte de la calidad del apremio. 107

Los deſpachos para otras perſonas ſon los que ſe dan de oficio, para que ſe traygan de los de afuera los inſtrumentos por donde ha de conſtar, y liquidarſe el cargo. En las cuentas ordinarias comunmente ſon eſtos inſtrumentos del cargo las Recetorias deſpachadas por los oficios de Rentas, y los cargos que vienen figurados en las fees de los oficios de Relaciones. Tal vez ſuele ſuplir algun deſpacho, ò certificacion de la Eſcriuania Mayor de Rentas, y donde falta todo, teſtimonios de valores que ſe traen de los Eſcriuanos mayores de los Cabildos, ò rentas de las cabeças de partidos. Y quando la parte no trae eſtos recados ſin que ſe soliciten por el Tribunal, aunque no ſerà fuera de eſtilo dar pliegos para ello (como ſe haze para oficios de la Corte) ſuele ſer lo mas vſado, y efectiuo dar prouiſiones cometidas a los Corregidores, ò a executores del Tribunal, ò a otras perſonas competentes, 108

para que hagan a los dichos Escriuanos de Rentas dar estos testimonios, hecha toda la deuida aueriguacion, y diligencia sobre ello.

109 Los cargos de las cuentas extraordinarias se comprueban por recetas. Y entiendo aqui cuentas extraordinarias en vn general sentido, todas aquellas que en la Contaduria no se llaman ordinarias, que estas son conocidas ya, y señaladas con este nombre, por ser cuentas de rentas ordinarias, quales son los tributos, y impuestos que se benefician por encabeçamientos, arrendamientos, arcas, superintendencias, y administraciones. Todas las demas cuentas que no son deste genero de seruicios, llamo extraordinarias, como son las de Tesoreros Generales, Pagadores de Audiencias, de Exercitos, Presidios, Minas, y Fabricas; Proveedores, Tenedores de bastimentos, Mayordomos, assientos de todos generos, assi de marauedis como de los demas seruicios; Galeras, Armas, Bagaxes, Granos, Raciones, Municiones, y todos los demas assientos, por anticipaciones, y Fatorias. Y en fin como arriba dixè, entiendo aqui por cuentas extraordinarias en vna palabra, todas las que no son de aquellas rentas, y tributos ordinarios; porque para comprobar los cargos de todas estas cuentas se và por vn camino, que es trayendo de las Contadurias, y oficios de afuera de donde tienen su origen toda la razon necessaria por recetas, y qualesquiera otros instrumentos autenticos, de que dependan. Lo ordinario son recetas, las quales se piden a dichos oficios por pliegos que se despachan por esta Contaduria Mayor señalados de los señores del Tribunal: que para oficios de dentro de la Corte siempre se haze ansi; para los de afuera tambiẽ, sino es que tal vez se tenga por mas conueniente, y exequible, como se hà dicho, dar prouision por Don Felipe, para que algun ministro, ò superintendente haga dar las dichas recetas.

De que oficios se han de pedir recetas, y porque medios.

CAPITVLO XVIII.

DENTRO De la Corte, la Oficina mas vniuersal de donde se piden recetas para estas cuentas extraordinarias, son las Contadurias de la Razon de la Real Hazienda (tambien lo son mucho las de Relaciones) pero aunque son tan vniuersales no bastan para proueer a todos los dichos generos de cuentas extraordinarias; porque como se estàn continuamente agenciando, y disponiendo las asistencias a la Corona Real, conforme à las necessidades vrgentes, por medio de todos los Consejos, Iuntas, Comunidades, y Ministros que la estàn sugetos; de los quales vnos estàn fuera de la Corte, y otros aunque estàn en la Corte, son independientes del Consejo de Hazienda, viene a ser que no pueda estar en los dichos oficios de la Razon la de todos los generos de negociaciones, y cargos de la Real Hazienda; y assi es menester pedirla tambien por medio de los dichos pliegos, ò prouisiones a todos los oficios de los demas Municipios, y Iefes, de donde se originan estos seruicios: que ordinariamente estos oficios son Veedurias, y Contadurias; con aduertencia, que aunque aya receta de vna parte, si la puede auer de otra se ha de pedir tambien sin contentarse con qualquiera: porque se deue tener por general, y primer principio, que el cargo en que consiste el interès, y credito de su Magestad, es la principal parte de su Real seruicio liquidarle por entero, y fortalecerle por todos quantos caminos pueda auer para que sub- 110

ssista siempre infalible, y consiguientemente a su Contaduria, y Contadores, como a criados suyos que nos tiene asalariados, para que sin hazer injusticia a los vassallos hagamos su causa, nos toca hazer los cargos de sus cuentas, comprobarlos, acreditarlos, resguardarlos, y traer todos quantos recados, y instrumentos conduzgan para este fin; y las partes miren por sus datas, como siempre lo hazen, tan cuidadosamente como se experimenta, pues siempre procurã no ser ellos los engañados.

111 Si alguna vez te hallares confuso, y falto de noticias, al dar los despachos para las recetas por no estar enterado de las personas, ù oficios de donde las deuas pedir, mira entre los recados que se huuieren presentado si ay assiento, cedula, ù razon alguna de la negociacion de que se dà la cuenta, aunque sea algun traslado simple, y vete al fin, que alli hallaràs preuenido en que oficios se huuo de tomar la razon, y a todos quantos se expressaren pidela tu, y avràs acertado: y a falta de todo comunicalo con los Contadores noticiosos, que es el remedio mas pronto, y general de la Contaduria, para que nada se yerre, y el que no ay disculpa para no auerle tenido en qualquiera dificultad. Yo confiesso que he hallado siempre en este socorro mucha luz, y aliuio en todas mis dudas.

112 Aqui toca aduertir, que destos ministros que te he dicho de otras clases distintas del Consejo de Hazienda, ay algunos a quien se les trata en los pliegos del Tribunal con cortesia de Señor, ò Señores: y son (porque tengas alguna regla general para conocerlos) los que tienen lugar, ò assiento en los otros Consejos, y Juntas Reales, ò gozan por sus oficios los honores consistoriales. Y si alguna vez se dudare en este punto, porque la controuersia no retarde, ò embarace el despacho, se podrà vsar de vn estilo impersonal que està admitido en esta forma. *Al seruicio de su Magestad conuiene, que el Contador, ò Veedor de tal parte, ù de tales libros, dè razon en este pliego, &c.* O assi. *Al serui-*

seruicio de su Mageſtad conuiene, que de los libros de la Veeduria, ò Contaduria de tal parte ſe dé razon en eſte pliego, &c.

Deue pues el Contador que ordena la cuenta em- 113
pezar por la dicha diligencia como primera, de hazer luego los deſpachos de todos generos, como viere que ſon meneſter, para que ſin perderſe tiempo ſe vaya caminando: y los pliegos, ù deſpachos que ſon para que de otros oficios le traygan recetas, y recados para los cargos, ſe le entregan a la parte para que lo ſolicite haſta traerlos. Vſo que la neceſsidad ha eſtablecido a mas no poder, que de otra ſuerte no podria tenerſe por conueniente que eſtos inſtrumentos por dõde a la parte ſe le ha de hazer el cargo vinieſſen por ſu mano, ni aun los vieſſe de ſus ojos. Y ſino los trae, ò lo dilata mas de lo deuido, ſe dan autos intermedios, ò prouiſiones contra èl, intimandole penas, y agrauandoſelas, ſino los preſentare en los terminos que ſe le dan (bien que el echarle las penas por eſta razon no ſe ſi ſerà ſeguro en conciencia, por no ſer en realidad de verdad de ſu obligacion traer mas recados que los de ſu data, y los del cargo tocar compulſarlos por donde pueda al Tribunal de la Contaduria) Pero ſi la parte dilatare mas de lo tolerable el preſentar recados para la ordenacion de ſu cuenta, no por eſto la detenga el Contador a cuyo cargo eſtà, aunque ſe halle apurado del todo de papeles; porque en rigor, quando todo falte, puede ordenar la cuenta por la relacion jurada, porque no dexen de correr los negocios, que es lo que principalmente ſe deue atender; y los Contadores a quien fuere a tomarſe la cuenta proſeguiràn las diligencias que el tuuiere empezadas a hazer por los recados, ò haràn como vieren que conuiene, teſtando en la data, y cargando en el cargo por los inſtrumentos, y caminos mas juſtificados que pudieren auer a manos, declarando en todo ſu calidad.

Informes del Contador que ordena la cuenta.

CAPITVLO XIX.

114 TOCALE Tambien al Contador que ordena hazer todos los informes que se ofrecieren sobre la cuenta, ò qualquiera parte della; en el discurso de la ordenacion que los firma èl solo, diziendo en todos de passo que està entendiēdo en ordenarla; con que son del mismo valor, y efecto sus informes, como los que van firmados de dos Contadores. Y deues tener entendido, que no por ver la cuenta en tu poder, y que no està dentro de la Contaduria, has de pensar que puedes informar nada sin ver decreto del Tribunal mandandolo a peticion de parte, ni aunque veas que està pedido, y señalado por el señor Fiscal que informe el Contador que ordena la cuenta (como ya alguna vez le passò a Contador nueuo, quizà para engañarle por tal) porque sino es por decreto por escrito, y señalado a lo menos de dos Señores del Tribunal de la Contaduria, y no de otro ningun Tribunal, ni Superior (saluo del Consejo de Hazienda, cuyos ministros, y subditos somos) no se pueden mouer los Contadores a dar informe, ni otro ningun genero de despacho, aunque como he dicho, lo huuiesse pedido expressamente el señor Fiscal, porq̃ no es su facultad para mouer a los Contadores, sino para pedir en el Tribunal como parte por el Rey, lo que a su Fisco, y Real interesse le compete. En tanto grado deues obseruar este sacramento en la legalidad de tu oficio, que vna sola memoria siemple que diesses de tu letra con alguna razon sacada de las cuentas

de

de tu cargo, en papel que tuuieſſe ſello (y aunque no le tuuieſſe) has de penſar que ſeria muy notada, y mal viſta.

Ordenaciones de ſituados.

CAPITVLO XX.

AVNQVE Arriba ſe dixo que en la cuenta ſe ha de ordenar todo lo que pone el que la dà en ſu relacion jurada, con las calidades, y recados que èl le pone, malos, ò buenos, dexando el rigor del examen, y juſtificaciõ para el tiempo de tomar la cuenta, tiene eſto vna excepcion, y es en los ſituados de juros en las cuentas donde los ay, en que por acuerdos que ſe han tomado el Contador que ordena, juſtifica todas las partidas, examinando, y calificando los recados como ſi las huuiera de gloſſar, y con eſte eſcrutinio las rubrica al fin dellas, y a la margen pone todos los reparos que ſe le han ofrecido en ſu aprobacion; que es como dezir que con aquellas calidades las aprueba, y no de otra manera, para que auiſados deſto los Contadores que tomaren la cuenta buſquen la ſalida de aquellos reparos para hazer buenas las partidas, y ſino ſe les diere las tieſten. Y donde no halla en que reparar el ordenador, ſino del todo corriente la partida, la rubrica ſin aduertir nada, y en viendola aſsi luego la dan por juſtificada los Contadores que toman la cuenta, y la hazen buena. De que entenderàs quanto cuidado, y atencion deues poner en eſta liquidacion de las partidas de juros de las cuentas que ordenares, aſsi por la conciencia, como por el cumplimiento de tu oficio; pues lo que tu hizieres, y aprobares ſe da por hecho, y es lo que permanece. 115

116 Donde no huuiere pagos de los juros, no tienes en que detenerte examinando recados, pues todo esto es en orden a aprobar, ò reprobar lo pagado: pero ten siempre costumbre (de obligacion, ò curiosidad) de hazer la cuenta en cada partida, aunque estè desierta de pagos de lo que huuo de auer la parte, y sacarlo a la margen al fin de la partida por falta de pago, y de la misma manera lo que su Magestad ha de auer por los descuentos que en el año, ò años de la cuenta se huuieren hecho de medias annatas, ù otras cantidades de los juros. Y si huuiere juros que tocaren enteramente a la Real Hazienda (como algunos juros de lanças, reduciones, retrocessiones, y desempeños) estos, sino estuuieren pagados, no los saques a las margenes entre los descuentos de medias annatas, que es diferente cuenta, sino enteramente por falta de pago, diziendo que es liquido, que con esto se entiende su calidad, y que se le deue a la Real Hazienda.

117 Todos los recados que vieres, y examinares sobre cada partida del situado en el discurso de la ordenacion los has de cancelar, que es rubricarle a cada vno en la primera cara en la margen, y luego cortarle por medio, con que queda cancelado, y inhabil para que a la parte se le pueda recibir en ninguna cuenta, aunque se le buelua. Y si por la fee de Relaciones reconocieres que dexa de caber algo de los juros, no tengas pereza en trabajar bien el situado, apurando lo que justamente cabe de cada juro, y conforme a esto haziendo la cuenta de la partida, para la parte, y Rey; que los Contadores que tomen la cuenta te lo agradecerán, y a ti te acreditaràs de oficial. Y para esto te seruiràn las reglas que adelante hallaràs, donde se trata del modo de tomar las cuentas ordinarias, sobre este punto de los cabimientos de los juros.

118 Acabado de ordenar el situado en la manera dicha, pon en el pliego primero en lo alto de la primera plana vna certificacion, con palabras equiualentes a estas. *Certifico yo N. Contador, &c. à quien se repartio esta*

eſta cuenta para ordenar, que he viſto, examinado, y cotejado los recados con q̃ van ordenadas las partidas deſte ſituado ſeñaladas de mi rubrica, y cancelados los bolui a la parte, en Madrid, &c. Y firmalo.

Otras aduertencias de ordenaciones.

CAPITVLO XXI.

LAS Demas datas deſpues de la del ſituado ſon 119
mas llanas, y de menos trabajo para el ordenador, porque no tiene que examinar, ni juſtificar nada, ſino ordenar con el mejor eſtilo que pudiere las partidas con ſus recados, tales quales, ſin quitar nada de la ſuſtancia, ni alargarſe ocioſamente, ſino con vn buen medio. Y ſi llegare a partidas compueſtas de diferentes pagas, ò circunſtancias, que pidan hazerſe diuiſiones en la ordenacion, ſe forma vna nominilla, donde con ſeparacion ſe và poniendo por partes la partida.

Nominilla ſe llama partir el eſpacio que ocupa en 120
el pliego el ancho de lo eſcrito en dos mitades, y eſcriuir por la vna mitad, y la otra dexarla en blanco para ir ſacando las cantidades de que por menor ſe compone la partida principal. Vſaſe de nominilla en to-
das las cuentas ordinarias, en la aueriguacion de lo 121
que montan los deſcuentos de medias annatas que proceden de los juros, porque ſe và ſacando por el orden del ſituado lo que en cada juro ſe deſcontò. Y quando en la cuenta ay data de baxa de moneda, tambien ſe forma nominilla, ſacando por la miſma orden lo que tocò de baxa a cada partida del ſituado, y libranças moroſas, y a la media annata, conforme a la aplicacion que viniere hecha por el rateo de relaciones. Y quando ademas deſtos caſos en que ſe vſa, como de

tabla, de nominilla, en otros generos de datas pidiere la distincion de la partida, como se ha dicho, que se forme tambien nominilla se formarà; con aduertencia a que si fuere de cantidades pagadas a hombres de negocios, se expresse en cada vna el dia efetiuo en que por los recados constare auerse hecho el entrego, que muchas vezes suele hallarse ser diferente que el de la fecha de la carta de pago, y el q̃ fuere se deue dezir expressamente, por lo que puede importar para la correspondencia con la cuenta presente la de los interesses del hombre de negocios, que se ha de formar en la que diere del asiento, ò negociacion por cuya causa recibiò aquellas cantidades.

121 En hallando que estàn ordenadas todas las datas de la cuenta discurriendo por toda la relacion jurada, se ha de duplicar lo ordenado a plana renglon precisamente, para que con comodidad, y correspondencia vayan glossando los que toman la cuenta, y en estando duplicada no buelue a mano de la parte, aunque se le entregan sus recados, sino desde la del Contador se remite al Tribunal, por medio de vn oficial de libros, ò vn portero; porque en entrando vna vez la relacion jurada en poder del Contador, por ningun caso se le ha de boluer para nada a la parte; y si es persona sospechosa, aun a verla no se le ha de dar. Si ay pendiente alguna demanda (ò rezelo) de tres tanto, sea quien fuere la persona, sospechoso, ò no sospechoso, conuiene precisamente que no la vea.

122 En auiendo embiado al Tribunal la cuenta ordenada, y duplicada, avràs cumplido con tu obligacion de ordenador, y luego se comete a los Contadores que la han de tomar, de que trataremos aora; porque quanto a ordenar cuentas lo q̃ se ha dicho hasta aqui parece que es lo q̃ necessitaua de aduertirse a los principiantes. Lo demas lo tengo por llano, ò facil de caer luego en ello, aunque sea en qualesquiera cuentas extraordinarias; que estas son aun mas faciles de ordenar que las cuentas ordinarias.

Solo

Solo resta aduertir, que respeto de tener algunas vezes los Contadores dos, y tres cuentas a su cargo para ordenar, y vnas sucede estar corrientes, y otras no, por falta de recados, ù otras detenciones en que suele tener parte el Tribunal, por examenes nueuos, tanteos, ù otras preuenciones, y diligencias particulares que se mandan hazer, de que con el tiempo, y negocios està expuesto à oluidarse el Contador, serà mucha curiosidad, y aun conueniencia, tener formado en su casa vn pliego de todas las cuentas que se le reparten para ordenar, y a las margenes de cada vna notar todas las nouedades incidentes que sobreuienen, con los dias en que recibe y entrega la cuenta, y los recados, para que lo halle alli, sin costarle otro cuidado, y de buena razon de todos siempre que se la pidan. 123

Estilo de tomar las cuentas ordinarias.

CAPITVLO XXII.

EN Los capitulos passados, num. 109. se te diò ya a entender quales se llaman cuentas ordinarias. Aora se tratarà del modo de tomar estas cuentas, que en el orden desta Contaduria mayor se ponen siempre en el primer grado. Repartese la cuenta por el señor que gouierna el Tribunal a dos Contadores que la tomen, y lo primero que hazen es notar este repartimieto en la mesa de memorias, en los libros, y pliego donde al tiempo de ordenarla se notò, como oiste, num. 103. y alli debaxo de aquella primera nota se pone esta segunda, diziendo: *Repartiose para tomar la cuenta de la nota de arriba, à los Contadores N. y su compañero, en tal dia;* y se rubrica. 124

brica. Y luego en la misma cuenta, debaxo tambien del repartimiento del Tribunal se dize: *Notado en tal libro, y pliego*, y se rubrica tambien.

125 Tienen demas desto en cada mesa los Contadores della, formada la cuenta, y razon de todas las cuentas que por ella han passado, y passan, que se llama el *pliego de la mesa*, donde se hazen los assientos de todas las cuentas que alli se remiten a tomar, en los dias que se remiten, de que rentas, y años son, y quien las presenta. Esto se dize sumariamente en cada assiento, y a las margenes se notan con palabras breues todos los lances, y nouedades considerables que sobreuienen, ya de despachos q̃ se dan contra la parte porque acuda con recados, ya de otras diligencias, y preuenciones que suele ser menester hazerse, para que en qualquiera tiempo se tenga entera inteligencia, y memoria del negocio, hasta el fenecimiento de la cuenta, que por conclusion de todo se nota al fin. Destos pliegos se experimentan grandes vtilidades en la Cōtaduria, porque ademas de la buena razon que con ellos tienen siempre a mano los Contadores de las cuentas de su cargo, para darla a quien conuenga; especialmente en el Tribunal, quando a tiempos se la piden, suelen suplir mucho en el corriente del despacho, porque se ha visto, y vè algunas vezes no hallarse paradero de alguna cuenta, ò cuentas para negocios graues que dellas penden, por la multitud, ò vejez de los libros de la Contaduria, ò por otras causas, que en tanta maquina no son de admirar, y desboluiendo los pliegos de las mesas por donde hon corrido, se topa cō ellas. Y assi deuen los Contadores tener (como le tienen) gran cuidado, y obseruancia deste vso tan prouechoso, sin descuidar en nada destos assientos, y notas del pliego de la mesa, porque es sin duda vno de los principales gouiernos desta fabrica.

Pliego de la mesa.

126 Antes de empezar a tratar del modo de tomar, y glossar vna cuenta, me ha parecido declararte, como a nueuo, algunos terminos de oficio para que vayas con

con mas inteligencia. *Glossar* es marcar la partida a la margen; ora aprobandola, y dandola por buena, y diziendo en suma los recados, y fundamentos de esta aprobacion, y rubricandolo; ora reprobandola, y diziendo con el mismo estilo compendioso la razon, y tambien rubricando. Lo primero se llama cargar en el cargo, y en la data hazer bueno, ò recibir en cuenta. Lo segundo se llama *testar*. Si toda la plana hablare de sola vna partida, no se pone en ella mas que vna sola glossa, con tal que ninguna plana venga a quedar sin su glossa a lo menos. Si tuuiere diferentes partidas tẽdra otras tantas glossas. Saluo quando todas las partidas, y los recados en q̃ se fundan fueren de vna misma naturaleza, que en este caso basta vna glossa que comprehenda todas las partidas de la plana. En el principio de la partida nunca se glossa, sino en la plana donde cae el fin, y en las planas intermedias si las tuuiere, sino es quando el principio de la partida cae en principio de pliegõ, ò con ella se empieza genero nueuo, que en estos casos se glossa el principio. Y quando vna partida tiene dos, ò mas planas, auiendo puesto su glossa en la primera, en las demas se suple poniẽdo *idem* (que quiere dezir *lo mismo*) y rubricando, si no es quando se llega a las planas primeras de los pliegos, que estas siempre han de tener la glossa entera; y en las siguientes entra el idem. Quando se niesta la partida se atrauiessa vna raya por el medio della en la suma de la margen, y con esta señal se conoce luego que es partida testada. Algunas vezes auiendose de hazer assi testando la cantidad que contiene la partida, es menester aprobar lo demas ordenado en ella, por razones que para esto suele auer de conueniencias, para la misma cuenta que se toma, ò consequencias para otras, ò resguardos de los interessados; siendo assi que testar, y aprobar son cosas contrarias. Y en estos casos se dize en las glossas desta manera: *Comprobado con tales, y tales recados, y tiestase esta partida por falta de tal recado*, que es dezir, lo ordenado se aprueba, y los

mara-

marauedis no han lugar: esto es testar. *Borrar* la partida es anularla, y para esto no es menester mas solemnidad, que echar rayas por encima de lo escrito, y de la cantidad sacada a la margen. *Pelotear* es poner en la cantidad sacada a la margen de la partida vna señal de auerse ya visto en los escrutinios que se suelẽ hazer por mayor de las cuentas, discurriendo por ellas, y esta señal no es mas que vna raya pequeña puesta en el millar, recostada àzia el lado derecho. Y quando es partida que tiene algo singular que reparar, que no ay en las demas de aquel escrutinio se le pone vn ojo, que es vn cero en el remate alto de la dicha linea recostada.

Comprobaciones de los cargos.

CAPITVLO XXIII.

127 ENTRANDO Aora en la forma de tomar las cuentas, empezarémos por los cargos, que son la parte primera de todas absolutamente. Estos en las cuentas ordinarias de que hablamos, es lo comun comprobarse por las fees de Relaciones, y Recetorias; y para lo que no estuuo encabeçado testimonios de valores. Y antes de passar de aqui es lo primero que se ofrece aduertir, que nunca por ligeras causas se les perdonen las Recetorias a las partes, contentandose con las fees de Relaciones; porque aunq̃ sea ansi que estas se formen por las mismas Recetorias; y aunque expressamente lo digan, y se refieran a ellas, siempre deuen los Contadores instar, y hazer quanta diligencia puedan, porque vengan las mismas Recetorias (ò certificaciones dellas) de los oficios de Rentas; pues aunque certifiquen los Contadores de Relaciones auerlas visto, estàn como qualesquiera hombres sugetos a tomar vn yerro en lo que

mas

mas atentamente miren, y aunque sea solo en lo material del sumar, y en vna sola vnidad, como el numero es cosa tan delicada, y poderosa, puede caer en parte que vaya a dezir vn cuento de marauedis; y si es en la dezena, diez cuentos. Y ansi haràn su deuer los Contadores de Resultas en pedir las mismas Recetorias, para ver por sus ojos lo que en Relaciones vieron, y sumar lo que sumaron; pues como se dixo en el num. 110. en ajustar, y fortalezer el cargo tienen obligacion a poner su principal atencion, y trabajo. Si el tiempo de que se dà la cuenta fuesse incluso en algun encabeçamiento que empezò en años passados, se podria suplir la Recetoria con la cuenta antecedente, comprobando con ella en las glossas del cargo.

Si algo se baxare del cargo, por razones, y recados justos que la parte presenta, se deue atender assi la cantidad que se baxa, quedò del todo consumida, ò extinguida (como si se anulò, ù desuaneciò) ò si passò a otro poder la cantidad, ù obligacion de satisfacerla, porq̃ si fue esto segundo no se le puede baxar al que dà la cuenta, sin sacar cargo, ò resulta al otro deudor; porque sieṕre se deue tener por maxima essencial, que se ha de seguir el interès de la Real Hazienda, hasta darle su justo paradero; esto es, hasta dexarle puesto en saluo, desuerte que no se pueda perder, ni esconder. 128

Para estos casos de baxar del cargo, ora sea cargãdolo de menos en los cargos de las cuentas, ora recibiendolo en las datas, te aduierto (en lo que algunos suelẽ altercar) que no bastarà para que lo hagas, que te muestren recado del Tribunal de la Contaduria, sino que precisamente deue serlo del Consejo de Hazienda, a quien solamente toca arbitrar, y gouernar, quitar, y poner por causas justas, en el mas, y el menos de las Rentas Reales, y su administracion, beneficio, y cobrança, Y al tribunal de nuestra Contaduria solamente le compete arbitrar en el expidiente, y consumacion de las cuentas, y en sus dudas, y dificultades, y embaraços, y en el cobro, y prosecucion de los alcan- 129

ces : Y esto quando no interuenga punto de justicia. Deue pues preceder despacho del Consejo de Hazienda para tocarse a los valores de las Rentas ; que con èl se podrà hazer en cargo , ò data : ò con cedula de su Magestad despachada por Secretaria , firmada de su Real mano (como venga refrendada) que como todo es hazienda suya puede mandar, y hazer , y deshazer, como quisiere , y por donde quisiere , y deue ser obedecido.

130 Y vltimamente, si por el contrario se cargare èl queda la cuenta de alguna cantidad , ò cantidades que no parezcan por Recetorias, fees de Relaciones , ni otro genero de recados , mas que por su Relacion jurada, se le deue creer , y cargarsele , porque es conforme a derecho , que en su perjuizio qualquiera de sana cabeça deua ser creido, y juzgado por su boca , como sucede a los Escriuanos , que pueden otorgar ante si propios las cartas de pago de lo que ellos reciben , y siempre por la dicha razon , son firmes , y valederas en juizio , y fuera dèl. De que se infiere , que la relacion jurada es el recado mas principal , y firme para los cargos de las cuentas , pues ella sola las da firmeza , faltando todos los demas , y todos los demas si contradize la relacion jurada no son luego creidos. Por lo qual el principal recado que se deue citar en las glossas del cargo para darlas fuerça , es la relacion jurada : al contrario de las datas , en las quales lo que menos califica las partidas es la relacion jurada. Porqualquiera en su fauor, y prouecho dirà lo que le està bien , y lo jurarà , si Dios no le tiene de su mano ; y assi se haze poco caso, ò ninguno, de la relacion jurada en las glossas de la data.

Datas

Datas de las Cuentas.

CAPITVLO XXIV.

DESPVES De los cargos se siguen las datas, 131
y antes de entrar en lo práctico dellas me ha parecido aduertirte de vn auiso general para todas, y es que los Contadores no deuen hazer despacho ninguno, ni otro genero de diligencia para recados de las datas que las den valor, ni calidad ninguna, aunque sea con pretexto de estrechar las partidas (sino es en caso de sustanciar algun tres tanto, que este ya es interès de su Magestad) porque ninguna estrecheza lo puede ser tanto como testarlas: Y esto es lo que deuen hazer los Contadores a falta de recados, ò de recados buenos; de manera, que en quãto a las datas lo que en rigor toca a nuestro oficio, es no conocer medio entre estas dos cosas, ò buenos recados, ò testar la partida. Y aquello que dizen los cientificos, lo bueno por todas sus causas se haze bueno, lo malo por qualquier defecto se haze malo, se aplica muy bien aqui, aunque es general para todas las cosas: quando para vna partida aya muchos recados buenos, y vno solo tenga algun defecto, se vicia toda la partida, y se deue dar por mala, y no recibirse en cuenta.

Bonum ex integra causa, &c.

La primera data de vna cuenta ordinaria es la del 132
situado. A esta se sigue la del salario, ò ayudas de costa del Tesorero, porque es de la casta de los juros, y aun viene graduado entre ellos el primero. A esta se sigue la data de librancas de juros, porque della proceden como de la del situado, descuentos para su Magestad que se han de sacar en la data de descuentos. Siguese luego esta data de descuentos para su Magestad,

y tras ella la data de librанças en la finca, si las huuiere, y la huuiere, o en otros efectos separados de las rentas. Y tras estas entrarán las demas datas q̃ se ofreciere auer en la cuenta, conforme a la relacion jurada, poniendolas despues de las referidas, donde se quisiere, como sea con separacion vnas de otras. Y si huuiere dinero entregado al Tesorero de alcances, es conforme a buena orden que sea la vltima data de toda la cuenta, pues se supone que esto se ha pagado con nombre de alcance despues de todo lo demas.

133 Viniendo a la primera data que es la del situado, lo primero que en ella se haze es comprobarla con la fee de Relaciones, para que todos los juros antiguos, y acrecentados que vienen suspendidos en ella se hallen ordenados en la cuenta. Y despues desta comprobacion se haze otra por la cuenta passada, para que se legitimen las pertenencias de los juros; esto es, para que las personas que cobran en la cuenta que se toma sean las mismas que cobraron en la antecedente, ò se muestren recados del passo, ò traslacion de su derecho a otras personas.

134 Hechas estas dos comprobaciones ponen los Cōtadores vna nota general en la primera plana del situado, en la margen del lado derecho, que dize assi: *Comprobòse este situado con la cuenta passada de hasta fin del año de 000, y con la fee de Relaciones que se despachò para esta cuenta*, y se rubrica. Hazen todo esto los Contadores que toman la cuenta, sin embargo de venir hechas estas comprobaciones, y rubricadas las partidas por el ordenador (como en su lugar se dixo) por dos razones. La vna, porque las partidas en que no huuo pagos, que suelen ser muchas, las passan los ordenadores sin legitimar nada. La otra, porque estas mismas partidas por la falta de pagos, y otras por otras razones justas las testan los que toman la cuenta, siendo assi que la verdad del juro, y la pertenencia no se deue testar, por ser cierto: pues para vno, y otro caso se suple la validacion, ò aprobacion que falta en la

la glossa con aquella nota general del principio, que es como vna glossa vniuersal de todo el situado que dà por buenos los juros, y las pertenencias no mas. Y assi se deue entender en todos los juros testados, sin que se piense que la glossa particular del pliego tiene sentido ni fuerça de reprobar toda la partida, como en otras datas la tiene, que no la reprueba sino en quanto a pagada; quedando lo demas aprobado por la dicha glossa general del principio. Con estos reparos, y prouidencias de preuenir a todo se descubre el artificio deste ministerio, y de los que lo imbentaron. Dos renglones, y vna rubrica en aquella nota estàn dando alma a cien pliegos de papel.

Pliegos de adiciones, y nouedades.

CAPITVLO XXV.

PRACTICAN los que ordenan (y es buen estilo) seguir el orden de la cuenta passada en el situado, poniendo las cabeças, y pertenencias de los juros, como alli lo hallan. De aqui resulta, que quando hazen los Contadores que toman la cuenta aquellas comprobaciones prebias que diximos, suelen hallar en la fee de Relaciones algunas variedades de lo que viene ordenado por la cuenta passada, vnas vezes en las cantidades de los juros, otras en los nombres de los juristas, y otras en todo, porque el juro in totum no se halla en vna parte, ò en otra. Ansimismo suelen hallarse estas variedades a cerca de las pertenencias, entre lo ordenado por cuenta passada, y los recados de los pagos de la cuenta presente; y en todos estos casos de variedades se van poniendo en el discurso de aquellas comprobaciones vnos apuntamientos breues (que llaman *ojos*) a las margenes de 135

las partidas, al fin dellas, para que no se oluide; sino q̃ quede aduertido para cõsiderarlo, al calificar, y glossar la partida. Y por estas, y todas las demas ocasiones en que se ofrece en el discurso de la cuenta apuntar reparos que se deuen tener en la memoria, es lo primero q̃ hazen algunos Contadores, desde el principio formar vn pliego que llaman *de adiciones*, donde van poniendo todos estos apuntamientos. Otros q̃ deuen de tener algo de mas pereza (que lo digo assi, porque soy yo deste numero) se escusan deste cuidado, ù trabajo, poniendo a las margenes de las partidas en que ay reparos, aquellas notas que dixe en estilo abreuiado, quanto baste a la memoria. El pliego de adiciones està muy acreditado entre buenos oficiales: Estotro es ahorro, y nunca con èl he echado menos el pliego, antes la nota, ò notas al lado de la partida me ponen mas presto, y mejor en el caso. Cada vno haga como mejor se hallare.

136 Pero algunos destos reparos que se hazen en el situado por el discurso de la fee de Relaciones, suelen ser tan considerables, y variar tanto en el juro, que no se puede recibir la partida por lo ordenado, sin nueuo recado que concilie la fee de Relaciones con la cuenta passada, de donde se sacò lo ordenado de la presente; porque la cuenta passada tiene la autoridad, y fuerça de cosa juzgada, y mas si està glossada, y fenecida. La fee de Relaciones tambien es instrumento que haze fee, como el nombre lo dize; y ansi pesa por ambas partes la razon, para que los Contadores no procedan en la partida sin nueuo instrumento que allane la duda. Para esto se dan para los oficios de Relaciones vnos pliegos, que llaman *de nouedades*, cuyo estilo es entrar sin nombrar al señor Presidente, ni señores del Tribunal, solo refiriẽdo con palabras claras, y las mas breues que ser puedan, la cuenta, y juro de que se trata, y el encuentro que se halla de la fee de Relaciones, que para ella se despachò con la cuenta passada, y concluir assi: *Los Contadores de los libros de Relaciones de su*

Magest-

Mageſtad daràn razon en eſte pliego de las nouedades que ha auido acerca del dicho juro (ò juros) para que ſe proceda deuidamente en la cuenta dellos; con lo demas que ſe les ofreciere aduertir para el buen cobro de la Real Hazienda. Fecho en Madrid, &c. Señalan el pliego los ſeñores del Tribunal, daſele a la parte, traele reſpondido, y conforme a la reſpueſta ſe executa la cuenta en el juro, ò juros de la duda, gloſſando con el pliego, y dexandole dentro de la cuenta.

Aqui diràs que no vamos conſiguientes, porque ſi en el num. 131. hemos dicho que para partida de data no ſe pueden pedir recados por deſpachos de la Contaduria, ſe contradize a eſto dezir aora que ſe han de dar eſtos pliegos de nouedades, para que corran las partidas del ſituado, que es la data de juros. 137

Reſpōdeſe a eſto, q̃ no milita en los ſituados la razō de data abſoluta, como en todos los demas generos; porq̃ no ſon puramente data a fauor de los q̃ dan las cuentas, ſino con mezcla de cargo a fauor de ſu Mageſtad; pues juntamente con el juriſta es intereſſada la Real Hazienda en cada juro por el deſcuento de media annata, la qual eſtà expueſta a ſer mas, ò menos, al paſſo del mas, ò menos que huuiere en la renta del juro, y al paſſo tambien de tocarle a eſta, ò aquella perſona, pudiendo ſer la vna reſeruada, y la otra no: Y aſſi es interès de ſu Mageſtad como de las partes, que no aya dudas en las cantidades de los juros, ni en las cabeças en que eſtàn, para que tengan punto fixo ſus deſcuentos. Ademas que los juriſtas deſde ſu principio ſe conſideran como acreedores de la Real Hazienda; y aſsi toca al interès Real que ſean pagados por ſus cabales, y no pidan por otra parte. Por eſtas razones tienen los ſituados de las cuentas lo ſingular de no ſer datas puramente del beneficio de las partes que dàn las miſmas cuentas, ſino en que juntamente es intereſſada la Real Hazienda, y por eſto en ellas, y no en otras ningunas datas, ſe dan los dichos deſpachos de oficio para que corran las partidas. 138

Cabi-

Cabimientos de los juros.

CAPITVLO XXVI.

139 HECHAS Las preuenciones que hasta aqui has oido, parece que no ay que hazer mas que empezar a glossar las datas de la cuenta entrando por la del situado, que es la primera; y si ansi lo hazes por dicha iràs perdido. Deues pues ante todas cosas reconocer si caben enteramente todos los juros, y librãças dellos en el valor liquido del cargo (digo liquido, porque por lo menos los marauedis de la alhoja, barquillos, nieue, velos, &c. se han de baxar para hazerse este reconocimiento, y tenerse por cuenta aparte, como aduierten las Recetorias) y es necessario hazer esta especulacion antes de glossar nada en las datas de vna cuenta ordinaria, porque es el cabimiento de los juros vn punto tan fundamental, y trabado con toda la cuenta, que en pocas datas, ò en ninguna se puede glossar sin tenerle ajustado. No en la del situado, porque son los mismos juros. No en la de librãças de juros por la misma razon. No en la de medias annatas, porque en ignorando el cabimiento fixo de los juros se tiene la misma ignorancia del caudal de las medias annatas que se puede hazer bueno. No en la de finca, porque no la ay donde no consta primero auer cabido todos los juros enteramente. No en las de otros generos, porque suelen posponerse a lo situado. Y en fin apenas avrà data en vna cuenta ordinaria, si se mira conforme a reglas de Contaduria en que se pueda poner la pluma antes de auer ajustado el cabimiento de los juros; para que se vea quanto importa reconocer lo primero que executar nada. Y este reconocimiento es muy presto hecho por la fee de

de Relaciones, porque en ella viene el cargo, y despues la data de juros, y libranças. Mira si està todo bien sumado, y luego si en el cargo ay caudal para toda la data, ò si falta algo, y con esto echaràs de ver si caben, ò no enteramente los juros.

Pero aunque este reconocimiento es el primero que deuen hazer los Contadores, y el que tienen mas a mano, aun no basta para que se pueda glossar el situado: porque suelen tener vnos escondites las cuentas (selo por hartas experiencias) que si desde el principio no se ponen a los ojos, se và trabajando en baño, porque se llegà a terminos en que es menester desandar lo andado, alterando toda la cuenta en lo glossado, desabriẽdose mucho los Cõtadores, y socorriendose de notas apretadas, y adiciones de las margenes, por no estar ya en estado de otra cosa. Haz pues vn segundo escrutinio entero, y cumplido, no solo por la fee de Relaciones, sino por la relacion jurada corriendola toda, y desmenuzandola, y viendo que te trae el que dà la cuenta por datas precisas que se anteponen a juros; que te ha de salir con ello quando tengas glossado todo el situado, y quizà toda la cuenta, como ignorante del estilo, que destos generos que llamo precisos suelen muchos traer vna mezcla de harto bulto que desacomoda summamente, y al fin no tiene respuesta: como son (poniendo el exemplo) baxas; y despoblados de lugares; costas, y salarios de superintendencias, y administraciones, si las ha auido en recaudar la Renta; otros salarios extraordinarios, con nombre de ayudas de costa que algunos Tesoreros tienen por sus titulos por juros de heredad, y otros generos semejantes que son irregulares; porque si los ay en vnas Rentas, ò en vnos partidos, no los ay en otros. Y todo lo que de esto huuiere se ha de tener presente para ajustar el cabimiento fixo de los juros; porque estos generos, como es lo primero que sale del cuerpo de la Renta, la minoran indispensablemente; y assi baxando del cargo todo esto, y la alhoja, y barquillos, como diximos, 140

queda-

quedarà el caudal cierto que ay para el situado. Y si esto no hizieres, sino que sin hazer estas baxas precisas fueres muy descuidadamente haziendo la cuenta de los juros, y glossandolos, aunque vayas con relacion por antelacion delante, haràs muy mala cuenta, y llegaràs a la desazon, y dificultad de que te preuengo.

141 Yo tengo obseruado para estos casos, que no solo conuiene reconocer antes de entrar en el situado todas estas datas precisas, sino glossarlas en toda forma, haziendolas sus sumarios, desuerte que sean lo primero que se glosse consumadamente en la data de la cuẽta: porque como cada partida destas datas la ha de justificar el que dà la cuenta con recados bastantes, pueden estos faltar para alguna, ò algunas de las partidas, por lo qual se avràn de echar fuera, y quanto estas importaren tanto menos se minorarà el cargo, y el caudal de los juros; y assi para que en esto, que es cosa tan principal, y importante, se vaya desde luego con toda certeza, y quanto se trebaje en el situado vaya firme, sin achaques que lo puedan alterar por aueries dado à los juros mas, ò menos de lo que les tocò, tengo por muy acomadado, y aun necessario, hazer en primer lugar el cargo de la cuenta con toda perfeccion, y glossarle, y luego inmediatamente estas datas que he dicho acabandolas de todo punto; q̃ estos son los dos cimiẽtos en que estriua toda la cuenta de los juros, y la liquidacion de sus cabimientos. Y si auiendo hecho esto hallares que ay caudal bastante para todos enteramẽte, ansi los que vienen suspendidos en el situado, como los que se pagan por desembargos, no ay que hazer nouedad, ni tocar a su Renta, sino por sus cabales irlos haziendo la cuenta. Pero sino ay bastante para toda su Renta, se ajustan los cabimientos en la manera siguiente.

Rateos

Rateos de juros.

CAPITVLO XXVII.

DE Dos maneras se procede para aueriguar el cabimiento de los juros, quando no caben todos por entero en el valor de la Renta. Vna es, ajustandole por relacion por antelacion, que es lo mas frequente. Otra es, ajustandole por fincas, y situaciones, que esto sucede en aquellas Rentas en que por concessiones del Reyno se hizieron estas situaciones diferētes de juros, como primera, segunda, tercera, ò mas situaciones, de forma que donde las ay son todos los juros de cada situacion de vna misma calidad, y derecho para ella, aunque sean los vltimos en apuntamiento. Y assi entre todos los juros de la segunda situacion (viniendo a la practica) se ratea el caudal que ha quedado despues de pagada la primera; y entre los de la tercera lo que ha quedado despues de pagados los juros de la primera, y segunda; y assi en las demas, si las huuiere. Esta forma de graduacion por situaciones corre en este genero de Rentas donde las ay: saluo en algunas Rentas donde sin embargo de constar de diferētes situaciones, està acordado que se les dè a los juros preferencia por los dias de los entregos de sus principales. La claridad, y distincion de todo esto se ha de pedir quando aya duda, a los oficios de Relaciones. 142

De qualquiera destas maneras que se deuan graduar los juros, se haze por vn mismo estilo la cuenta de sus cabimientos, que es por rateos. Y dandote vna noticia general de lo que son rateos, assi para estos casos, como para otros qualesquiera en que se ofrezca ratear; pues en todos es la cuenta de vna misma for- 143

ma, serà la mas inteligible explicacion suya, desta suerte: *Rateo es particion de vn caudal entre varios acreedores, cuyos creditos juntos importan mas que el caudal que se parte, dandole a cada vno al respeto de su credito.*

144 Y para que sepas la practica deste ajustamiento, y como se haze esta cuenta, que es sin duda de las mas neceſſarias, y artificiosas de la Contaduria hablaremos en terminos de vna relacion por antelacion, dõde tiene esto mas echura, y seruirà de dechado para todos los demas casos de ratear.

145 Traese de los oficios de Relaciones, como obrador tan comprehensiuo del Consejo de Hazienda, la relacion por antelacion que se pide para ajustar el cabimiento de los juros, y en ella vienen todos puestos por sus antelaciones: En que lo primero de que deues ser auisado, es que no has de juzgar que antelaciones son las datas de los priuilegios; que no lo son, sino cosas muy distintas, porque cada priuilegio no tiene mas que vna data, y esta puede ser muy moderna, y con todo se puede componer el juro de muchas antelaciones, y algunas antiquisimas. Son pues antelaciones los dias del apuntamiẽto (ò venta) de la cantidad del juro, si se apuntò todo de vna vez, ù de las cantidades dèl, si se compone de diferentes cantidades, como en los mas acontece. Con que viene a ser, que en vn mismo juro que no cabe por entero, muchas vezes suelen ser libres desta perdida alguna parte, ò partes dèl, cabiendo ellas enteramente, por tocarles antelaciones antiguas, y todo el daño viene a caer sobre alguna otra parte moderna. Pues para que conste desto en la Contaduria, y se le guarde a cada parte su justicia, vienen en estas Relaciones por antelacion puestos todos los juros por sus partes, y en sus lugares; vnas entre lo antiguo; otras entre lo moderno; desuerte, que cada juro viene desmembrado conforme las cantidades, y apuntamientos de que se compuso, las quales vienen suspendidas en los lugares que las corresponden por su orden

orden de tiempo entre lo demas del situado. Y con esta distincion, y conocimiento le damos en la Contaduria a cada juro, ò parte dèl, lo que huuo de auer en el valor que tuuo la Renta en el año (ò años) de que se dà la cuenta. Y lo que esto fue se ajusta en esta manera.

Teniendo presente la cantidad liquida que para 146
paga de juros quedò en el cargo, ò valor de la Renta hechos aquellos reconocimientos, y baxas de que te he preuenido; y auiendo reconocido tambien que la relacion por antelacion està bien sumada por sus planas, se juntan estas sumas hasta q̃ se llene aquella cantidad liquida del cargo. Y aunque es esto lo primero que se deue hazer, si luego sin otra consideracion se dize en la relacion por antelacion: hasta aqui cabe todo enteramente, y desde aqui adelante no cabe nada, irà perdida la cuenta, y el que la haze. Deuese pues mirar en segundo lugar, la antelacion que tiene la cantidad inmediata que se sigue en los juros, ò partidas de la relacion por antelacion, despues de lleno el cargo; y si despues dellas ay otras que tengan su antelacion, y las que estas fueren (ò vna sola, si fuere sola en su grado) cotejarlas con las cantidades antecedentes, viendo si la vltima destas con que se llenò el cargo tiene aquella antelacion de las siguientes, y sino la tiene sino antelacion mas antigua, en tal caso es cierto que ella, ò lo que della cerrò el cargo, cabe enteramente, y de las otras siguientes, ni de todo el resto del situado no cabe nada. Pero si esta vltima partida fuesse de la misma antelacion de las siguientes, has de boluer otro passo mas atras, viendo si tambien està en el propio grado la antecedente a ella, y si lo està subir otro passo a la inmediata; y assi has de ir subiendo àzia arriba, ò como dizen, desandar lo andado, hasta estar cierto de todas las que en aquel confin de lo sumado, y por sumar fueren de vna propia antelacion, que suele acaecer no ser pocas (hame sucedido ya encontrar cõ mas de veinte partidas deste genero) Hecho esto passa vltimamen-

mamente a la partida inmediata que està antes de todas estas, y es de antelacion mas antigua que ellas, y di que hasta ella inclusiuè cabe todo el situado enteramente, y assi lo puedes notar encima. Suma aora todo el situado que hasta esta partida tiene cabimiento entero, y lo que monta restalo del cargo que tienes presente, y el resto que sale es la cantidad que has de ratear entre los siguientes juros, ò partidas que dexas notadas por de vna misma antelacion · porque sino lo hiziesses desta suerte, sino que assi como hazes el primer cotejo de lo sumado en la relacion por antelacion con el cargo, hallandolo igual dixesses, hasta aqui cabe todo, y desde aqui nada, que duda tiene que se podrian quexar justamente los acreedores siguientes, de que teniendo la misma antelacion que los antecedentes fuessen ellos de peor calidad, echandolos fuera de la paga?

Rateo que llaman de los cinco ceros.

CAPITVLO XXVIII.

147 SVPON Pues (viniendo a la demostracion) que despues de las cantidades de juros que siguiendo estos auisos hallas caber enteramente, ay quatro partidas de vna misma antelacion (que para ponerte el exemplo bastan) y que juntas importan 30832. mrs. y sean las siguientes.

Supon

8000
6370
9052
7410

30832

Supon tambien que lo que ha quedado en el valor del cargo para estas partidas, despues de lo aplicado a lo que in totum cabe, es solamente 20544. marauedis. Quierese saber desta cantidad quanto tocarà a cada vna de las dichas partes, al respeto de su caudal.

El camino real para hallar esto, segun buena Arismetica, era hazer tantas reglas de tres, como son los acreedores, diziendo en nuestro caso desta suerte. Si 30832. tienen de caudal 20544. quanto tendràn 8000? y quanto tendràn 6370? y quanto 9052? y quãto 7410? Y haziendo estas quatro reglas de tres saldria con euidencia lo que a cada parte le tocaua conforme a su credito: O haziendolas por este camino, que tambien es real. Si en 30832. tengo 8000. de parte, quanta parte tendrè en 20544? y assi en las otras tres partidas. 148

Esta cuenta era tan larga como cierta, y segura; porque vna regla de tres para cada partidor, aunque fuesse de cortissimo puesto, y auiendo de entrar en ella las cantidades por entero de los fundamentos, ya se vè que obra de numeros seria esta, y de multiplicaciones, y particiones; mayormente quando de ordinario suelen interuenir en esto muy gruessas cantidades, y el tiempo, y cabeça que seria menester donde el rateo se huuiesse de hazer entre muchos acreedores; errando, y enmendando particiones, y mas si el oficial echasse por el camino largo. 149

Prouevò el ingenio de los hombres para cortar estas dificultades, y cansancio, de vna de las mas felizes reglas que tiene la Arismetica; ò artificios, las sutilezas 150

humanas, y la que nunca tendremos dignamente alabada, ni agradecida por la comodidad que nos hizo, aunque ya por comun, y vſada ſe le ha enſordecido el aplauſo; pero ſiempre que la conſidero me parece que qualquiera es menor que ſu merito, y mucho mas quãdo la vſo, ahorrandome ſu compendio tanto de trabajo, que eſte ſolo pienſo que fue la excepcion de los atajos. Llaman a eſta regla de ratear la de los cinco ceros, porq̃ toda ſu hechura, y ſecreto conſiſte en cinco ceros miſterioſos, que no han de ſer mas, ni menos, y ſe haze deſta ſuerte.

151 Buelue al caſo q̃ arriba propuſimos, y a los 20544. marauedis que huuo de caudal para los quatro acreedores añadeles cinco ceros, y la ſuma que reſulta, que es 2054400000. partela por la ſuma de los miſmos quatro acreedores, que fue 30832. Salen en eſta particiõ 66632. Eſta cantidad es vn multiplicador general, como vna bara de virtudes, que te ha de ir ſacando del pueſto de cada acreedor la parte que le toca en el caudal extante que ſe và a ratear. Multiplica el pueſto del primero, que fue 8000. por eſtos 66632. y ſalen en la multiplicacion 533056000. Quita deſta ſuma cinco letras, contando deſde la vnidad azia atras, en correſpondencia de los cinco ceros que ſe añadieron en el preſupueſto, y quedan 5330. Eſtos le tocan en el caudal que ay al primer acreedor, que tiene 8000. marauedis de parte. Haz eſto miſmo con los otros tres, quitando ſiempre de lo que ſale en las multiplicaciones las cinco letras, y con la miſma facilidad hallaràs lo q̃ les toca, poniendole a cada vno al lado ſu auer, y luego ſumalo todo, y creeràs, y experimentaràs la felicidad que te encarezco deſta regla, en que ſaldràn los 20544. marauedis que ay de caudal, con algun marauedi, ù dos de diferencia; y aun eſtos no proceden de vicio de la regla, que juſtiſsimamente lo produce, ſino de los quebrados que ſe atrauieſan, y ſe dexan de apurar. Y para q̃ lo veas, y tomes el eſtilo, te pôdre aqui las partidas, eſcuſando figurar las multiplicaciones, que tu las podràs comprobar.

Caudal que se ha de ratear.

20544.

Acreedores.		Lo que les toca prorata.
8000	——	5330
6370	——	4244
9052	——	6031
7410	——	4937
30832		20542

No se pudo pensar primor mas ajustado. Ay quien diga que esta regla la hallò vn Ginoues: a qualquiera que fuesse su primer Autor le deuemos todos muchas gracias por la comodidad que nos hizo. Y aunque he puesto el exemplar en juros, tendràs sabido este camino general para todas las cuentas, y casos en que ayas menester ratear, que en nuestro ministerio es muy de ordinario. 152

En auiendo hecho tu rateo, toca a la prouidencia de buen oficial para aprouechar lo trabajado, y no cõfiarlo a la memoria, poner en la relacion por antelacion encima de cada partida de las rateadas lo que le queda de parte en el caudal extante, y despues de la vltima destas, poner en la siguiente: *De esta partida, y todas las demas que se siguen no cabe nada* con que se puede descuidar sin peligro de oluidar, ò repetir esta labor. 153

Yendo delante este trabajo se glossarà con seguridad, y acierto el situado de la cuenta, que es la mayor parte della, y en llegando al juro, que èl, ò parte dèl dexa de caber segun este ajustamiento que has oido, 154

hecho

hecho por la relacion por antelacion, dezirlo dentro de la partida; y echandola fuera del todo, si nada quedó con cabimiento, ó si quedó algo, hazer de solo esto la cuenta para la parte, y su Magestad. Y en vno, y otro caso citar en la glossa la relacion por antelacion, que deue quedar con los recados de la cuenta, como la fee de Relaciones ordinaria.

155 Luego que en vna data de situado lo que sobresale en hechura, y embaraço es este ajustamiento de los juros que no caben; y assi no hallo cosa que en ella me obligue a detenerme, porque su inteligencia en lo corriente, y sus glossas, a muy pocas vezes que lo vea hazer qualquiera de mediana capacidad lo comprehende. Y no es de mi intento detenerme en menudencias, ni tampoco en todos los puntos sobre q̃ se pudiera hablar en el expidiente de la Contaduria, que fuera menester para esto hazer vn volumen muy crecido, y no vna cartilla breue.

Tassaciones generales.

CAPITVLO XXIX.

156 OTRO Punto ay de los singulares en los situados, que son las que llaman *Tassaciones generales*, y son vnas cantidades de marauedis que entre los juros vienen suspendidas en las fees de Relaciones, para que se les hagan buenos a los Tesoreros, ó Recetores que dan las cuentas, auiendolos pagado a algunos lugares, y Concejos del partido, en que ay situados juros que se deuen pagar a las partes, no en marauedis, sino en otras especies; trigo, ceuada, centeno, vino, &c. Y al respeto de las hanegas, ò cantaras de la Renta de los juros vienen suspendidos los dichos marauedis, a vn cierto precio

por

por cada vna que haze la cantidad, dando nombre de tassaciones generales a las partidas deste genero: por lo qual se controuierte quando se llega a ellas, si estas cantidades se dan a los Concejos por la paga, ò valor de aquellas especies de los juros, por auerse tassado a este precio a fauor de su Magestad en sus principios, quando se obligaron a pagar estas especies a los juristas, ò si respeto de ser cantidades baxas para valuarse en ellas las especies, se deue entender que no son sino pagas de los camarajes; que es, encamarar, y guardar las dichas especies.

Si el apurar esto importasse para el expidiente, y acierto de las cuentas, que es lo que està a nuestro cargo, lleuariamos hasta el fin la disputa, valiendonos para esto de vna relacion, ò razon dello que ay en los libros antiguos de la Contaduria, en especial en vno intitulado *de imbentarios*, que por desusado, y extraordinario es poco versado, y en el està la dicha relacion, que la deuieron de hazer, segun parece, los Contadores que entonces eran de la mesa de libros, y està intitulada assi: *Tassaciones generales del Reyno*, en que se trata latamente este punto, diziendo en vn lugar estas palabras: *Con que se satisface ser por el precio de lo susodicho las Tassaciones generales que se hazen buenas, y no por el recoger, y camaraje, y custodia, como algunos han dicho.* Y el pie desta relacion, para que dèl se colija la autoridad que tiene, y el credito que se le deue dar, dize assi: *Esta relacion se hizo por mandado de los señores del Tribunal desta Contaduria Mayor de Cuẽtas de su Magestad, y se puso en este libro de autos, y traslado della en el libro de imbentarios, al fin dèl, junto a la relacion de las Ciudades, villas, y lugares que entran, y se comprehenden debaxo de cada partido de los del Reyno; que es fecha en Madrid à 4. de Setiembre de 1629. años. Iuan de Garcca. Concuerda con la original que se puso en el libro de autos del Tribunal.* Està rubricado. 157

Pero en fin, que sea lo vno, ò lo otro, no hallo que 158

importe para obrar nosotros en estas partidas; porque de qualquiera manera que sea las hemos de executar de vna misma suerte; y assi aquella question viene a ser de nombre para hazer caso della, y solo le hemos de hazer de la justificacion, y requisitos que deuemos pedir para hazer buenas en los situados estas partidas de tasaciones generales; que son dos cartas de pago para cada partida (lo que no acontece en las demas del situado) vna carta de pago del Concejo, a fauor del que dà la cuenta, confessando auer recibido dèl los marauedis de las tasaciones generales: y otra de la parte del juro a fauor del Concejo, confessando auer recibido la especie de la Renta de su juro; que esta se la entrega el Concejo al Tesorero, ò Recetor, quãdo recibe dèl las dichas tasaciones, para que ellas, y las especies del juro se hagan buenas quando dè la cuẽta. Y ademas desto deuen los Contadores sacar el descuento para su Magestad de la media annata que le toque en las mismas especies destos juros, y ponerla en saluo.

Iuros de jurisdicion.

CAPITVLO XXX.

159 OTRO Genero de juros ay, cuyas pagas se hazen buenas sin que las cartas de pago estèn otorgadas a fauor de los Tesoreros que dan las cuentas, ni de otros en su nombre, sino de personas independentes; de que me ha parecido hazer mencion en este lugar, por la semejança que tienen con lo que hemos dicho de las tasaciones generales. Son pues estos juros vnos que en las Recetorias suelen llamarlos *de jurisdicion*. Lo qual sucede quando lo que pagà algun Concejo, ò Concejos del par-

partido en la contribucion de la Renta, està vendido a personas particulares por via de juro de jurisdicion; esto es, situado, ò consignado determinadamente en aquellos Concejos, para que lo cobren dellos los juristas, sin necessidad de acudir a la cabeça del partido a que les pague sus reditos el Tesorero, o Recetor de la Renta: pero no pueden cobrar de los tales Concejos mas que tan solamente la Renta de su juro, o juros, aunque importe mas su contribucion, porque la demasia entra en el cuerpo de la Renta en poder del dicho Tesorero del partido, sin que a esto impida el darle a la tal contribucion destos lugares el nombre de vendida, y de jurisdicion, que todo esto no quiere dezir de ordinario, ni les dà otro derecho a los dueños mas que esto que has oido de la independencia de la cobrança. Y dello nace el hazerse bueno lo pagado destos juros, sin que los pagos estèn otorgados a fauor del que dà la cuenta; porque los tales juristas cobran de aquellos Concejos sus reditos, y a ellos les dan carta de pago, y ellos les hazen el descuento de las medias annatas de su Magestad; y ellos mismos entregan vltimamente al Tesorero del partido estas cartas de pago de los juristas, con los marauedis de sus medias annatas, para que èl dè su cuenta, y satisfaga a su cargo por entero, dandoles entrada por salida èl a los lugares su recibo de todo, para que assi vnos, y otros queden resguardados, con que se dàn por buenas las pagas en la Contaduria, y assi se executa en las cuentas. La qual es instruccion expressa que dàn las Recetorias de los partidos donde ay esto, que en mirandolas con atencion no se podrà errar. Otros que tienen comprado este genero de jurisdicion en algunas alcaualas, ù otras Rentas, no son ellos los mismos juristas, sino quedan obligados a pagarlas a otras personas que lo son, y con esta carga se les venden, y en tal caso, ò avrā de poner en cada año lo procedido en poder del Tesorero del partido, para que èl pague a los juristas, y les descuente las medias annatas: ò si el hiziere vno, y

otro entregando el descuento, y carta de pago de la parte al Tesorero, se passarà la partida en la forma que arriba se ha dicho. Pero en qualquiera destos casos se ha de atender a que no porque en estas alcaualas, ò seruicios fuenen estas ventas, y jurisdiciones, han de dexar de cargarse en el cuerpo del cargo, pues si como hemos visto lo procedido se dà en data por pagado a juristas, bien llana es la razon de q̃ se hiziera conocido agrauio a la Real Hazienda, formando data sin cargo en la cuenta destos juros.

160 Supuesto lo que arriba dixe, que en cosa que no tenga singularidad no me he de detener, no se me ofrece reparo q̃ la tenga por el discurso de las demas datas, hasta llegar al fenecimiento de la cuenta. Porque como quiera que para ellas, ò qualquiera parte de ellas de qualquier genero que sean, se tenga aquel norte general para caminar sin errar, que pusimos a los ojos arriba, num. 131. conuiene a saber, ò buenos recados, ò testar; en estando firmes en estos estribos, no se que aya ni pueda auer otra instruccion mas conueniente, y vniuersal para hazer buen Contador en todas las datas. Solo en las de librranças añado, que nunca se oluide el cuidado, quando no se presenten originales sino traslados, de buscarlas en las fees de Relaciones, porque no tenga lugar la malicia de presentar las contrahechas (como alguna vez se ha visto) y sino vinieren suspendidas alli, pedir nueuo recado por dõde conste dellas para hazerlas buenas, y no de otra manera. Saluo las que fueren en medias annatas; que estas no vienen en las fees de Relaciones, porque como es caudal incluso en el cuerpo de los juros, se duplicaràn las datas, si despues dellos se pusieran a parte.

Fene-

Fenecimientos de cuentas, y descargos de alcances.

CAPITVLO XXXI.

EN Los fenecimientos de las cuentas se sacan todos los cargos, y datas de cada vna con separacion, y restando lo que cada vno destos generos montà vno de otro, sale el alcãce contra el que dà la cuenta, y luego se forman pliegos en papel de oficio en que se pone este alcance duplicado, y se mete en los libros de alcances que corren: que estos libros se forman nueuos para cada año, y todo lo que se obra en ellos es en papel de oficio. Y en los dichos pliegos se pone por cabeça el nombre del Tesorero, ò Recetor cuya es la cuenta, y luego sumàriamente se dize auer sido alcançado en la cuenta que dio de su cargo de tal año, ò años, en la cantidad del alcance, y no mas, sin fecha, ni otra cosa. Y cada Contador firma vno destos pliegos, sacando al lado la suma de la cantidad: y con esto se buelue al fenecimiento de la cuenta de que resultò el alcance, y alli se tiesta, poniendo vna nota debaxo, que dize: *Tiestase este alcance por auerse sacado a los libros dellos de tal año, à pliegos tantos*, y se rubrica: que se deue hazer assi, porque no estè viuo en dos lugares contra la parte. Estos libros tienen abecedarios, y se saca tambien à ellos el nombre del que deue el alcance. 161

Hasta esta diligencia de sacàr el alcance de la cuenta a los libros dellos les toca precisamente seguirla a los Contadores que la toman, sin que tengan obligacion de passar de aqui, por ser la vltima estacion, sino luego meter la cuenta, como fenecida, y 162

con-

consumada en los libros adonde toca, segun la distribucion, y cabeças de los partidos del Reyno (despues de sacados los cargos que della resultan, de que adelante se dirà) y notando en la resulta de los libros de memorias, y en el pliego de la mesa su fenecimiento, y tambien donde se metio: por lo menos en el pliego de la mesa no se dexe de dezir esto. Y en estando el alcance en los libros dellos, los Contadores de la mesa de alcances hazen, y prosiguen las diligencias de su satisfacion, hasta que con efeto se dè, y la parte lleue su certificacion de auer cumplido. Y estos descargos de los alcances se ponen junto a ellos en los mismos libros de alcances donde se han sacado. Y no se puede trabajar en ellos sino en horas extraordinarias, pagandolo las partes, por auer sido defeto suyo el auer traido faltas de entera satisfacion las cuentas quando se tomaron en las horas ordinarias.

163 Si luego que en el fenecimiento de la cuenta sale el alcance, antes de sacarle a sus libros acude la parte con recados de su satisfacion, se la pueden recibir los Contadores que han fenecido la cuenta, añadiendo pliegos inmediatamente despues del alcance, en que se van ordenando, y haziendo buenas las partidas de esta satisfacion, poniendo al primero vna cabeça, que diga: *Descargo del dicho alcance*: y debaxo del alcance vna nota rubricada, que diga: *En el pliego (ò plana) siguiente està el descargo deste alcance.* Y sino se diere entera satisfacion dèl en el descargo, sino que se quedare a deuer algun resto, se vea, y figure lo que este resto monta, haziendo al fin de lo hecho bueno vn sumario dello, y restandolo del alcance principal, y poniendo vn pie q̃ diga: *Monta este descargo de alcance tanta cantidad de marauedis, que baxados de los tantos que montò el alcance, es vltimamente alcançado el N. en &c.* Y sacarlo a la margen, y luego deste resto formar los pliegos como arriba se dixo, para sacarle a los libros del año corriẽte como alli se declarò. Y en auiẽdolo hecho assi se testarà este resto por esta razon.

Quan-

Quando en los fenecimientos de las cuentas los alcances que salen son contra la Real Hazienda, en tal caso no se sacan a los libros de alcances, sino alli se quedan, y satisfacen, formando en el pliego, ò pliegos siguientes a ellos la satisfacion, diziendo en el primero por cabeça: *Satisfacion que se le dà a la parte del dicho alcance.* Aduirtiendo que en estos casos deuen los Contadores no contentarse con poner notas junto a estos alcances, que digan la satisfacion que se les dà, sino que se deue ordenar en toda forma esta satisfacion, con el dicho estilo, y cabeça por partidas, y glossarse, aunque no se extinga todo el alcance, sino qualquiera parte dèl por pequeña que sea; pues si la satisfacion que las partes dan de sus alcances al Rey se ordena, y glossa con toda formalidad, y firmeza por dos Contadores, quanto mas razon serà que assi quede firme, y constante la que se les dà por la Real Hazienda a las partes, sin ninguna presuncion, ni riesgo de invalidarse, para que no puedan boluer a pedir nada. 164 *Alcances contra la Real Hazienda.*

En vn caso solamente se hallaràn en los libros añales de alcances los que las partes hazen a la Real Hazienda; que es quando los primeros que alli se sacaron fueron contra las partes, y ellos han satisfecho en mas cantidad, quedando acreedores, y alcançada la Real Hazienda. Y en este caso alli mismo sucessiuamente se deue formar con el dicho estilo la satisfacion que se les diere. 165

Parti-

Partidas testadas.

CAPITVLO XXXII.

166 QVANDO Se saca el alcance a los libros deuen los Contadores poner en èl vna nota que diga las calidades que tiene; esto es, si procede de deuito liquido, ò si procede de partidas testadas. Liquido quiere dezir deuido luego en contado, que trae aparejada execucion. Testado, ù de partidas testadas, quiere dezir deuito que no pide luego su satisfacion en dinero, sino con recados, y termino competente para presentarlos; y en no cumpliendose con dinero. Deuese pues poner aquella nota, diziendo en ella si es liquido el alcance, ù de partidas testadas, ò si vna parte es de vn genero, y otra de otro; por ser esta nota el gouierno de los despachos, y diligencias que se hazen para la satisfacion, porque al tenor della se hazen en la mesa de alcances, executorias, ò mandamientos para lo liquido, y autos, ò prouisiones con terminos proporcionados para las partidas testadas.

167 Estas partidas testadas no pueden tener otro mejor camino para conocerse, y darse a entender, y distinguirlas de deuitos liquidos, que por la dicha dependencia de recados, diziendo ser aquellas que son capaces de satisfacerse con ellos, sin desembolso de dinero (declararemoslo mas en el numero siguiente) porque no son partidas testadas todas las que lo fueran; pues es cierto que si alguna cantidad, ò cantidades se testò, porque el Tesorero, ò Recetor que dà la cuenta la puso en su data sin titulo alguno; fuesse por ignorancia, ò por fraude, ò por qualquiera otro genero de vicio, no por esso aunque se testasse, queda con nombre de

de partida testada, ni entra en este numero en el sentido, y estilo de la Contaduria, sino que es deuito liquido. Saluo en caso que algun Iuez Superior, como Superintendente, Administrador, o Corregidor huuiesse librado lo que no tuuo facultad para librarlo, ò lo que excedio de la facultad que tuuo, y para la paga le huuiesse hecho apremio al Tesorero, de que no se pudo defender, que en tal caso, aunque se conoce que es partida viciosa, no tiene mas remedio que hazerse la buena en la cuenta al que la dà, sacando cargo al Superior que lo mandò, y luego incontinenti dar mandamiento, ò executoria contra el mismo Superior para que lo pague, y aun deuerà interesses.

Pero las partidas viciosas del primer genero, que son las que ponen por pagadas las partes en sus cuentas sin titulo alguno, quedan como se ha dicho, por deuitos liquidos aunque se tiestan; porq̃ no se pueden presentar recados legitimos q̃ las justifiquen, pues desde su principio son desiertas de titulo, y justificacion. Por donde se confirma, que la verdad, y propiedad de partidas testadas que quedan con nombre de tales, y como tales se les pide satisfacion, son como se ha dicho, las capaces de satisfacerse con recados. Pero esto se entiende, con recados que justifiquen su data, no recados que justifiquen su titulo, que ay mucha diferencia entre estas dos cosas, y en ella sin duda consiste este conocimiento, y distincion de liquido, y partidas testadas. Lo que no se le vè titulo, ni razon para auerse puesto en data, sino que si algun recado se huuiesse de traer dello auia de ser el primero dandolo titulo; esto es liquido, aunque se tiesta, y aunque al parecer se tiesta por falta deste recado. Pero lo que se pone en data fundado en titulo tal, que si te huuieran mostrado recados que verificassen la paga, ò salida que dello pretende dar el Tesorero, se lo huuieras hecho bueno, esto es lo que propiamente tiene naturaleza de partida testada, que es como faltar en el hecho, y lo primero en el derecho. Y por esta regla se

T cono-

conoceràn, y marcaràn en el discurso de la cuenta las partidas testadas, sin tomar error, ni equiuocacion con los deuitos liquidos, para saber la parte justa que cada genero destos tendrà en el alcance que saliere, y notarlo como se dixo. Y es sin duda que el discernir deuidamente los deuitos de partidas testadas de los liquidos, es vno de los principales puntos de la Contaduria; porque suele ser materia enredosa, y ocasionar dudas, y diferecias; y en ello và a dezir mucho para el cobro de las deudas, y alcances de las cuentas, porque se hagan los despachos, y apremios proporcionados a la calidad del deuito, q̃ son muy diuersos vnos de otros, y a las partes no se les haga, ò mas gracia, ò mas molestia de lo que sea justo.

169 Para proceder en esto con entero conocimiento, y con la cuenta, y razon que se deue, se haze despues de fenecida la cuenta vn pliego que se llama de partidas testadas, en que se ponen todas las que se hallan de este genero discurriendo toda la cuenta: Y assi para formar con inteligencia este pliego, y sin la equiuocacion que te he dicho, no tienes mas de afirmarte bien en la regla que te he dado, mirando en la partida que hallares q̃ no està hecha buena, si teniendo fundamento para auerse puesto en data la hizieras luego buena, si te mostrassen recados de la paga, ò salida que dà el Tesorero; y si fuere assi, ponla en el pliego como testada. Y haz en èl separacion de generos por su orden, juros, librancas, &c.

170 Estos pliegos de partidas testadas se suman, y puesto su monta rubricado por vn Contador, se ponē junto a los pliegos de los alcances que se sacaron como se dixo, a los libros dellos: porq̃ en la nota que tambien te dixe auerse de poner en cada alcance, de las calidades que tiene, en la parte que toca a partidas testadas se dize: *Cuyo pliego està junto con este alcance.*

Corres-

Correspondencia de las partidas testadas con el alcance.

CAPITVLO XXXIII.

PERO Sucederate muchas vezes, que importe 171
mas el pliego de las partidas testadas, que la
parte que en el alcance tienen las mismas partidas
testadas; Lo qual podria ajustarse, como
en algunos he visto, pẽsando que has obrado mal
en la cuenta; especialmente si las partidas testadas son
de juros (como las mas vezes acotece) porque es cierto,
y por tal deue tenerse, que en juros no ay partida
testada sino es en lo que cupo, pues en lo q̃ no cupo no
cae falta de pago, sino de cabimiento, q̃ es como falta
de titulo, y esto no es del genero de partidas testadas,
segun poco ha deziamos. De aqui nace, que en viendo
mas suma de partidas testadas en el pliego que en
el alcance, piensa el que lo mira de prisa que ha dado 172
cabimiento a juros que no le tenian, ò que ha sacado
menos alcance del que deuio sacar; y estas, y otras cõfusiones
se ponen delante, porque en sonando en el
alcance partidas testadas, y que ay pliego, luego a la
primera vista se ofrece que vno, y otro avràn de corresponder
en cantidad: porque supuesto que lo testado
no està pagado, se juzga que lo deue el Tesorero, y
que deuio salir por alcance contra èl. Y es tan al reuès,
que auiendo hecho muy buena cuenta, y ajustado muy
bien los juros, y el alcance, puede auer mucha suma de
partidas testadas, y no salir vn marauedi de alcance
contra el que dà la cuenta: Y lo que mas es, alcançar
èl en mucha cantidad a la Real Hazienda. Y la razon
es clara, porque como el cargo tiene tantas salidas

como ay datas en la cuenta, aunque no sean las de juros, ni las demas en que se testaron las partidas del pliego; como lo son las datas de libranças, de ordenes de los Presidentes, de saças para exercitos, de reicuentros, de entregos a los Tesoreros de alcances; de otros entregos de restos, ò efetos que suelen hazer muy ordinariamente vnos Recetores a otros, especialmente si son Arqueros; y en fin las demas que suelen venir en las cuentas, el caudal que estaua para los deuitos de las partidas testadas puede salir por aqui, y mucho mas; y
171 como todo es data para el Tesorero, con que satisface al cargo, y se haze el fenecimiento de su cuenta, viene a ser que puede satisfacer al cargo, y excederle, quedandose en pie todas las partidas testadas. Y assi en reconociendo que ay datas destas extraordinarias no te dè cuidado la cuenta, que bien hecha està, y los acreedores de las partidas, ò deuitos testados acudiràn a pedir su satisfacion, y mediante certificaciones de la Contaduria adonde pueden. Con que tu podràs perder el rezelo de la mala cuenta. Solo cuidaràs de dezir en la nota del alcance, en la cantidad deste genero, *que procede de partidas testadas de mas suma, cuyo pliego està adelante.*

172 Tambien se deue dezir en esta nota, si algo procede de auerse cargado de mas al Tesorero en la cuenta por alguna razon que no està del todo executoriada, y sino sugeta a inualidarse: que si los cargos son capaces de tener partidas testadas como las datas, por esta via las tienen. Y assi deue anotarse tambien entre las calidades del alcance, porque no quede por liquido contra la parte. Entenderaslo mejor poniendote delante los casos en que esto sucede; que es quando los Contadores cargan alguna partida, ò partidas demas de lo ordinario, por poner cobro, y no dexar de hazer cumplidamente su oficio: fundandose en alguna dependencia, costumbre, ò noticia extraordinaria, ò cuenta passada, ò aduertencia de los recados, ù otras razones no tan infalibles como las que tiene

el gruesso del cargo, y ansi estàn sugetas a que la parte las vença, y trayga recado para que se le baxe de su cargo esto añadido: por donde viene a coincidir, como dezimos, este genero de cargos con las partidas testadas en poderse satisfacer con recados, y consiguientemente deue aduertirse en el pliego dellas, y en la nota de que hemos hablado, separandolo de lo liquido, diziendo entre lo demas de que procede el alcance: *Y de tanta cantidad que se cargò de mas por esta razon:* Todo con la breuedad possible.

Por el contrario, si en los recados viene alguna parte del cargo con millar en blanco, con adicion de auerse de cargar la cantidad que constare por testimonios, ù otros recados legitimos, los quales no se pudieron auer a manos mientras se tomò la cuenta, que por escusar dilacion se acordò que se feneciesse. En este caso se saca tambien aquella parte al alcance, y no por nota; sino en el cuerpo dèl, diziendo: *Mas serà alcançado en lo que constare auer valido tal derecho, ò contribucion; por auerse fenecido la cuenta sin constar dello.* Con lo qual se puede descuidar, pues nunca satisfarà la parte enteramente a su alcance, ni lleuarà certificacion, sin que satisfaga tambien a este cargo. 173

Cargos, y Resultas.

CAPITVLO XXXIV.

AVNQVE Diximos arriba que luego que se ha fenecido la cuenta, y sacadose el alcance a los libros de alcances, se ha de meter ella tambien en los libros adonde toca, reseruamos para este lugar otra diligencia precisa que deuen hazer antes los Contadores; que es sacar los cargos 174

que

que de la cuenta resultan contra otras personas a los libros dellos. Bien es verdad que antes de passar de aqui esti'mara se me diesse licencia para dezir contra este vso vn sentimiento, que no dudo afirmar que es general de todos los Contadores; y por esso me atreuo a manifestarle. Y es la grande molestia, y descomodidad que es para las mesas de la Contaduria, y perjuizio para la misma Contaduria, obligar a que donde se toman las cuentas se saquen los cargos dellas. Para las mesas es conocido este grauamen, y sentido de todos, porque aunque el sacar cargos es ocupacion de poca inteligencia se lleua el tiempo, y las horas, como la mas sutil; y no pocas horas, sino Audiencias enteras, y aun semanas, y meses se podrian gastar en esto, sino se tuuiesse lastima a tiempo tan secamente gastado: porque ay cuentas que tienen tantos cargos como partidas; y de ordinario las de mas volumen son las mas llenas de estas dependencias de cargos. Y es rigor muy sensible venir dos Contadores a la mesa de la Contaduria cargados de obligaciones, y deudas, a trabajar en vna cuenta que les de algun alcance con que lleuar de comer a la mesa de su casa rodeada de sus hijos, y tres horas que para esto tienen, y treinta y trecientas que fuessen, auerlas de consumir en trabajar en el mayor trabajo, y el que no es de prouecho ninguno estandose sacando cargos: quando cobrado muy aprisa el salario que se cobra tan despacio, alcança a tan poca parte de nuestras obligaciones. Demas desto, a los ingeniosos, como lo son todos los Contadores, tenerles trabajando muchissimo con la mano, y la pluma toda vna mañana, estandoseles el ingenio mano sobre mano, sin cosa que discurrida alerte, y hallada alegre, es darles vn cruel tormento. Pero vamos a lo sustancial de la Contaduria, a quien le resulta sin duda mayor perjuizio de este vso: porque mientras en las mesas se estan sacando cargos, no tienen mas de boluerse el Rey, y las partes como si tales Contadores no huuiesse; haziendo cuenta que alli està cerrado por entonces el despacho, porque

ſe eſtàn ſacādo cargos. De aqui es, q̄ por no poderſe lleuar inconuenientes tan peſados, todos los Contadores, y yo el primero, nos ſolemos tener las cuentas en nueſtras meſas detenidas ſin meterlas en los libros, retardando el ſacar los cargos. Con que la orden, y gouierno de los libros de la Contaduria de que depende el deſpacho vniuerſal, no eſtà tan cumplido como deue; a cuya cauſa muchas vezes no ſe halla la cuenta, y cuentas que ſe buſcan, por no eſtar donde deuian, y viene a ſer meneſter buſcarlas por otros libros, y rodeos, y ſi por alli no parece ſe paſſa mucho trabajo. Y la cuenta de cada meſa no ſe ha de penſar que ſolo es para aquella meſa, ſino que todas las demas la pueden auer meneſter para notas, preuenciones, exemplares, cotejos, conſequencias, dependencias de tres tantos, y otras muchas coſas de las mas conſiderables de la Contaduria; que a vezes por no parecer las cuentas, ſe dilatan, y aun ſe oluidan, y ſe quedan por hazer. Y quādo en todo eſto me engañe yo, por lo menos la dilacion (no quiero dezir el oluido) de ſacarſe los cargos en cada meſa, dexandoſe de pedir cuenta a los deudores dellos, devria mouer a quitarſe dellas miſmas eſta penalidad de que procede. Pues parece podria facilmente diſponer el Tribunal, que de los Contadores ſupernumerarios que ay fuera de la Contaduria ſe formaſſe vna meſa, aunque fueſſe de quatro Contadores (ò agregandolos a la meſa que oy ay de cargos) donde en ſolo eſto ſe ocupaſſen, ſacando los cargos que fueſſen de todas las meſas haſta que llegaſſen al numero: y en el interin deuengaſſen a ſi ſus ſalarios ſi los gozan, y ſino los gozan tendrian a dicha ganarlos con eſta ocupacion. Y creo muy bien que deſde eſſe dia parecerian en la Contaduria mas cuentas fenecidas, y metidas en los libros.

Como

Como se sacan los cargos, y resultas, y en que se diferencia lo vno de lo otro.

CAPITVLO XXXV.

175 PARA Sacarse cargo de vna cuenta contra otro tercero es menester que estè bien legitimado contra èl: tanto por respeto del, no haziendole injusticia, como por respeto del interès de su Magestad, y el buen cobro de su Real Hazienda; porque si se saca el cargo con poco fundamento, serà facil exonerararse dèl el deudor, quando se le pide satisfacion, y si vence, queda perdido el auer de su Magestad, sin paradero donde tenga satisfacion; pues al que dio la cuenta de que resultò el cargo, ya en ella se le hizo buena la cantidad, que sino no se sacara. Que este tambien se tiene por estilo general de la Contaduria, no sacarse cargo de cosa que no estè primero hecha buena; porque de otra suerte, sacandole sin hazerlo bueno, viniera a quedar cargada dos vezes vna misma cosa, vna vez en el cargo nueuo que se saca; y otra en el cuerpo del cargo del principal que dà la cuenta. Y como fuera agrauio de la Real Hazienda recibir vna cosa dos vezes en data, assi la equidad dicta que lo sea, y se deua euitar el cargar tambien dos vezes vna misma cantidad. Atendiendo pues a la dicha necessidad de sustanciar bien los cargos contra terceros, se tienen por el resguardo mas seguro para ellos las cartas de pago destas personas contra quien se sacan, ù de los que tienen sus poderes. Y si huuiere algun instrumento, aunque no sea carta de pago, que haga euidencia como ella, tambien es bastante para sacar el cargo; y assi

y assi se estila. Y estas cartas de pago, ò Instrumentos de los cargos deuen quedar con los recados de la cuenta, para que siempre los estèn resguardando; aunque han de quedar cancelados, y sin ningun peligro de que se hagan buenos otra vez.

Sacanse estos cargos a vnos libros que ay diputados para ellos, que son los que oy en lo comun de la Contaduria se estilan enquadernados; y el nombre del deudor se saca a los Abecedarios que tienen estos libros. Y las palabras son dezir breuemente en que cuenta, y parte della resulta cargo de aquella cantidad de marauedis, notando en la partida de la cuenta auerse sacado, y a que libro, y folio, y rubricarlo. 176

Aunque esto es lo comun, deuese aqui saber vna distincion muy essencial en este punto; y es que ay vnos generos de cargos que lo son simples, esto es, de cantidades de marauedis, ù otras especies, que solo consta de auerlas recibido otros terceros con efeto, y no consta que fuessen diputadas para algun determinado empleo, ò ministerio del seruicio de su Magestad. Y quando assi consta puramente del recibo se sacan estos cargos a los dichos libros, llamados en la Contaduria, *de cargos.* Pero ay otro genero de cargos, en que no solo consta del recibo, sino de auer sido las cantidades recibidas para algun determinado efeto, ò empleo del seruicio de su Magestad, de cuyo cumplimiento se deue dar cuenta; como para lebas de soldados, conduciones de cauallos, ò armas, socorros de prisioneros, ù otros muchos, y muy varios efetos para que se suelen mandar entregar a personas particulares muchas sumas de marauedis. En estos casos no has de sacar los cargos a los dichos libros de cargos, que lo errarás, sino a otros que ay en la Contaduria tambien enquadernados, como accessorios al parecer de los de cargos, pero en la verdad muy diuersos. Llamanse *manuales*, que suele entenderse manuales de cargos, y en realidad de verdad no lo son, sino de memorias; pues qualquiera medianamente aduertido en este exerci- 177

Y. cio,

cio, si bien lo considera, conocerá ser verdaderos libros de memorias particulares, donde están como en los vniuersales, las resultas de todas, ò las mas de las cuentas que arriba en el num. 109. te señalè con nombre de extraordinarias (sino es las de asientos que está aparte) por donde se les llama a las partes a dar cuenta, se notan los llamamientos, y respuestas, y se hazen todas las demas diligencias hasta presentarse las cuentas, cuyos repartimientos, y tenecimientos tambien se notan, con todo lo demas en las margenes. Y assi no tengo duda ninguna en que estos son rigurosamente libros de memorias, y a estos has de sacar este genero de cargos, de que en segundo lugar te he hablado: que mas propiamente se llaman *Resultas*. Y los nombres de los deudores los sacaràs a los Abecedarios, q̃ tambien los tienen estos libros: de manera que para conocer si alguna vez te hallares indiferente, a que libros deues sacar el cargo que tienes delante, gouiernate por la regla que te doy. Si vieres que no solo se deue pedir cuenta de la cantidad que se recibiò, sino del efeto para que se recibiò, saca el cargo a estos manuales con el mismo estilo de vna resulta ordinaria, y puedes dar tu llamamiento para que se venga a dar la cuēta, y lo demas que se haze en la mesa de memorias. Pero si vieres que no ay razon para pedir cuenta, mas que de la cantidad que se recibiò, o que ya que fuesse para efeto determinado del seruicio de su Magestad, està ya sacada resulta en la Contaduria (como passa en los asientos) vete a los primeros que te dixe de cargos generales.

178 Si la cuenta fuere grande, y constare de diuersas datas, es menester recorrerla toda al tiempo de sacar los cargos, y aunque sean las datas de los situados no se dexen de repassar, que tambien pueden tener cargos, porque de los juros q̃ por varias causas tocan a su Magestad, suelen estar consignados para efetos ordinarios de su Real Seruicio los reditos añales, y assi se vàn cobrando (especialmente se halla esto en juros de lan-

ças)

cias) por lo qual es menester sacarles cargo a las perso-
nas que todos cobran, para que den cuenta de estas can-
tidades.

Quentas extraordinarias.

CAPITVLO XXXVI.

HASTA Aqui parece que estàn tocados los puntos mas señalados, y laboriosos de vna cuenta ordinaria, assi para ordenarla como para tomarla; con que passaremos desde aqui a lo extraordinario. Aduirtiendo en primer lugar, que todas las cuentas que se llaman extraordinarias, qualesquiera que sean, ò se imaginen comprehendidas debaxo deste nombre, por muy extraordinarias, ò arduas que se piensen, no pueden salir de los terminos de cargo, y data: en que no ay excepcion ninguna; porque esta es la primera, fundamental, y mas absoluta proposicion de la Contaduria. Y la segunda, que buen cargo, y buena data, y consiguientemente buena cuenta, consiste en vna de dos cosas, ò en entrambas, que son, ò buenos recados, ò buena Arismetica, que es buen ajustamiento de las cantidades, y aueres de cada interessado por las reglas de la Arismetica, dando a cada parte lo que es suyo. Con que en ateniendose a estas maximas principales con firmeza, y destreza, ni puede auer mal Contador, ni mala cuenta, ni ardua, ni inaccessible, sino que qualquiera que sea por extraordinaria, y artificiosa que la finjas, està sugeta a allanarse por tu pluma, y gouernarse por tu razon. He hecho esta aduertencia en comun para estas cuentas extraordinarias, que sea como vna instruccion cõpendiosa, y general para ellas; porque el numero, y especies de las cuentas extraordinarias que se toman en 179

esta Contaduria se estiende a mucho, qual lo conoceras en el num. 109. donde señalamos algunas, y no, es el estilo tan regular en ellas como en las cuentas ordinarias de que hasta aqui hemos tratado, ò si tiene regularidad es la destos puntos generales que has oido. Con que podrè contentarme quanto a este genero de cuentas, sin tratar mas por menor dellas, porque esto fuera entrar en muy dilatada, y desatada obra. Solo hablarè de las cuentas de asientos, como las mas principales, y necessarias en esta clase, respeto de las quales las demas casi no han menester mas guia que vn buen discurso, y los numeros.

Cuentas de asientos.

CAPITVLO XXXVII.

180 LLEGADO A estas cuentas de asientos, no me parece que ay adonde lleuarte desde luego, sino a las aueriguaciones de intereses, porque fuera dellas todas las demas partes destas cuentas son de las mismas calidades, y requisitos en cargo, y data, que las de otras qualesquiera, segun lo que en el capitulo passado deziamos. Y assi lo singular que te podrà hazer falta en estas cuentas es solamente la inteligencia, y manifatura de las aueriguaciones de intereses, que en sabiendolas hazer con destreza seràs buen Contador de cuentas de asientos.

181 Y es lo primero que se deue obseruar para esto, que aunque todas las cuentas de asientos son comprehẽdidas debaxo deste nombre general, ay entre ellas muchas variedades, y mas, y menos. Vnas son fatorias, otras anticipaciones, otras prouisiones ordinarias. Vnas tienen condiciones que no tienen otras: a vnas

quadra

quadra vna formalidad, y a otras otra; porque como toda su naturaleza, y rumbo destas cuentas depende de assientos, y conciertos hechos entre el Rey, y los hombre de negocios, y vnos capitulan diferentemente que otros, vienen a nacer desta raiz estas variedades. Por lo qual auiendo de dar vnas reglas comunes para manejar estas cuentas, será preciso abstraernos de las singularidades de vnas, y de otras, y de las que fueren delgadezas indiuiduales suyas, y irnos a lo regular, que es lo mas vniuersal en todas.

Viniendo pues a las aueriguaciones de intereses, 182
por este estilo general, sabràs que para entrar en ellas ha de estar glossada toda la cuenta en su cargo, y data, ò datas. Al cargo se le pone por cabeça el assiento a la letra, y luego por el orden de las recetas de la razon, y de los oficios de Relaciones (ù de otras qualesquiera partes de donde se deuieron traer, como ya se dixo; pero estas suelen ser mas ordinarias) se infieren las cōsignaciones que se le dieron al Assentista, para q̄ conste, y le quede cargado lo que cobrò dellas, y donde lo cobrò, y en que especies, y monedas: atendiendo a dexarle cargada cada partida en el dia que dispusiere la condicion del assiento. En las datas se le haze bueno lo que por los recados que presentare pareciere auer pagado, segun fue la obligacion del contrato, con la misma atencion, y expression en cada partida, de la parte, y el dia en que proueyò, y la moneda, y especies della: teniendo entero conocimiento de las reduciones, ò conuersiones de vnas en otras, y sus valores, y premios, segun los vsos, y comercios de los Reynos.

Estando la cuenta en este estado, dan auiso dello 183
los Contadores al Tribunal, para que acuerden los señores dèl que se haga la aueriguacion de intereses, y que Contadores la han de hazer, de que se infiere manifiestamente, que estas aueriguaciones que son de lo mas considerable que ay en las horas extraordinarias de la Contaduria para la estimacion de los derechos,

no

no eſtàn apropiadas a las meſas donde eſtàn las cuentas, ſino que las pueden hazer otros qualeſquiera Cótadores: en cuyo reconocimiento los de la cuenta las ponen en manos del Tribunal, para que las reparta como las ordenaciones de las cuentas a los Contadores que quiſiere; para que todos gozen, y en eſpecial los alcançados que ſon tantos deſte alibio que pueden tener, donde ay tan pocos. Y fuera beneficio comun alentarlos a todos a que ſe hizieſſen inteligentes, y verſados en eſta materias de aſsientos (de que muchos quizà deſcuidan) no ſolo con la codicia deſte prouecho, ſino con el pundonor de auer de dar cuenta de lo que deſto ſe les encomendaſſe.

184 Acuerda el Tribunal que ſe haga la aueriguacion de intereſſes; con eſpecial adicion de que en los preſupueſtos eſtèn de vn acuerdo el ſeñor Fiſcal, y la parte, direte porque ſe haze eſto, en diziendote que coſa ſon preſupueſtos.

Que ſon preſupueſtos?

CAPITVLO XXXVIII.

185 LOS *Preſupueſtos* me parece que para darte a entẽder lo que ſon, no ſe puede formar otra deſignacion compendioſa, que a modo de definicion te lo explique mejor que eſtà. *Son los dias, cantidades, y calidades con que el hombre de negocios hizo la prouiſion de que ſe encargò, y a el ſe le hizieron las pagas de ſu conſignacion, por quenta de principal, intereſſes, conduciones, premios, adealas, &c.* Todo al tenor de los capitulos del aſsiento, que es el norte vnico por donde ſe gouierna toda eſta cuenta, y ſe arbitra la equidad, y congruencias reciprocas entre las partes intereſſadas, a cuya cauſa ſe ponen por principio

cipio de los presupuestos las condiciones del assiento resumidas. Y formados assi, y acordados los presupuestos como puntos fixos, se và armando sobre ellos la aueriguacion de interesses. Comprehender estas materias, y darlas a entender a vn nueuo a fuerça de razones, lo tengo por dificultoso. Yo a lo menos me doy por vencido de que no he hallado otras explicaciones, ò señas mejores que estas; pero sino te bastan para percibirlo, en estando en la Contaduria sobre los papeles con la demostracion viua a los ojos, y alguna licion que te den, perficionaràs el concepto que yo te dexàre empezado. Esto puede consolarte, como a mi me sucediò: que a muy pocas palabras con que me explicò estos puntos el Contador Martin de San Martin Ocina, juntas con el verlo executar, en algunos dias que en mi nouiciado estùue arrimado a su mesa, me halle con bastantes noticias para hazer concepto dello. Y aunque no es facil hallar luego la dicha del buen Maestro a mano, no se puede poner duda en que la continuacion de verlo hazer, y practicar, teniendo vn poco de capacidad, y deseo de aprenderlo, al fin viene a vencerlo todo.

Estos presupuestos se sacan de lo glossado de la 186
cuenta en cargo, y data. Y decretase por el Tribunal (como te aduerti) que en ellos estèn de vn acuerdo el señor Fiscal, y la parte, porque sobre ellos, como sobre cimientos, se fabrica la aueriguacion de interesses: y de la manera que fuera mucha desorden, ò ruina de vn edificio, que despues de leuantado le tocassen a las piedras de los cimientos, assi lo fuera que despues de hecha la aueriguacion de interesses, que es obra tan larga, y trabajosa, se mouiessen diferencias sobre los presupuestos, por ser ellos las basas sobre que estriban las aueriguaciones de interesses, con que se trastornarian todas, y cada momento seria menester bolver a leuantar el edificio; que ya se vè la obra, y costa que esto tendria; pues para euitar este peligro se acuerda prudentissimamente, que el hombre de negocios que

interessado por su causa, y el señor Fiscal, que lo es por la de su Magestad, que son las partes que podrian mouer controuersias, estèn de vn acuerdo en los presupuestos antes de hazerse la aueriguacion, para que no puedan pretender ignorancia ni nouedad alguna, que a ella le toque en el pie, y toda cayga. Y desta misma consideracion creo que nacio el estilo de estar glosada como diximos, la cuenta en cargo, y data, antes de tratar de aueriguacion de interesses; porque las piedras fundamētales destos cimientos de los presupuestos, se sacassen de mina firme, como es lo glossado.

187 Has oido que sobre los presupuestos se và formando la aueriguacion de los interesses, que es irse texiendo vna tela de cuenta y razon, tan sutil, y de tanta cuenta, que si hasta el fin se pierde la hebra errando en alguna parte, se perderà toda la obra. Pero sin duda, aunque ha menester cabeça, y cuesta trabajo, es labor gustosa; porque el ir tirando el tiempo, y las cantidades hasta matar vnas sumas con otras, y verle a vn credito ya vencido, y ya superior, es vn genero de pelea que diuierte mucho. Y como se haze esto lo veràs en el capitulo siguiente.

Como se haze vna aueriguacion de interesses.

CAPITVLO XXXIX.

188 EMPIEZASE Por la primer partida de los presupuestos; esto es, la que està puesta en el primer dia dellos; y desde ella hasta el fin; aunque fuesse tiempo de veinte, y treinta años, và continuada, y trabada la cuenta, desuerte, que si como dixe se pierde el hilo tomando algun ye-

rro

tro en qualquiera parte de el intermedio, toda saldrà errada, y no se avrà hecho nada. Mirase desde aquel principio, por todos los espacios que ay desde vnos dias a otros, cotejando la prouision del Assentista con las pagas de su consignacion (que es el cargo con la data) qual destas dos partes es la sobrepujante, esto es, la parte acreedora en cada espacio destos, siguiendo el orden, y declaraciones de los presupuestos, sin faltar ningun dia inmediato; quiero dezir, que desde cada dia en que te halles con la cuenta, te has de ir derecho al mas proximo del contrario, y no a otro, al passo de la narratiua de los presupuestos. Y visto en cada espacio destos que parte es la acreedora, se le aplica a ella para matar su credito el caudal que la parte deudora tiene en aquel mismo espacio, baxadas cōduciones, y costas de la cobrança en fauor del acreedor, si cobrò este caudal fuera de la Corte; al respeto de lo capitulado por el assiento (con que junto con la aueriguacion que se và haziendo de interesses, se aueriguā, ò liquidan tambien estas conduciones) Hecha esta baxa queda en limpio el caudal cierto que el deudor tiene en aquel espacio contra su acreedor: y este caudal no se aplica luego a la extincion de la deuda, restando solamente vno de otro; que si esto fuera no se consiguiera la aueriguacion de interesses que se pretende. Mirase pues en que dia quedò la parte superior acreedora de su credito, y en que dia la parte deudora pagò aquella cantidad que le quedò en limpio, y que dias ay de vno a otro; con aduertencia, a que hasta el fin sea inclusiue solo el vno, y exclusiue el otro de los extremos destos dias; porque en le tirada siguiente ha de ponerse este inclusiue, y quedaria incluso dos vezes en los interesses. Luego se haze la cuenta de lo que en estos dias que pareciere auer, deuengó de interesses el credito del acreedor, al respeto del tanto por ciento que se ajustò por el assiento. Y si esto tambien preguntares como se haze, es por vna regla de tres (despues de hecha la multiplicacion ordinaria por el tanto

por ciento, y quitadas dos letras que diga. Si 365. dias ganan tanto, quanto ganaràn tantos dias? Y hallados los intereſſes del acreedor en aquel eſpacio de que ſe trata, ſe vienen aſsi a tener preſentes, no ſolo ya ſu credito, ſino ſus intereſſes ganados, y entre eſtas dos cantidades ſe ratea, por los modos de ratear que ſe te dixeron en ſu lugar, aquel caudal liquido que el deudor tiene en aquel eſpacio. Y en hallando lo que toca prorata a la extincion, ò paga del principal, y lo que toca a la extincion de los intereſſes, eſto ſe ſaca a las ſumas de la margen, viendo luego conforme lo extinguido, quanto le reſta al acreedor viuo, y por extinguir en el dia de ſu credito, ò ſi por dicha le excedieron, de quã-ta cantidad es el exceſſo, para que quede conſtando quien ſale vencedor de la cuenta de aquel eſpacio, y en quanta cantidad, y en que dia, y con eſto ſe paſſe a otro el que llamaren, como te dixe, los dias proximos de los preſupueſtos, para hazer en èl lo miſmo, ſin perder nunca de viſta la parte deudora, y la acreedora, porque es el todo de la cuenta, y por eſſo te lo repito. Y aunq̃ ſea vna miſma la que quede acreedora por diferentes eſpacios, ſiempre ſe ha de ir ſiguiendo eſte deuito haſta extinguirle del todo con los caudales del deudor, ſin interrumpir ni mudar el hecho; el qual ſe irà razonando todo con ſus diſtinciones de cantidades principales, intereſſes, conduciones, premios, &c. con palabras inteligibles, ſuſtanciales, y no ocioſas. Y a eſte modo ſe và continuando la cuenta haſta el fin, donde por las partidas ſacadas a las margenes ſe hazen ſumarios de los intereſſes a fauor del Aſſentiſta; y tambien de los que pareciere auer a fauor de ſu Mageſtad. Y ſi de ambas partes los huuiere ſe reſcuentra vno con otro, y el reſto ſe le haze bueno en la cuenta a la parte que vence; ordenandolo ſeparadamente, y gloſſando con la aueriguacion hecha, que vendrà a ſer lo vltimo de la cuenta del aſsiento. Con que ſe podrà fenecer, teniendo atencion a que del alcance que ſaliere en el fenecimiento, ſe diga el dia cierto en que ſe queda

de-

deuiendo, porque desde èl hasta la entera paga està ganando interesses.

Iuzgo que basta esto para tomar noticias de materia tan enredosa, y que su principal enseñança consiste mas en verlo hazer, que en oir como se haze. Y consumarala el mostrar como se haze el dia fixo, que es el principal secreto de la cuenta que tratamos.

Como se haze vn dia fixo?

CAPITVLO XXXX.

SVPONGAMOS Que ay ocho partidas de dinero pagadas (ò cobradas) en diferentes dias, y que ellas, y los dias son las siguientes; que aunque sean de cortas cantidades (acomodadas a la capacidad deste tratado) hallaràs en este exemplo quanto ayas menester en todos los casos que se te ofrezcan. 189

En 24 de Febrero de 1655	500 mrs.
En 20 de Abril	2000
En 18 de Iunio	1700
En 9. de Agosto	546
En 30 de Otubre	900
En 2 de Diziembre	3000
En 15 de Enero de 1656	625
En 4 de Março	4000

Quieres saber en què dia fixo se podrian poner por pagadas estas cantidades, de suerte que computadas las grandes con las pequeñas, y los dias de las vnas con los de las otras, viniessen a quedar todas satisfechas, y como contentas de los interesses, y ganancias que tuviessen deuengadas desde sus entregos, si en aquel dia 190

fixo se pusiesse la cuenta, y paga de todas; porque se ha de imaginar que cada partida de por si està tirando àzia su dia, y cantidad; y assi se ha de buscar vn dia que a todas las ponga en paz, que es de los grandes secretos, y loables que ay en la potestad de la Arismetica. Hallase este dia fixo desta manera.

191 Pon en primer lugar al lado de cada partida los dias que la corresponden computada con la antecedente, poniendo al lado de la primera vna vnidad por su dia, que como es el primero de la cuenta se queda en vno solo. Baxa a la segunda, y mira los dias que ay desde el de la primera a su dia, y a estos añadelos el 1. de la primera, y lo que todo es ponlo a su lado. En nuestro caso, desde 24. de Febrero de 1655. que fue el dia de la primera hasta 20. de Abril del mismo año, que fue el dia de la segunda, ay 55. dias, y a estos añadido el 1. de la partida primera son 56. estos se ponen al lado de la segunda. Passa a la tercera, y di. Desde 20. de Abril de 655. hasta 18. de Iunio del mismo año, ay 59. dias, y juntandoles a estos los 56. de la partida antecedente, hazen todos 115. dias: estos pondràs al lado desta tercera partida; y desta forma iràs haziendo en cada partida hasta la vltima: con que no necessitarè de platicarlas todas por menor en nuestro caso. Con todo te aduierto, que en el transito vltimo, que es desde el dia 15. de Enero de 1656. hasta 4. de Março del mismo año, se deuen contar 49. dias, que es singular deste caso, porque si el mes de Febrero que està enmedio deste tiempo tuuiesse 28. dias, como de ordinario sucede, no auian de ser mas que 48. los dias deste transito; pero contòse aqui el mes de Febrero por de 29. dias, que son los que tiene en los años visiestos, que vienen de quatro a quatro años, qual lo fue el de 1656. Y la regla por donde conoceràs si el año es visiesto, para darle a Febrero 29. dias, es mirando si su numero se puede partir en mitades enteras como sucede en aquel año de 1656. de que hablamos, que se parte en dos mitades enteras de a 828. sin quebrado

brado (ò sin non, como dizen vulgarmente) lo qual no podràs hazer en los demas años, hasta que ayan passado otros quatro de por medio; y assi el de 660. serà visiesto, y luego el de 664. y de este modo en adelante.

Conforme a lo dicho sacaràs al lado de la partida 192
puesta en el dia 4. de Março de 656. que es la vltima de nuestra proposicion, 375. dias; y porque estos dias que assi has ido sacando son el primer fundamento desta regla, que si salen errados se errarà toda la cuenta, probaràs si estàn bien ajustados, sumando aparte por la orden de los meses, y años, los dias que ay desde el de la primera partida hasta el de la vltima inclusos ambos, y si salieren los mismos que tienes puestos al lado de la vltima partida, que en nuestro caso son los dichos 375. estaràn bien sacados, y sino es menester boluer a ello desde el principio, hasta hallar el yerro, y vno y otro venga a corresponder sin discrepar. Para hallar con comodidad estos dias de las partidas, y sin riesgo de errarlos en el primer tanteo, hizo vn Mapa de dias en vn solo pliego de papel, el Contador Don Iuan Hurtado de Tapia (excelente oficial, de quien aprendi mucho) y le imprimiò: si le pudieres descubrir te ayudarà por estremo.

Passando adelante Multiplicaràs la cantidad de 193
marauedis de cada partida por los dias q le ayas puesto al lado, y saca en ella misma al otro lado lo que produxere la multiplicacion, de suerte que venga a quedar en medio la partida, y luego suma todas las multiplicaciones juntas, y tambiẽ las mismas cantidades de marauedis de las partidas. Y por lo mucho que importa que esto quede bien entendido, por ser tan necessaria, y considerable esta cuenta, pondrè aqui a la letra la figura de lo dicho, en la proposicion que lleuamos hecha, menos las multiplicaciones, que a parte podràs tu comprobarlas.

1655

1	24 Febr.	500	500
56	20 Abr.	2000	112000
115	18 Iun.	1700	195500
167	9 Agos.	846	141282
249	30 Otu.	900	224100
282	2 Dizi.	3000	846000
	1656		
326	15 Ene.	625	203750
375	4 Mar.	4000	1500000
		13571	3223132

Hecho esto partiràs los 3223132 de las multiplicaciones, por los 13571. de las cantidades, y salen en la particion 237. con que puedes dar por hallado el dia fixo que buscas, porque desde aqui has de ir à los dias que sacaste à las margenes de las partidas, y ver qual es el numero mas cercano a estos 237. y hallaràs que lo es el numero 249. que està en el dia 30. de Octubre de 1655. el qual numero excede à los 237. en 12. Pues por estos 12. que tiene de menos este numero que has hallado, quita otros tantos dias de los 30. de Otubre en que cayò el numero que excede, y quedaràn 18. y salitte a tierra. Di pues que el dia fixo de la proposicion hecha es el 18 *de Otubre de* 1655. Y si tambien quieres probar si hazes bien esta numeracion de dias, mira si desde el dia primero de la cuenta, que fue el 24. de Febrero de 1655. hasta este dia 18. de Otubre del mismo año, ambos inclusiuè, ay los 237. dias ni mas ni menos, que has sacado en la particion (como los ay.) y comprobaràs assi que has hecho la deuida designacion destos dias, en el 18. de Otubre de 1655. y desta forma hallaràs qualquiera dia fixo que ayas menester.

Como

Como se toma la razon de vn despacho que viene de fuera de la Contaduria.

CAPITVLO XXXXI.

PARA El fin desta obra he reseruado el tratar de dos puntos que son como accessorios desta materia. Conuiene a saber, los despachos de afuera que vienen a la Contaduria; y los de la Contaduria que salen fuera. Sucede lo primero quando algunos despachos de otros oficios Reales se traen a tomarse la razon dellos en los libros desta Contaduria Mayor de Cuentas de su Magestad, por preuenirse assi expressamente en los mismos despachos. Y aunque el modo de tomarse estas razones es de lo mas sabido, y de poca hechura que ay en la Contaduria, con todo suelen embarazarse los principiantes en hazerlo bienhecho. Y pues yo escriuo para ellos, no cumplirè con mi intento, si en todo lo que me ocurriere necessario para guiarlos dexare de hazerlo. 194

Quando se viene a tomar la razon de algun despacho se trae el mismo original; como cedula de su Magestad, ù otro qualquier genero de instrumento original, y enteramente autorizado, en que se funda, y declara la negociacion de qne se trata con todas sus calidades, y circunstancias: y juntamente se traen otros dos traslados simples del mismo despacho (ò por lo menos vno) pero aunque estos se traygan, y aunque no viniessen simples sino autorizados, sino se traxere el original, no has de tomar la razon, ni se puede, porque en èl se dize expressamente q̃ se ha de traer a passar por esta solemnidad, y en no trayendole no se cumple 195

lo

lo mandado: ademas de que en el mismo se ha de poner en su deuido lugar la nota de la razon tomada, y sino se trae no se podrà poner. Pero trayendolo se se mira de q̄ materia trata, y toda la negociacion q̄ contiene (que esto suele entenderse breuemente por el pie q̄ en èl viene) y en q̄ libros de la Contaduria està la cuenta, y razon de tal genero de seruicio, ò contrato: quales son los libros de memorias destinados para la razon vniuersal de todos los impuestos, y negociaciones de su Magestad. Vase a estos libros competentes, y en ellos al lugar propio del assiento de aquella disposicion que se presenta: que si fuere cosa tocante a assientos, o fatorias, ay sus libros aparte destos generos. Si fuere tocante a los seruicios, y rentas ordinarias, tambien los ay señalados para ellos. Y si fuere cosa extraordinaria de qualquiera calidad que sea, vete a hazer el assiento a los libros manuales de que te di noticia arriba, num. 177. y no lo puedes errar. Y ayudan para hallar los lugares propios destos assientos, los Abecedarios que siempre tienen todos estos libros memoriales, donde por las letras del A. B. C. ordinariamente llama el nombre de la renta, ò seruicio, ò el del lugar, ò el de los contrayentes, a la parte donde se deue ir a hazer el assiento. Y caso que esto falte, vete tu a do de mas aproposito te parezca, y saca los nombres a los Abecedarios. El assiento se haze poniendo en summa la sustancia de lo que contiene el despacho; no trasladado, ni recopilado, sino por via de relacion, dicho lo sustancial con breuedad, y claridad; lo que baste a que para pedir cuenta, y poner todo el deuido cobro al contrato, no falte noticia ninguna en la Contaduria, que es lo que se pretende con esta preuencion. Y en fin siguiendo en todo el estilo comun con que se saca qualquiera resulta ordinaria; porque en realidad de verdad, tomar la razon de vn despacho no viene a ser en rigor mas que sacar vna resulta, y suplese lo dilatado desta relacion, remitiendose a los traslados del despacho (assiento, ò cedula, ò lo que fuere) rematando

con

con eſtas palabras: *Como mas largamente parece por el dicho N. cuyo traslado ſe puſo en tales libros, y en tal lugar.* Y luego ſe concuerdan los traslados con el original, y ſe pone al fin de cada vno: *Concuerda con ſu original,* y ſe rubrica. Y ponenſe eſtos traslados en los libros adonde tocaren conforme a la diſtribucion, y intitulaciones que tienen los de la Contaduria. En eſtando hecho eſto ſe và al pie del miſmo deſpacho original, y alli ſe pone la nota de auerſe tomado la razon, con eſtas palabras, ò equiualentes: *Tomòſe la razon de la cedula de ſu Mageſtad retroſcripta* (o el deſpacho que fuere) *en los libros de ſu Contaduria mayor de Cuentas, como por ella ſe manda. En Madrid à &c.* Y ſi vieres que eſtà mandada tomar razon tambiē por otros miniſtros, que aun no lo han hecho, y fuere coſtumbre que ellos precedan en lugar a la razon de la Contaduria, dexales vn blanco en lugar preferido dōde ellos ſe pongan, y pon tu la nota en el lugar que ſe ſigue: que eſtos puntos ſuelen ocaſionar contiendas que tienen mas de banidad, y embaraço de los deſpachos, que de fruto, como oropel de poco peſo. Y en duelos de tan poca monta juzgo que la mayor eſtimacion de cada vno ſerà tenerlos en poco.

Deſpachos del Tribunal de la Contaduria que ſalen fuera.

CAPITVLO XXXXII.

TENIA Penſado darte en eſte vltimo lugar 196
vna forma de los deſpachos que ſalen del Tribunal de la Contaduria, para el cobro de las cuentas, y alcances. Pero recogerè la pluma en eſto mucho mas de lo que entendi, porque me

hallo ya hasta aqui con obra tan dilatada, que verdaderamente me ha sucedido lo que a muchos que labrã casas; que su idea, y principio fue adouar algun rincon de su viuienda, y desde este desinio se van empeñando en vna fabrica tan grande, que ellos son los primeros q̃ se pierden en ella. Mi intento fue darles a los nueuos vna breue instrucion del exercicio de la Contaduria, y me ha ido metiendo el hilo de la materia en vn laberinto q̃ ya no podrà salir bien dèl mi censura, sin otro piadoso hilo, que es el de la beneuolencia de los letores nobles: Estos son los que oyen sin embenenarse, hablan sin morder, y hazen espaldas solo por quien son; no solamente a los que no lo merecen, sino aun a los que no conocen. Tomando pues con algun orden esta materia de los despachos, entraremos en ella por la mesa de memorias, que es la primera de la Contaduria.

197 *Llamamientos* son los primeros despachos que salen desta mesa; y son para que los q̃ deuen dar cuentas las vengan a dar: y para ello se les señalan terminos competentes con apercibimientos de penas. Es el estilo de los llamamientos tan de tabla en la Contaduria, que los mas de los que salen della vàn impressos.

198 *Executorias* se dan tambien por aquella mesa, en rebeldia de no auer venido a los llamamientos, para que se cobren las penas puestas por ellos: y por la mesa de alcances, para las cobranças dellos. Y aunque por estas dos mesas sale este genero de despachos de ordinario, es tambien muy frequente, y vsado en todas las demas de la Contaduria: y en todas lleua vn mismo estilo; tan de tabla tambien, que despues de contado el hecho del negocio presente q̃ ocasiona el despacho, la formalidad suya, que llaman *las fuerças*, tambien està impressas: Y aunque preceden al despacho de las executorias las notas, y preuenciones deuidas conforme la calidad del negocio; la comun en todas, y que no se puede tener descuido ninguno en ella, es cargarle la cantidad al executor, ò persona a quien se comete la

cobran-

cobrança en los libros llamados *de cargos de executores*, en su cargo; y sino le tuuiere formarsele en la letra de su nombre, sin firmar los Contadores la executoria hasta que estè hecha esta diligencia: poniendo tambiē todo cuidado (o curiosidad) assi en estos casos, como en todo quanto se nota, y assienta en los libros de la Contaduria por duplicado, de q̄ siempre queden iguales los libros; que el dexarlos de otra manera haze cōfusion, y mucha descomodidad.

Mandamientos corresponden a las executorias, 199
porque son como ellas despachos executiuos para cobrar de personas que estàn dentro de la Corte, como lo son las executorias para cobrar de personas ausentes: desuerte que solo en esto se vienen a diferenciar, en quanto al intento. En el estilo se diferencian, en q̄ las executorias se despachan por D. Felipe, y los mandamientos entran con *El Presidente (ò Gouernador) y los del Tribunal de la Contaduria Mayor de Cuentas de su Magestad*, *&c.* La execucion, y cobrança se comete a vn portero del Tribunal, y el cargo se haze antes que se firme el mandamiento, al Tesorero de alcances de la Contaduria a quien se mandan entregar estas cantidades. Y alguna vez por el contrario se dan tambien mandamientos para cobrar del mismo Tesorero de alcances algo que se le entregò, teniendo legitimo dueño: en que basta darte esta noticia, y no mas, que en cosa que la tiene por desabrida toda la comunidad, nadie tendrà a bien que se den liciones para que se acierte. La correspondencia que has visto de executorias, y mandamientos, tienen entre si tambien prouisiones, y autos.

Prouisiones son vn genero de despachos, el de mas 200
latitud, y comprehension q̄ tiene la Contaduria: porque todo lo que es menester disponer fuera de la Corte para el buen cobro de las cuentas, y no solo de las cuentas, sino de la misma Hazienda Real, en quanto a preuenciones, y dependencias que se originan de las cuentas; todo esto vniuersalmente, de qualquier

genero que sea, notificar, apercibir, pedir razon, aduertir, embargar, &c. todo sin excepcion ninguna cae debaxo de la generalidad de prouisiones, que por esso tienen este nombre, porque proueen todo lo necessario. Y en vna palabra se pueden dar a conocer, con dezir que en siendo despacho para fuera de la Corte, y que no es para cobrar, se llama prouision. Despachanse siempre por Don Felipe; y aunque no se haze cargo a nadie en siendo prouision pura, sin mezcla de executoria, deue quedar razon della en las partes que conuenga, para que siempre conste auerse hecho tal diligencia.

201 *Autos* son prouisiones (digamoslo ansi) para dentro de la Corte, porque con la misma latitud, y motiuos que en las prouisiones hemos dicho, vsa de autos el Tribunal para todo quanto se ofrece proueer dentro de la Corte. No van por Don Felipe, ni entran por el Presidente, y los del Tribunal, sino ansi: *En la villa de Madrid, à oo dias del mes de N. de ooo. los señores Presidente, y del Tribunal de la Contaduria Mayor de Cuentas de su Magestad: auiendo visto, &c.* van en pliego agugereado.

202 *Pliegos* tienen alguna especie de autos, pero son diferentes. Los autos son para disponer todo lo conueniente, mandandolo obedecer a las partes que tienen obligacion. Pero los pliegos, aunque tienen igual latitud, y vniuersalidad, son para poner todo el cobro necessario por via de oficio; esto es en qualesquiera libros, oficios, y gefes de la administracion del Real Patrimonio donde requiera el negocio calificarse, y a dandoles razon dèl, ya pidiendosela, ù por qualquiera otra via que conuenga. Por lo qual, aunque lo que mas de ordinario se ofrece, es dar estos pliegos para oficios sugetos al Consejo de Hazienda, se dan de la misma suerte siempre que es menester, para los demas de qualesquiera otras jurisdiciones, y para fuera de la Corte. Estos pliegos van impersonales, en quanto a la persona que habla, porque ni van

por

por Don Felipe, ni por el Presidente, ni se menciona el Tribunal, sino entran proponiendo el negocio que passa en la Contaduria Mayor de Cuentas de su Magestad, y el intento, y concluyese pidiendo, ù dando la razon necessaria para el fin que se pretende, hablando con el ministro, ò persona a quien se le haze participe del caso. Y dicha toda la instancia sin otra palabra de ceremonia, se pone: *Fecho en Madrid, &c.* y señala el Tribunal, y van tambien en pliegos agugereados, suponiendo que van, ò han de boluer a libros del Rey.

Estos generos de despachos que he nombrado son los mas frequentes, y principales. Otros ay que no lo son tanto, como son suspensiones de executorias, y otros despachos menudos. Suspensiones de executorias se dan para los executores del Tribunal de la Contaduria; y aunque van en papel de oficio tienen la forma de vnas cartas acordadas, y escritas en el Tribunal, y van firmadas de los señores dèl: para que los executores por algun tiempo suspendan las execuciones que les estàn cometidas, cobrando los salarios, y costas justamente causados, notandose assi en sus cargos. 203

Si en las cuentas se ofrecen reparos tan ponderables, y dificultosos, que a los Contadores les parece que es menester que el Tribunal acuerde, ò dispense, ò supla algo, se le hazen de oficio consultas (en papel ordinario) las quales firman los dos Contadores; y bueluen respondidas, y señaladas; y conforme a lo acordado se executa. Y quando son desta calidad los reparos conuiene glossar con el tal acuerdo del Tribunal, y que quede con los recados de la cuenta. Lo que es mas leue, y ordinario, por vnos villetes breues de los Contadores al Tribunal se comercia. 204

Vltimamente si se huuiera de hablar en todo era obra de mucho tiempo, y tomo, con que se impidiera mi intento, que ha sido hazerles en esta curia vn como Manual sucinto, y claro a los nueuos: y en siendo dema- 205

masia-

masiado cargadas estas instrucciones de principiantes las bueluen el rostro, y aun a vezes a la facultad q̃ emprenden, * por hallar tan laboriosos los principios: que estos en qualquiera profession es sentencia general de todos los Sabios que deuen mostrarse los mas llanos, y suaues que ser puedan. Por esso te he dicho en esta materia (que de suyo es sin duda ardua) lo mas llano, y sabido de todos, pero ignorado para ti que entras nueuo a manejarlo. Y desde esta superficie te harà passo tu talento a las profundidades que este ministerio tiene, y cada dia se ofrecen, limandote continuamente la experiencia, y el vso: de quien dixo Ciceron, que es la enseñança que no se enseña; porque sin oir a nadie, ni estudiar ningun libro se haze vn sugeto, y crece, y se perficiona con el vso, sin sentirlo cada dia mas, y cada hora, tan imperceptiblemente como con la lluuia mansa, si es continuada, calladamente se và haziendo vna grande creciente. Y adelantanse por este medio los sugetos de manera, que vno de los muy celebrados de la Vniuersidad de Alcalà dezia, que era el exercicio de qualquiera facultad de ingenio, cayendo en vn buen talento, como las letras de los arboles: que en la corteza verde se haze con vna punta de vna aguja vna señal, que apenas se conoce si es letra, ò araño, y en curtiendose con el tiempo que passa por ella, sin otra diligencia, llega a hazerse vna letra muy grande, y perfeta. Assi pues poniendo yo estos rasguños, tales quales, de mi pluma en la fertilidad de tu entendimiẽto, deseo, y espero se haga tan crecida tu inteligencia en esta profession, que despues yo mismo te desconozca, y te consulte mis dificultades para aprender de ti: poniendo lo mas tu caudal, y buen discurso; pues yo te confiesso desde luego, que lo menos que oiras, y hallaràs en esta preclarissima Escuela de Cuenta, y razon, es lo que yo aqui he tocado. Pero quien lo comprehenderà todo donde es tanto lo que ay que saber? y tantos los Maestros que cada dia lo sutilizan? Y en fin (para exagerarlo de vna vez) don-

* Imp. Iustin. instit. de iustit. & iur. §. 2. *Si statim ab initio rudem adhuc, & infirmum animũ studiosi multitudine, ac varietate rerũ onerauerimus; duorum alterum, aut desertorem studiorum efficiemus, aut cum magno labore, sæpè etiam cũ diffidentia (quæ plerumque iuuenes auertit) serius ad id perducemus, ad quod leuiore via ductus, sine magno labore, & sine vlla diffidentia, maturius perduci potuisset.*

donde se fabrica sobre Arismetica; de quien llegò a dezir Platon, admirando lo subido de sus secretos, y la potestad de sus caracteres, que auia sido su inuentor el Demonio. Pero alabala tu a ella, y desmientele a èl, con que si fuesse verdad que huuiera sido parto de la infernal astucia, y no raudal participado de la profundissima Sabiduria Diuina, fuente de toda Sabiduria, no la huuiera dado parte en sus obras aquel Prouidentissimo Padre y Criador de lo visible, è inuisible, que hizo todas las cosas en numero, peso, y medida. *Sapient. 11.*

[∴]

FINIS.

TABLA
DE LOS CAPITVLOS
DESTE LIBRO.

Tenien-

TENIENDO Acabado este tratado, y estado ya de darle a la estampa, vino a mi noticia que estaua para imprimirse otra obra desta misma materia. Y si antes de tener hecha la costa del trabajo, y horas que este compendio me ha lleuado lo huuiera entendido, sin duda alguna dexara de proseguirle, porque no quisiera que se juzgasse que gasto mi tiempo en embaraçar, ù desabrir los trabajos de otros. Mi animo ha sido sano, y sencillo, como de quien estaua ignorante de tal encuentro; y pudieran ser algunas señas el que desde que lo oì hize particular cuidado de no poner la menor diligencia, ni curiosidad en ver vna sola letra, ni oir palabra de la obra agena, de que se arguyesse intentaua tomarle a nadie lo q̃ era suyo: quando por dicha me huuiera sido facil auer visto el manuscripto. Desgracia seria mia que la concurrencia de dos impressiones si se juntaren, ocasione alguna maleuola sospecha de mi intencion, que no aura sido sino puro tropiezo casual, dando dos a vn tiempo en vn mismo desinio. Y por lo menos, mi juizio de hazer falta en la Contaduria alguna luz para guia de los nueuos, le califico de nueuo con otro voto mas; y en el acierto cedo desde luego, negandole yo mi voto a mi libro.